



# BOLETIN MENSUAL DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES

Vol. XII. No 10.

1 al 31 de Octubre de 1932.

Sección de Información  
de la Sociedad de las Naciones.

## SUMARIO

	Página		Página
I. <i>Resumen del mes.</i> . . . . .	394	2. Colaboración de la mujer en la organización de la paz.	419
II. <i>Conferencia para la reducción y limitación de los armamentos.</i>	395	VIII. <i>Cuestiones administrativas.</i> . . . . .	420
III. <i>Comisión de Estudio para la Unión Europea.</i> . . . . .	397	1. Mandatos . . . . .	420
IV. <i>Cuestiones jurídicas y constitucionales.</i> . . . . .	400	Frontera entre el Irac y Siria . . . . .	420
1. Admisión del Irac en la Sociedad de las Naciones. . . . .	400	2. Danzig. . . . .	421
2. Elección de miembros no permanentes del Consejo. . . . .	404	Nombramiento de Alto Comisario . . . . .	421
3. Modificación de los artículos 4 y 17 del Reglamento interior de la Asamblea . . . . .	404	IX. <i>Protección de Minorías.</i> . . . . .	421
4. Entrada en vigor del Protocolo del 14 de Septiembre de 1929, relativo a la revisión del Estatuto del Tribunal Permanente de Justicia Internacional . . . . .	404	1. Trabajos de la Asamblea. . . . .	421
5. Nacionalidad de la mujer. . . . .	404	2. Trabajos del Consejo . . . . .	422
6. Acuerdos internacionales. — Registro de tratados . . . . .	405	X. <i>Cuestiones políticas.</i> . . . . .	424
V. <i>Organizaciones técnicas.</i> . . . . .	406	1. Apelación del Gobierno chino . . . . .	424
1. Organización de Higiene. . . . .	406	2. Desacuerdo entre Bolivia y el Paraguay . . . . .	425
a) Trabajos del Comité de Higiene. . . . .	406	3. Petición de ayuda por parte de Liberia . . . . .	426
b) Trabajos de la Asamblea . . . . .	411	Misión del Dr. Mackenzie en la costa de los Krumanes. . . . .	427
2. Organización Económica y Financiera. . . . .	412	XI. <i>Cuestiones sociales y humanitarias.</i> . . . . .	429
a) Obra de los Comités Económico y Financiero. . . . .	412	1. Protección a la infancia y a la juventud . . . . .	429
b) Memoria del Comité de los empréstitos emitidos bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones . . . . .	415	2. Cuestiones penales y penitenciarias . . . . .	430
c) Relaciones entre la Sociedad de las Naciones y el Instituto Internacional de Agricultura de Roma. . . . .	416	3. Tráfico en opio. . . . .	430
3. Organización de Comunicaciones y Tránsito. . . . .	417	a) Reunión del Comité Central permanente del opio. . . . .	430
VI. <i>Cooperación Intelectual.</i> . . . . .	417	b) Elaboración de un modelo de código administrativo. . . . .	431
1. Trabajos de la Organización de Cooperación Intelectual. . . . .	417	4. Esclavitud. . . . .	432
2. Circulación internacional de las películas de carácter educativo . . . . .	418	5. Ayuda a los refugiados. . . . .	432
VII. <i>Organización de la Paz.</i> . . . . .	419	6. Unión Internacional de Socorro . . . . .	433
1. La Prensa y la organización de la Paz . . . . .	419	Entrada en vigor del Convenio . . . . .	433
		XII. <i>Cuestiones presupuestarias y organización interior.</i> . . . . .	434
		1. Presupuesto de la Secretaría de la Sociedad de las Naciones. . . . .	434
		2. Cuotas atrasadas. . . . .	435
		3. Reparto de los gastos . . . . .	435
		4. Racionalización de los diferentes organismos de la Sociedad de las Naciones. . . . .	436
		5. Alta dirección . . . . .	436
		6. Nombramiento del Secretario General. . . . .	437

	<i>Página</i>		<i>Página</i>
7. Emolumentos de los funcionarios. . . . .	437	4. Asunto relativo a determinadas sentencias dictadas por el Tribunal arbitral mixto húngaro-checoslovaco. . . . .	443
8. Renovación de la Comisión de Intervención . . . . .	437	5. Asunto de Groenlandia oriental . . . . .	444
9. Tribunal administrativo. . . . .	438	6. Cláusula facultativa. . . . .	444
10. Dimisión del Sr. Suvich . . . . .	438	7. Protocolo del 14 de septiembre de 1929, relativo a la adhesión de los Estados Unidos de Norteamérica. . . . .	444
XIII. <i>Nota bibliográfica de las principales obras sobre la Sociedad de las Naciones</i> . . . . .	438	8. Comunicación de tratados. . . . .	444
XIV. <i>Notas Iberoamericanas</i> . . . . .	440		
XV. <i>Reuniones futuras</i> . . . . .	441	SUPLEMENTO	
<i>Tribunal Permanente de Justicia Internacional</i> . . . . .	442	Resumen del Informe de la Comisión de Estudio sobre el desacuerdo chino-japonés. . . . .	445
1. Vigésima sexta reunión del Tribunal. . . . .	442		
2. Asunto relativo a la interpretación del Convenio de 1919 sobre el trabajo nocturno de las mujeres. . . . .	442	ANEJO	
3. Asunto relativo a la administración del Príncipe de Pless . . . . .	443	Acuerdos de la Asamblea. . . . .	463

## I. — Resumen del mes.

El mes de octubre ha sido un período de gran actividad para la Sociedad de las Naciones. El Consejo y la Asamblea, que estaban reunidos desde fines de septiembre, continuaron su labor. La Mesa de la Conferencia para la limitación y reducción de los armamentos, la Comisión de Estudio para la Unión Europea, el Comité Central permanente del Opio y el Comité de Higiene celebraron durante el mes importantes reuniones.

Los trabajos de la Asamblea <sup>(1)</sup>, que terminaron el 17 de octubre, se han distinguido por un acontecimiento importante, a saber: la admisión del Irac en la Sociedad de las Naciones. El Irac es, en efecto, el primer país colocado bajo mandato, que adquiere su plena independencia.

Por otra parte, en el transcurso del mes ocurrieron asimismo dos hechos considerables: la publicación del informe Lytton y el nombramiento hecho por el Consejo, a reserva de la aprobación de la Asamblea, del nuevo Secretario General, Sr. J. Avenol, que sucederá a Sir Eric Drummond, dimisionario.

El debate general en la Asamblea, durante el cual fué examinado el desacuerdo entre Bolivia y el Paraguay, no ha tenido este año la amplitud acostumbrada, pues los grandes problemas tales como la reducción y limitación de los armamentos, el desacuerdo chino-japonés, el desacuerdo entre Bolivia y el Paraguay y la situación económica y monetaria del mundo, se encuentran pendientes en la actualidad ante otros órganos internacionales.

La Asamblea se ocupó de diversas cuestiones jurídicas y constitucionales, económicas y financieras, sociales y humanitarias, así como de los problemas concernientes a la cooperación intelectual, a las comunicaciones y tránsito, a los mandatos, a la protección de minorías, etc.

Procedió también a la elección de tres miembros no permanentes del Consejo acordó, en principio, la creación de una Comisión consultiva en materia de esclavitud, y adoptó determinadas medidas relativas a la reorganización de la Secretaría de la Sociedad de las Naciones.

(1) Véase *Boletín Mensual*, agosto y septiembre de 1932, p. 354.

Al clausurar los trabajos de la Décimotercera Asamblea ordinaria, el Presidente, Sr. Politis, advirtió que la Sociedad de las Naciones, a pesar de las dificultades del momento, conseguía asegurar la regularidad de su funcionamiento; que su esfuerzo se proseguía en todos los órdenes de su actividad, con una continuidad incansable; que mediante la admisión de tres nuevos miembros en un año y la extensión de su acción a todos los continentes, se dirigía con paso seguro hacia la universalidad.

« En esas condiciones, declaró el Presidente, no puede negarse su vitalidad, ni dudarse seriamente de su porvenir. »

## II. — Conferencia para la reducción y limitación de los armamentos.

La Mesa de la Conferencia había decidido, el 26 de septiembre, examinar, en una reunión que había de celebrar en la semana que comenzaba el 10 de octubre, la cuestión de la reunión de la Comisión general (1).

Reunióse, en efecto, la Mesa el día 13 de octubre.

El Presidente, Sr. Henderson, puso a los miembros de la Mesa al corriente de la gestión por él realizada cerca del Gobierno alemán en relación con el problema de la igualdad de derechos. Indicó que se hallaban en curso algunas conversaciones, a consecuencia de las cuales esperaba que se facilitaría el trabajo de la Conferencia. Comunicó al mismo tiempo el Presidente, que había visto en París al Sr. Herriot, Presidente del Consejo de Ministros de Francia, el cual le había anunciado que estaba en preparación un plan francés relativo al desarme y a la seguridad, plan que sería sometido próximamente a la Conferencia. Añadió el Sr. Henderson que, a su juicio, las dos cuestiones de la igualdad de derechos o del desarme y la seguridad deberían ser examinadas al mismo tiempo por la Conferencia. Como importa, siguió diciendo el Presidente, que se realicen progresos decisivos antes de fin de año, con objeto de que un Comité de redacción pueda comenzar a dar a las decisiones adoptadas forma de artículos de convenio, el Presidente pidió autorización : 1º para convocar a la Mesa el jueves 3 de noviembre; 2º para dar el aviso previo de un mes, exigido por la resolución adoptada el 23 de julio por la Comisión general, a fin de que ésta se reúna durante la semana que comienza el 21 de noviembre.

Los miembros de la Mesa adhirieron a las proposiciones del Presidente. Quedó entendido que en la reunión del 3 de noviembre, la Mesa se enteraría de los informes del Sr. Bourquin sobre la cuestión de la intervención, del Sr. Pilotti sobre la prohibición de la guerra química, del Sr. Buero sobre los límites que han de fijarse para el calibre de la artillería pesada y el tonelaje máximo de los carros de combate, y del Sr. de Madariaga sobre el procedimiento a seguir para examinar las cuestiones relativas a las fuerzas aéreas (2). El 15 de octubre, el Sr. Henderson dirigió a todos los Estados que toman parte en la Conferencia una nota circular dando el preaviso de un mes para la convocación de la Comisión general durante la semana que comienza el 21 de noviembre.

\* \* \*

El Comité técnico de la Comisión de gastos de defensa nacional, terminó el examen de la documentación presentada por los Estados Unidos, Irlanda, los Países Bajos, la U. R. S. S. y Yugoslavia.

Se está examinando la documentación de los países siguientes : Africa del Sur, Albania, Australia, Austria, Bélgica, Finlandia y Nueva Zelanda.

Por otra parte, comenzó el examen de las cuestiones especiales que le había sometido la Comisión de gastos de defensa nacional, ocupándose ante todo de las

(1) Véase *Boletín Mensual*, agosto y septiembre de 1932, p. 357.

(2) Véase *Boletín Mensual*, agosto y septiembre de 1932, p. 358.

fluctuaciones del poder de compra de las monedas en cuanto afecten al sistema de limitación de los gastos de defensa nacional. Asimismo comenzó el Comité técnico la preparación de su informe, que espera terminar antes de fin de año.

\*  
\* \* \*

El Comité especial de los efectivos (1) estuvo reunido del 30 de septiembre al 14 de octubre. Eligió Presidente al Sr. de Brouckère (Bélgica) y Vicepresidente al Sr. Westman (Suecia).

El Comité comenzó por adoptar un plan de trabajo presentado por la Delegación de los Estados Unidos y basado en la proposición del Presidente Hoover. Todas las Delegaciones, con excepción de la Delegación soviética — que declaró, sin embargo, adherir a las ideas fundamentales de la proposición Hoover — aceptaron, con ese motivo, el principio de la división de los efectivos en dos clases: una no susceptible de reducción y otra que sería objeto de las reducciones.

En lo que concierne a los factores básicos para el cálculo del elemento no susceptible de reducción de los efectivos metropolitanos, el Comité, previo examen de la cuestión por un Subcomité, adoptó el texto siguiente:

El Comité estima que, para obtener la base de cálculo, — según el régimen instituido para las Potencias cuyas fuerzas están limitadas por los Tratados de Paz, — de los efectivos del elemento irreductible concerniente a los territorios metropolitanos, procede fundarse en las cifras de población, a fin de obtener una primera comparación. Para ese cálculo, los coeficientes de proporción podrán variar en razón inversa a la cifra de la población.

Las cifras índices así obtenidas relativas a los efectivos profesionales serán transformadas, según reglas a determinar, para tener en cuenta el carácter de las fuerzas de cada país.

Luego se introducirán correcciones, si procede, de manera empírica, en relación con las condiciones especiales de los Estados de las diferentes regiones geográficas, para tener en cuenta, entre otros, los factores siguientes: a) superficie; b) longitud e índole de las fronteras; c) situación de los centros vitales con respecto a las fronteras (2).

Acerca de los efectivos de ultramar, fué encargado de proseguir el examen de la cuestión un Subcomité compuesto por las Delegaciones de las Potencias coloniales.

Por otra parte, decidió el Comité que podría dejarse provisionalmente pendiente la determinación de los efectivos navales y aéreos en el cálculo de los efectivos provistos por la proposición Hoover, encargando solamente a un Comité de especialistas que defina los efectivos navales destinados a operaciones terrestres o a la defensa de las costas.

Por último, el Comité invitó a su Comité técnico de especialistas a examinar sucesivamente las características de las diversas fuerzas de policías y formaciones similares, pertenecientes a los Estados representados en el Comité de los efectivos, a fin de determinar ulteriormente cuáles de las fuerzas de policía de los diversos Estados deberán entrar en consideración en el cálculo de los efectivos.

\*  
\* \* \*

El Comité para la reglamentación del comercio y fabricación particular y de Estado de armas y material de guerra, designó Presidente al Sr. de Scavenius (Dinamarca) y ponente al Sr. Komarnicki (Polonia). Estuvo reunido del 4 al 19 de octubre.

El Comité pasó en revista todas las cuestiones planteadas acerca del comercio y de la fabricación de armas. Sin poder presentar todavía proposiciones concretas,

(1) Véase *Boletín Mensual*, agosto y septiembre de 1932, p. 358.

(2) La Delegación soviética declaró no poder adherir a ese texto y la Delegación británica participó que abrigaba ciertos temores en cuanto al segundo párrafo del mismo.

el Comité estuvo de acuerdo en considerar que sus proposiciones, cuyo fin sería, entre otros, tratar en pie de igualdad a los Estados productores y no productores de armas, debían diferir del proyecto de convenio de 1929 e implicar una revisión del Convenio de 1925 sobre el comercio de armas.

El Comité constituyó dos Subcomités : *el primero sobre la fabricación de armas*, integrado por Representantes de los Estados siguientes : Reino Unido, España, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón, Polonia, Bélgica, Dinamarca y Turquía; *el segundo para el comercio de armas*, formado por Representantes de los Estados siguientes : Reino Unido, España, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón, Polonia, China y Persia.

Por otra parte, decidió el Comité enviar a los Gobiernos representados en la Conferencia, un cuestionario relativo a la fabricación de armas.

### III. — Comisión de Estudio para la Unión Europea.

En los días 30 de septiembre y 1 de octubre celebró su sexta reunión la Comisión de Estudio para la Unión Europea.

El 30 de septiembre, la Comisión (1), reunida bajo la presidencia del Sr. Motta (Suiza), Vicepresidente, nombró Presidente al Sr. Herriot (Francia). A continuación oyó una exposición presentada por el Sr. Georges Bonnet (Francia), Presidente de la Conferencia de Stresa, sobre los trabajos de esa Conferencia.

Comenzó el Sr. G. Bonnet por recordar que la Conferencia de Lausana había encargado a un Comité especial someter a la Comisión de Estudio para la Unión Europea proposiciones encaminadas a asegurar la restauración de los países de la Europa Central y Oriental, y que comprendiesen especialmente : a) medidas adecuadas para vencer las dificultades actuales de transferencias de esos países y para hacer posible, con las precauciones necesarias, la supresión progresiva de los regímenes actuales de restricciones de los cambios; b) medidas adecuadas para reanimar los intercambios comerciales de esos países, tanto entre sí como con terceros países, y para remediar las dificultades que resultan para los países agrícolas de la Europa central y oriental, de la baja de precios de los cereales, entendiéndose desde luego que quedarían reservados los derechos de los terceros países.

El Comité en cuyo seno estaban representados los Estados siguientes : Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Checoslovaquia, Francia, Reino Unido, Grecia, Hungría, Italia, Países Bajos, Rumanía, Suiza y Yugoslavia (2), se había reunido en Stresa del 5 al 20 de septiembre.

La Conferencia de Stresa, después de haber constituido dos Comisiones : una financiera [Presidente Sr. Bachmann (Suiza); ponente Sr. van Zeeland (Bélgica)]; otra económica y agrícola [Presidente Sr. G. Bonnet (Francia); ponente Sr. Schüller (Austria)], había adoptado diferentes recomendaciones y resoluciones. Así, en materia económica había condenado, desde luego, los obstáculos a la libertad de los intercambios y proclamado que no solo los países de la Europa central y oriental, sino todos los Estados de Europa deberían volver progresivamente, con las precauciones necesarias, a un régimen de libertad.

Por otra parte, observando que una de las causas esenciales de la crisis en la Europa central y oriental era la baja catastrófica de los productos agrícolas y especialmente de los cereales, la Conferencia había elaborado un proyecto de convenio, válido hasta 1935, encaminado a revalorizar los cereales. Ese proyecto preveía que podrían concederse ventajas a las cantidades de cereales exportadas en promedio por cada país en el transcurso de los tres últimos años. Cada nación, o bien conce-

(1) Véase *Boletín Mensual*, agosto y septiembre de 1932, p. 361.

(2) Había sido admitido como observador un Representante de Letonia. Se hallaban, además, representados la Secretaría de la Sociedad de las Naciones, la Oficina Internacional del Trabajo y el Instituto Internacional de Agricultura de Roma.

dería una especie de prima mediante una contribución financiera, o bien concedería, por medio de tratados, ventajas especiales a los cereales. El fondo consagrado a la revalorización de los cereales ascendería a 75 millones de francos suizos. Sería alimentado por los Estados, los cuales lo constituirían, ya mediante tratados bilaterales, ya por medio de una contribución especial. Un Comité, compuesto por un Delegado de cada uno de los países beneficiarios, de un Delegado de cada país adquirente de cereales, y de dos Representantes de los países europeos no importadores, tendría que determinar la parte que habría que asignar a cada uno de los Estados beneficiarios.

Por otro lado, después de proclamar ciertos principios relativos a la liquidación de las deudas a corto y a largo plazo, la Conferencia había recomendado la constitución de un fondo destinado a facilitar, llegado el momento, la regularización de las condiciones monetarias en la Europa central y oriental.

El Sr. Georges Bonnet explicó que la Conferencia había confiado expresamente a la Comisión de Estudio el determinar los detalles de funcionamiento de la organización prevista y especialmente los puntos siguientes: 1º ¿Cómo se fijaría la contribución de cada Estado?; 2º ¿Por quien sería administrado el fondo común? (1); 3º ¿Sería dividido el fondo en dos partes, una para fines agrícolas y otra para fines monetarios, o existiría solamente un fondo único?

El día 1 de octubre discutió la Comisión un proyecto de resolución. En ese documento, los Estados miembros de la Comisión de Estudio proclamaban que los informes, conclusiones y proyectos de la Conferencia de Stresa contenían los elementos esenciales de una política de restauración de la situación económica y financiera de Europa y especialmente de los países de la Europa central y oriental, y declaraban que estaban dispuestos a llevar a la práctica sin retraso y en toda la medida posible, a reserva de las observaciones particulares que pudieran formular, las líneas directivas generales resultantes de esos informes, conclusiones y proyectos, que decidían comunicar al Consejo de la Sociedad de las Naciones, a la Comisión preparatoria de especialistas de la Conferencia económica y monetaria y a esta misma Conferencia.

El proyecto de resolución rogaba, al mismo tiempo, al Consejo que, con el concurso de los organismos competentes de la Sociedad de las Naciones y demás especialistas autorizados, encargase la elaboración detallada del proyecto de fondo de normalización monetaria. Los especialistas tendrían que examinar asimismo en qué condiciones podría combinarse el fondo de revalorización de los cereales con el fondo de revalorización monetaria. El proyecto elaborado sería comunicado a los Gobiernos interesados, a más tardar el 15 de noviembre; la Comisión de Estudio lo examinaría en una reunión que había de celebrar en diciembre. Al mismo tiempo, el proyecto de resolución rogaba al Sr. Georges Bonnet que estableciese el enlace necesario entre la Comisión de Estudio y el Comité del fondo de normalización. Se rogaba igualmente al Consejo que, con el concurso de los organismos competentes de la Sociedad de las Naciones y de otros especialistas autorizados, procediese al examen práctico del problema del tabaco, que interesaba a tres Estados de la Europa oriental (Grecia, Turquía y Bulgaria). Además, los Estados favorables a la conclusión de acuerdos bilaterales concebidos conforme a los principios establecidos en Stresa, se declaraban desde luego dispuestos, cada uno en lo que le concernía, a proseguir, o a favorecer, la conclusión de tales acuerdos, de suerte que pudieran comprenderse en el marco del Convenio elaborado en Stresa. Por último, la Comisión formulaba la esperanza de que en su reunión de diciembre podrían adoptarse decisiones acerca de la cuestión de los fondos de normalización de los cambios y de revalorización de los cereales, a fin de que en breve plazo pudiera darse una solución práctica al proyecto de Convenio.

Los Representantes del Reino Unido, de la U. R. S. S., de Grecia, de Turquía,

---

(1) El Sr. G. Bonnet indicó que parecía imponerse generalmente la opinión de que el fondo podría ser depositado en el Banco de Ajustes Internacional.

de Italia, de Suecia, de Estonia, de Alemania, de los Países Bajos, de Bélgica, de Noruega, de Rumanía, de Hungría, de Austria, de Dinamarca, de Polonia, de Finlandia, de Lituania, de Bulgaria, del Estado Libre de Irlanda, expusieron sucesivamente un punto de vista general aprobatorio, pero, en ciertos casos, con reservas de sus Gobiernos respecto al proyecto de resolución. Como conclusión, el Presidente, Sr. Herriot, hizo constar que de las observaciones expuestas resultaba :

1º Que, en todo caso, quedaban reservados los derechos de terceros Estados;

2º Que los Gobiernos no tendrían que pronunciarse de manera definitiva sobre proyectos concretos hasta que éstos fueran sometidos a su aprobación; que todas las reservas presentadas figurarían en el acta;

En vista de ello, la Comisión aprobó el proyecto de resolución.

Al declarar terminada la reunión, el Presidente anunció que los trabajos de la Comisión se reanudarían al mismo tiempo que se celebrase la Asamblea extraordinaria de la Sociedad de las Naciones, es decir probablemente a principios del mes de diciembre.

El Consejo examinó, en sus reuniones de los días 13 y 15 de octubre, la resolución fecha 1 de octubre, de la Comisión de Estudio.

Oida la ponencia del Representante de Francia, Sr. Berenguer, el Consejo tomó nota de la resolución de la Comisión de Estudio, autorizando a su Presidente a proceder, — previa consulta con sus ponentes para las cuestiones financieras y económicas y con los Presidentes de los Comités Financiero y Económico, — al nombramiento de un Comité de especialistas competentes, encargados del examen y elaboración detallada y completa del proyecto de fondo de normalización monetaria. El proyecto elaborado por los especialistas debía ser sometido a los Gobiernos el 15 de noviembre y transmitido, oportunamente, a la Comisión preparatoria de la Conferencia económica y monetaria, antes del término de sus trabajos. Pro último, el Consejo rogó a la Mesa del Comité Económico que, en su próxima reunión, le presentase proposiciones sobre la adecuada composición de un Comité encargado del examen práctico del problema del tabaco.

El Representante británico, Sr. Eden, recordó que, en nombre de su Gobierno, se habían formulado determinadas reservas acerca de la participación en la constitución de los fondos propuestos por la Conferencia de Stresa. Esas reservas subsistían, pero, ello no obstante, vista la importancia de las proposiciones hechas, el Gobierno del Reino Unido podía apoyar el proyecto de resolución. Añadió el Sr. Eden que suponía que el Comité cuya constitución se preconizaba, tendría derecho a discutir, en el curso de sus trabajos, las condiciones generales de normalización monetaria en los países interesados, y tendría la facultad de proponer toda medida susceptible de mejorar la situación.

El ponente respondió, que no tenía que formular ninguna objeción a las reservas expuestas por el Gobierno del Reino Unido y, en esas condiciones, fué aprobado el proyecto de resolución.

El 15 de octubre, el Presidente del Consejo, de conformidad con esa resolución, nombró miembros del Comité de especialistas encargado de examinar y de elaborar el proyecto de fondo de normalización monetaria, a las personalidades siguientes :

Sr. Bachmann (suizo), Presidente del Banco Nacional Suizo.

Profesor Bruins (holandés), Comisario Real del Banco Holandés.

Sr. G. Dayras (francés), Miembro del Comité Financiero.

Sir Cecil Hisch (británico).

Dr. F. Mlynarski (polaco), ex Vicegobernador del Banco de Polonia, miembro del Comité Financiero.

Sr. Momchiloff (búlgaro), Gobernador del Banco Nacional de Bulgaria.

Geheimrat Dr. Müller (alemán), Reichsbankdirektorium.

Sr. di Nola (italiano), Director General del Instituto italiano di Credito Fondiario, miembro del Comité Económico.

Sr. Protitch (yugoslavo), Director del Banco Nacional de Yugoslavia.

Sr. Paul van Zeeland (belga), Director del Banco Nacional de Bélgica.

El Comité se reunió el 26 de octubre en Ginebra, eligiendo Presidente al Sr. Bachmann, asesorado por los Sres. Bruins y van Zeeland.

\* \* \*

La sexta Comisión de la Asamblea y la Asamblea misma, se ocuparon también de la actividad de la Comisión de Estudio para la Unión Europea (1).

El ponente de la sexta Comisión, Sr. Motta, propuso a la Asamblea que invitase a la Comisión de Estudio a proseguir la obra emprendida, de conformidad con los principios establecidos en la resolución del 17 de septiembre de 1930, así como a presentar un informe sobre sus trabajos ulteriores en la próxima reunión ordinaria de la Asamblea.

El ponente hizo constar que la obra llevada a cabo por la Comisión durante la primera parte de 1932 se reducía a poca cosa, pues las circunstancias no habían permitido a la Comisión discutir y conducir a buen término algunas tareas que se había impuesto. Sin embargo, algunos días antes, la Comisión había examinado los resultados de la Conferencia de Stresa y había adoptado, a ese respecto, una resolución. El Sr. Motta añadió que pensaba que el año próximo, después de la reunión de la Conferencia mundial monetaria y económica, la tarea de la Comisión sería más importante. Indicó que la Comisión se reuniría sin duda en el mes de diciembre y que continuaría trabajando dentro del marco de la Sociedad de las Naciones.

La Asamblea adoptó el proyecto de resolución que se le había presentado.

#### IV. — Cuestiones jurídicas y constitucionales.

##### 1. — ADMISIÓN DEL IRAC EN LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES

A propuesta de su sexta Comisión, la Asamblea, en su sesión del 3 de octubre, acordó por unanimidad la admisión del Reino del Irac en la Sociedad de las Naciones.

El Sr. Yevtitch, Representante de Yugoslavia, ponente de la sexta Comisión, declaró en esa ocasión, que la aplicación sapiente y ordenada del artículo 22 del Pacto se veía coronada con una obra admirable, a saber la admisión del Irac, como Estado libre e independiente, en la Sociedad de las Naciones. Después de poner de relieve la importancia de ese acontecimiento solemne, para el Irac y para la Sociedad de las Naciones, rindió homenaje a la Potencia mandataria por su benévolo concurso y formuló votos por la prosperidad del joven Estado y por la felicidad de su pueblo.

El Sr. Lange, Representante de Noruega, Presidente de la sexta Comisión, puso de manifiesto el aspecto moral de la interdependencia entre las naciones; recordó que con su entrada en la Sociedad, el Irac había reconocido solemnemente sus deberes para con sus minorías étnicas y religiosas. Añadió, que esas minorías debían saber, lo mismo que el Gobierno del Irac, que alrededor de ellos existía en otros países corrientes de opinión que observarían con el mayor interés el desenvolvimiento del Estado del Irac y la suerte de los diferentes elementos de su población.

Después del informe de la Comisión de comprobación de poderes, los Representantes del Reino del Irac fueron recibidos en el seno de la Asamblea.

En esa ocasión el Presidente, Sr. Politis, pronunció el siguiente discurso :

Señores Delegados del Reino del Irac : En nombre de la Asamblea tengo la honra y el gran placer de felicitaros y de daros muy cordialmente la bienvenida entre nosotros.

Estad seguros de que comprendemos y compartimos la legítima alegría que en estos momentos debe llenar vuestros corazones, pues este día es para vuestro

---

(1) Véase Acuerdos de la Asamblea. Anejo, p. 463.





país una gran fecha. En efecto, por el voto unánime de la Asamblea, acaba de recibir la merecida recompensa por los esfuerzos dignos de encomio que ha hecho en estos últimos años para organizarse, para darse un estatuto político, para deslindar sus fronteras y para hacer frente a los múltiples problemas planteados a sus dirigentes por las necesidades de la vida nacional y por las complicaciones de las relaciones internacionales.

Después de largos siglos de dominación extranjera, el Irac recobra definitivamente su libertad, gracias a la cual podrá, si quiere, volver a las tradiciones de la prestigiosa civilización cuya magnificencia y brillantez han perpetuado en la memoria de los hombres los nombres de Ninive y de Babilonia. De ahora en adelante, no conocerá otra sumisión que la que nos es común a todos aquí, a saber la obediencia al derecho internacional y el respeto de las obligaciones generales expresamente asumidas para con la Sociedad de las Naciones.

Compartimos con tanto mayor gusto la alegría del Irac, cuanto que este día no es solo para él una gran fecha, sino que constituye también una para la historia de los pueblos y para el desarrollo de nuestra Sociedad. En efecto, la admisión del Irac nos aporta el valioso concurso de la raza árabe. Marca el principio de la resurrección política de los diversos pueblos pertenecientes a esa noble y altiva raza que, gracias a sus cualidades de denuedo, tenacidad y energía, ha dejado tan fuerte marca donde quiera que ha vivido, como donde quiera por donde ha pasado.

Por otra parte, esta admisión continuá la marcha normal de nuestra Sociedad hacia la universalidad, reclamada tanto por su ideal como por la experiencia de la vida. Los hechos muestran, en efecto, cada día más, que la organización cuyas bases ha echado el Pacto, no nos dará lo que se tiene derecho a esperar, sino cuando todas las naciones hayan aceptado formar parte de ella.

Desde hace un año, el número de nuestros miembros se ha acrecentado en tres unidades. Actualmente llega a cincuenta y seis Estados. Después de México, hemos tenido el placer de acoger a Turquía y, ahora, he aquí al Irac. La admisión sucesiva de estos dos últimos países tiene, a mis ojos, el valor de un símbolo, pues sometidos ambos durante mucho tiempo a un régimen de opresión del que han conseguido liberarse, vuelven a encontrarse hoy en un pié de perfecta igualdad en la familia de las naciones congregada para dicha de la humanidad. Así, las puertas de nuestra Sociedad estarán siempre abiertas para todas las naciones. Conservamos la esperanza de que aquellas que no están todavía entre nosotros, podrán venir un día a ocupar aquí el lugar a que tienen derecho en nuestra colaboración pacífica. Estén seguras de antemano de que serán acogidas con la sincera cordialidad, característica de nuestra vida social.

Pero desde otros puntos de vista, la admisión del Irac es un acontecimiento altamente significativo. Muestra que los pueblos que son dignos de libertad no tardan en conseguirla cuando tienen conciencia de sus virtudes nacionales, cuando saben emplearlas en ganar la estima y la consideración del mundo y cuando les cabe la suerte de tener a su cabeza un guía ilustre, para hacerlas valer.

Y por eso, en el momento en que acogemos aquí al Reino del Irac, nuestra simpatía va particularmente a su jefe eminente, Su Majestad el Rey Fayçal, para expresarle nuestra sincera enhorabuena por la gran obra que ha sabido realizar.

El acontecimiento muestra también, que la institución de los mandatos no es, como habían podido creerlo sus detractores y los de la Sociedad de las Naciones, una careta hipócrita de anexiones disfrazadas, sino el aprendizaje necesario por donde deben pasar, antes de recobrar o de conseguir la libertad, los pueblos que la han perdido o que no están acostumbrados todavía a ella. Cuando se ve, por el ejemplo que tenemos a la vista, que es efectivamente así, hay que alegrarse de que exista una institución capaz de obtener tales resultados y felicitar, tanto como al pueblo que ha sabido aprovecharla para su emancipación, a la Potencia que ha conseguido cumplir con éxito su misión educadora.

El Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha dado así al mundo, una vez más, la prueba brillante de sus altas virtudes de liberalismo y de generosidad, así como de sus raras capacidades administrativas y políticas. La misión civilizadora que prosigue en las partes más diversas y más distantes del globo continúa siendo lo que ha sido siempre: una garantía de orden y de prosperidad, al mismo tiempo que una escuela de energía y de libertad.

Séame permitido dirigir, en nombre de la Asamblea, al Gobierno del Reino Unido, la expresión de nuestra gratitud y de nuestra admiración.

Consideraría injusto no asociar, en nuestro agradecimiento por la obra realizada en el Irac, a la Comisión permanente de Mandatos. Esta puede reivindicar justamente su parte en el éxito de la institución por cuyo buen funcionamiento tiene encargo de velar.

El acontecimiento tiene, en fin, otra significación que tengo el deber de poner de manifiesto : testimonia la capacidad de nuestra Sociedad para proceder a realizaciones pacíficas, a cambios que la vida de las naciones impone. Gracias a ella, vemos, en el ejemplo del Irac, producirse, con el consentimiento y la satisfacción de todos los Estados, el nacimiento de un nuevo Estado que, sin ella — la historia del último siglo nos lo enseña — no hubiera podido probablemente tener lugar sino por la violencia. Nuestra Sociedad desmiente así a aquellos que le dirigen el reproche de cristalizar las situaciones y de dificultar el curso normal de la vida, pues ella muestra que, con el juego de sus reglas, ofrece precisamente la posibilidad de alcanzar por evolución lo que, sin ella, no podía obtenerse en la mayoría de los casos, sino por la revolución.

Y cuando, a pesar de las dificultades y de las preocupaciones del momento, se ve a la Sociedad de las Naciones capaz de asegurar, hasta en esa dirección, el funcionamiento normal de su engranaje, se puede estar persuadido de que la crisis de que se dice sufre actualmente, no es más que aparente y de que sus fundamentos no han sido afectados en nada. Por habernos dado ocasión para comprobarlo y para alegrarnos de la vitalidad de nuestra Sociedad, el Reino del Irac tiene derecho, con nuestra felicitación reiterada y con nuestros votos de bienvenida, a la expresión sincera de nuestro vivísimo agradecimiento.

El Primer Ministro del Irac, Noury Pacha el Said, respondió en los siguientes términos :

Séame permitido, ante todo, dar las gracias muy sinceras, en nombre de mi Gobierno, a todas las delegaciones, por la decisión que acaban de adoptar admitiendo a mi país en el seno de la Sociedad de las Naciones.

El Irac aprecia altamente el gran honor que se le hace al ser recibido en esta sociedad de naciones independientes, y nos han conmovido profundamente las palabras tan cordiales, tan llenas de estímulo, que nuestro Presidente acaba de dirigirnos como representantes de nuestro Soberano y de nuestro país. Podemos daros seguridades de que esas palabras serán vivamente apreciadas por nuestro pueblo, que esperaba con impaciencia la realización de sus aspiraciones.

El régimen previsto por el artículo 22 del Pacto de la Sociedad de las Naciones era provisional y el pueblo del Irac no ha dejado jamás de aspirar ardientemente a la independencia completa y duradera. Por la decisión que acabáis de adoptar, no solo habéis cumplido el gran deber que os incumbía, sino que, al mismo tiempo, habéis hecho justicia a una nación que, aunque joven todavía, es here dera de un pasado de grandeza que cuenta varias civilizaciones. Es también deber nuestro, en este histórico momento, expresar nuestra gratitud a la Gran Bretaña por la admirable manera como ha cumplido su misión, conformándose, no solo a la letra, sino al espíritu del Pacto de la Sociedad de las Naciones.

En todas las vicisitudes de la existencia de mi país, ha habido siempre un hombre que no ha perdido jamás la confianza en la justicia internacional y en el porvenir de su pueblo. Ese hombre es Su Majestad el Rey Fayçal, y yo estoy convencido de que el homenaje que se le ha rendido en esta gran Asamblea es el debido a sus méritos.

Después de un período relativamente breve, el Irac tiene derecho a presentarse como una nación unida, provista de un régimen constitucional y que se ha mostrado digna de unir sus esfuerzos a los vuestros para alcanzar el gran ideal a que os habéis dedicado, el servicio de la paz del mundo.

En nuestro carácter de miembros de esta Asamblea donde todas las naciones, grandes o pequeñas, son iguales, reconocemos la gran responsabilidad que nos incumbe y podemos daros seguridades de que no retrocederemos ante ningún esfuerzo para cumplir leal y dignamente nuestra tarea.

Situado en el cruce de las grandes rutas comerciales, el Irac se da plenamente cuenta del importante papel que está llamado a desempeñar en lo futuro. Su única ambición será continuar progresando, tratar sin descanso de mantener y establecer las más cordiales relaciones con sus vecinos y tomar parte lealmente y en todo cuanto sus medios se lo permitan, en la tarea emprendida por esta gran Asamblea, de instaurar la paz universal y la prosperidad general.

En este día de regocijo nacional, nos permitiréis expresar la esperanza de que próximamente tengamos el placer de saludar el ingreso en la Sociedad de las Naciones de nuestros hermanos cuyos destinos no están decididos todavía. Gobernando es como se aprende a gobernar bien. El ejemplo dado por el más grande de los imperios merece ser meditado y seguido. Al expresar nuestra sincera y eterna gratitud al pueblo inglés, estamos seguros de ser intérpretes de los sentimientos del pueblo entero del Irac.

Sir John Simon, Delegado del Reino Unido, en su carácter de representante de la Potencia mandataria, saludó la entrada del Irac en la Sociedad de las Naciones, con las palabras siguientes :

Mis colegas permitirán seguramente, en esta hora de histórica importancia, al representante del país que ha tenido el privilegio de guiar al Irac desde su adolescencia hasta la madurez completa, decir algunas palabras. En esta ocasión, me permitirán expresar, ante todo, el agradecimiento del Gobierno británico al Señor Presidente y al Primer Ministro del Irac por los elogios que han hecho de la manera como mi país ha cumplido los deberes que le incumbían en virtud del mandato.

Estamos en un momento histórico, porque el Irac es el primer país que sale del régimen mandatario. Ahora bien, cuando fué creado el régimen de los mandatos, cuando fué redactado y discutido el artículo 22 del Pacto, fueron numerosos los espíritus críticos o pesimistas que veían en ese régimen un medio indirecto de colonización y de anexión. Todos los campeones del Pacto de la Sociedad de las Naciones, todos aquellos que se interesan por el mantenimiento integral de los principios que representa la Sociedad de las Naciones, tienen, pues, derecho a alegrarse hoy de que la entrada del Irac en la Sociedad de las Naciones desmienta rotundamente esa acusación.

Hay que notar asimismo el hecho muy significativo, — sobre el cual ha llamado la atención el Presidente, — de que el Irac es el primer país árabe que ingresa en la Sociedad de las Naciones. Todos estamos persuadidos de que, gracias a la medida a que nos asociamos hoy, el Irac contribuirá a realizar un progreso hacia el ideal de universalidad, propio de la Sociedad de las Naciones. Me permito expresar la esperanza confiante en que el Gobierno y el pueblo del Irac ejercerán, en la nueva situación de responsabilidad y de autoridad en que se encuentra, una influencia creciente en la parte del mundo a que pertenecen, en favor del progreso y de la paz.

Quisiera, por último, permitirme hacer una observación de carácter histórico. Sería, en efecto, preciso estar ciego y no ver las realidades de la historia, para no asombrarse profundamente de que, por medio del artículo 22, admitamos a la plena posesión de los derechos de miembro de la Sociedad de las Naciones a uno de los dos Estados más jóvenes y, al mismo tiempo, a uno de los países más antiguos. Recordaría yo la frase muy conocida de que se ha servido el filósofo inglés Francis Bacon hablando de esa misteriosa continuidad en la vida humana : *Antiquitas saeculi juventus mundi*, que un poeta de la época victoriana ha traducido así : « Nosotros somos los antiguos de la tierra y estamos en la primavera de la vida. »

Al saludar a nuestro nueva camarada, recordaremos que para muchos de nosotros, el país en el cual reina Su Majestad el Rey del Irac, es el país donde nacieron las religiones y las civilizaciones de la mitad del mundo, que encierra dentro de sus fronteras el lugar que fué el Eden, el territorio que inundó el diluvio y que todavía hoy puede mostrar vestigios de la historia de Abraham, de Ur la Caldea, de Nabucodonosor, del Reino de Babilonia, del antiguo Imperio de Nínive y de Sennacherib. Con el sentimiento profundo de la continuidad de la historia y del espíritu renovador de todas las cosas, saludamos al Irac como nuevo miembro de la Sociedad de las Naciones y le damos la bienvenida en la Asamblea.

Al acoger al nuevo Estado, deseándole éxito y prosperidad, me permitiré, para terminar, rendir un caloroso y amistoso homenaje a los esfuerzos del Rey Fayçal y de sus Ministros, sin cuya sabia y valiosa colaboración hubiera sido imposible, por mucha que fuese la buena voluntad de la Potencia mandataria, que el joven Estado del Irac, en una docena de años, pudiera adquirir aptitud para ocupar su lugar, con el asentimiento y la aprobación de todos nosotros, en la Sociedad de las Naciones.

Los Representantes de Turquía, Tevfik Rüstü Bey; de Francia, Sr. Berenger; de la India, Aga Khan; de Persia, Sr. Foroughi; de Alemania, Sr. von Rosenberg; del Japón, Sr. Nagaoka; de Italia, Sr. Rosso, y de Polonia, Sr. de Modzelewski, no quisieron dejar de señalar también el interés que presentaba, como primer ejemplo del término final del sistema de mandatos, la admisión del Irac en la Sociedad de las Naciones, así como la importancia de la colaboración de ese Estado en la obra de la Sociedad de las Naciones. Al mismo tiempo rindieron homenaje a la Potencia mandataria y felicitaron al nuevo miembro de la Sociedad.

## 2. — ELECCIÓN DE MIEMBROS NO PERMANENTES DEL CONSEJO

La Asamblea procedió, el 3 de octubre, a la elección de tres miembros no permanentes del Consejo, resultando designados México y Checoslovaquia, para suceder respectivamente al Perú y a Yugoslavia, cuyos mandatos expiraban este año.

Habiendo sido declarada reelegible Polonia por un voto previo de la Asamblea, su reelección tuvo lugar por 48 votos, de los 52 emitidos. México y Checoslovaquia obtuvieron cada uno 46 votos.

Esos tres Estados formarán parte del Consejo por un período de tres años.

En esa ocasión, el Representante de Portugal, Sr. de Vasconcellos, insistió para que la Comisión encargada por el Consejo de estudiar el sistema actual de las elecciones de los miembros no permanentes del mismo, presente su informe en el más breve plazo, a fin de que la próxima Asamblea pueda poner término a una situación perjudicial para diferentes Estados (1).

## 3. — MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ASAMBLEA

A propuesta del Gobierno noruego, la Asamblea modificó los artículos 4 y 17 de su Reglamento interior (2). En lo futuro, ninguna proposición encaminada a inscribir una nueva cuestión en el orden del día, así como ningún proyecto de resolución, enmienda o moción, podrá ser firmado por más de 15 miembros de la Sociedad.

El Gobierno noruego había motivado su demanda como sigue : « Es posible que ciertas proposiciones sean sometidas por un número tan considerable de signatarios, que los demás miembros de la Sociedad se hallarían expuestos a una presión moral y vacilarían en expresar sus temores o sus dudas en cuanto a las ventajas de la medida propuesta. Tal sería especialmente el caso para la inscripción de nuevas cuestiones en el orden del día. Una proposición firmada por más de la mitad de los miembros de la Sociedad presentes resolvería, más o menos, de antemano la cuestión y privaría así a los Estados miembros de la Sociedad de la posibilidad de consagrar el tiempo necesario al estudio atento del problema propuesto. »

## 4. — ENTRADA EN VIGOR DEL PROTOCOLO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1929, RELATIVO A LA REVISIÓN DEL ESTATUTO DEL TRIBUNAL PERMANENTE DE JUSTICIA INTERNACIONAL (3)

Después de una discusión durante la cual se insistió de nuevo en la importancia de la pronta entrada en vigor de las enmiendas al Estatuto del Tribunal, la Asamblea decidió dirigir un apremiante llamamiento a los pocos Estados que no han ratificado todavía el Protocolo del 14 de septiembre de 1929 y pedirles, caso de que consideren hallarse imposibilitados de hacerlo por razones perentorias, que den a conocer la índole de esas razones al Secretario General.

## 5. — NACIONALIDAD DE LA MUJER (4)

La Duodécima Asamblea, al inscribir en su orden del día la cuestión de la nacionalidad de la mujer, había encargado al Secretario General que procediera a una encuesta cerca de los Gobiernos (5).

Se trataba de saber si los artículos 8 a 11 del Convenio de El Haya de 12 de abril

(1) Véase *Boletín Mensual*, julio de 1932, p. 326.

(2) Véase *Acuerdos de la Asamblea*. Anejo, p. 463.

(3) Véase *Boletín Mensual*, septiembre de 1931, p. 393.

(4) Véase *Acuerdos de la Asamblea*. Anejo, p. 464.

(5) Véase *Boletín Mensual*, septiembre de 1931, p. 346.

de 1930, debían ser sometidos a la revisión de una nueva Conferencia o si los resultados de aquella Conferencia representaban el máximo de lo que puede realizarse actualmente por acuerdo internacional.

La Décimotercera Asamblea se enteró de las respuestas de 33 Gobiernos, así como de las observaciones complementarias del Comité de representantes de las organizaciones femeninas. Estimó la Asamblea que la Conferencia de El Haya no había tenido la intención de consagrar un principio contrario a la independencia de la nacionalidad de la mujer casada, sino más bien poner término a determinadas dificultades resultantes de divergencias entre las legislaciones de los diferentes países. Por otra parte, hizo constar que, en sus observaciones, gran número de Gobiernos han expresado la opinión de que los artículos 8 y 11 del Convenio de El Haya representaban el máximo de lo actualmente realizable por vía de acuerdo internacional, en lo que respecta a la nacionalidad de la mujer.

Por otra parte, considerando que toda enmienda no introducida por el procedimiento ordinario de revisión, tropezaría con obstáculos invencibles y convencida de que la entrada en vigor de esos artículos no perjudicaría en nada a una acción internacional ulterior, la Asamblea expresó la esperanza de que los Estados signatarios del Convenio promulgarán todas las medidas legislativas necesarias para darles efectividad y procederán próximamente al depósito de las ratificaciones. A su juicio, la cuestión de la nacionalidad de la mujer está en vías de evolución y se encuentra ligada a la transformación de la situación de la mujer en la vida social económica y política.

De aquí que la Asamblea invitase al Secretario General a pedir, de vez en cuando, a los Gobiernos, informes sobre lo que hayan hecho en relación con el deseo formulado por la Conferencia de El Haya, en cuanto al principio de la igualdad de sexos en materia de nacionalidad. Por otra parte, rogó al Consejo tenga en cuenta los informes así reunidos y observe la evolución de la opinión pública con respecto a la cuestión, a fin de determinar el momento en que esa evolución haya alcanzado tal grado que permita adoptar otras medidas concertadas de carácter internacional.

## 6. — ACUERDOS INTERNACIONALES

### *Registro de tratados.*

Entre los tratados y acuerdos internacionales registrados en la Secretaría durante el mes de octubre, conviene mencionar :

Un tratado de alianza, firmado en Bagdad el 30 de junio de 1930, entre la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Irac, presentado al registro por el Gobierno británico;

Varios acuerdos relativos a los servicios telefónicos, concertados entre Alemania, Austria, Hungría y los Países Bajos; Alemania, Italia, los Países Bajos y Suiza; Alemania, Lituania y los Países Bajos; Alemania, Letonia, Lituania y los Países Bajos; Alemania, los Países Bajos y Polonia, presentados al registro por el Gobierno holandés;

Un acuerdo, firmado en Londres el 26 de julio de 1932, entre Alemania y la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, acerca de la distribución del tribunal arbitral mixto anglo-alemán, presentado al registro por el Gobierno británico;

Un tratado de comercio, firmado en La Paz el 30 de mayo de 1929, entre Bolivia y los Países Bajos, presentado al registro por el Gobierno holandés;

Un tratado de amistad y comercio, firmado en Addis-Abeba el 15 de noviembre de 1930, entre Etiopía y el Japón, presentado al registro por el Gobierno japonés;

Un convenio firmado en Washington entre los Estados Unidos de Norteamérica y Chile, para la supresión del contrabando de bebidas alcohólicas, presentado al registro por el Gobierno chileno;

Un convenio de resolución judicial, arbitraje y conciliación, firmado en Ankara el 17 de marzo de 1931, entre Checoslovaquia y Turquía, presentado al registro por el Gobierno checoslovaco;

Un convenio de comercio y navegación, así como un protocolo relativos al convenio veterinario polaco-rumano de importación de animales y productos animales en bruto, firmados en Varsovia el 23 y el 30 de junio de 1930, y presentados al registro por el Gobierno polaco;

Un acuerdo entre Austria y Polonia, firmado en El Haya el 20 de enero de 1930, acerca de la liquidación de determinadas deudas austro-húngaras de antes de la guerra, presentado al registro por el Gobierno polaco;

Un convenio entre Alemania y Turquía acerca de las relaciones jurídicas en materia civil y comercial, firmado en Ankara el 28 de mayo de 1929, así como un tratado consular y un tratado de extradición, presentados al registro por el Gobierno alemán;

Varios acuerdos entre Alemania y Checoslovaquia relativos a la instalación y explotación de líneas regulares de transportes aéreos, con aterrizaje en el territorio de los dos Estados, firmados en Praga, el 29 de abril de 1931 y presentados al registro por el Gobierno alemán;

Un canje de notas entre Alemania y los Estados Unidos, constitutivo de un acuerdo relativo a la navegación aérea (Berlín, 27, 30 y 31 de mayo de 1932), presentado al registro por el Gobierno alemán;

Un tratado de amistad, comercio y derecho consular, firmado en Washington entre los Estados Unidos de Norteamérica y Noruega, el 25 de enero de 1929, registrado a petición del Gobierno noruego;

Un tratado de conciliación, arbitraje y resolución judicial entre Bulgaria y Noruega, firmado en Sofía el 26 de noviembre de 1931, registrado a petición del Gobierno noruego;

Los convenios adoptados por la sexta Conferencia panamericana (La Habana, 20 de febrero de 1928), relativos al estatuto de los extranjeros, a la protección de la propiedad literaria y artística, a las reglas que han de observarse para la concesión del derecho de asilo y a los derechos y deberes de los Estados en caso de guerra civil. Los dos primeros han sido presentados por el Gobierno de Guatemala, el tercero por los Gobiernos de Guatemala y de Panamá, y el último por el Gobierno de Panamá.

## V. — Organizaciones técnicas

### 1. — ORGANIZACIÓN DE HIGIENE

#### a) *Trabajos del Comité de Higiene.*

Del 10 al 15 de octubre celebró en Ginebra el Comité de Higiene su décima nona reunión, pasando en revista los diferentes aspectos de la actividad de la Organización de Higiene, si bien prestó mayor atención a dos cuestiones, a saber la de las repercusiones de la crisis económica en la salud pública y la de la profilaxis de la tuberculosis.

\*  
\*  
\*

Mientras estuvo reunido el Comité, hubo que lamentar el fallecimiento repentino del Sr. O. Velghe, Vicepresidente del Comité de Higiene y Presidente del Comité Permanente de la Oficina Internacional de Higiene pública.

El Sr. O. Velghe había colaborado desde el primer momento en la obra de la Organización de Higiene. La rectitud de su carácter, la elevación de sus ideas y el valor de sus servicios, le habían granjeado todas las simpatías. Su muerte ha causado entre sus colegas unánime sentimiento.

I. LA CRISIS ECONÓMICA Y LA SALUD PÚBLICA. — Siendo objeto de preocupación para numerosos países las repercusiones de la crisis económica en la salud pública, el Comité de Higiene examinó la labor que podría realizar la Organización de Higiene para ayudar a las administraciones sanitarias.

Ante todo, enteróse el Comité de una nota preparada por su Presidente y de una Memoria elaborada por la Sección de Higiene, en las que se expone la situación

en el mundo. Hay, actualmente, de 50 a 60 millones de personas afectadas en mayor o menor medida por el paro forzoso.

Las consecuencias de la crisis en la salud pública no se manifiestan solo en la insuficiencia de la alimentación que, debilitando el organismo, ofrece terreno más abonado para las enfermedades y, sobre todo, para la tuberculosis, sino que también y con frecuencia, se manifiesta en forma de perturbaciones mentales.

De esta depresión económica universal y, especialmente, del éxodo que se produce para salir de las ciudades y del establecimiento de los sin trabajo en pueblos donde no existen medidas de defensa sanitaria, han nacido nuevos problemas de higiene.

Las dificultades financieras con que luchan los diferentes países han inducido, a veces, a reducir los créditos consagrados a las obras sanitarias, precisamente en el momento en que éstas son más necesarias para la defensa de la salud pública.

Después de examinar la documentación puesta a su disposición, el Comité de Higiene estimó que la Organización de Higiene de la Sociedad de las Naciones debería, ante todo, definir el problema, deslindarlo luego y, por último, determinar las modalidades de una acción futura.

Por consiguiente, el Comité adoptó las conclusiones siguientes :

a) Los diferentes ensayos realizados para definir el problema por medio de las estadísticas de mortalidad y de morbilidad no han dado resultados concluyentes, por lo que pareció necesario al Comité, al estudiar los métodos más frecuentemente empleados en los diversos países, buscar un sistema que permita fijar criterios más seguros;

b) La alimentación individual es objeto, en estos momentos, de estudios particulares que no presentan en modo alguno un carácter nacional. Esos estudios están basados, por otra parte, en sistemas diferentes.

El Comité estimó oportuno proseguir, bajo los auspicios de las autoridades sanitarias, las investigaciones sobre la alimentación de los sin trabajo. Insistió en la necesidad de un examen clínico y decidió pedir una consulta de especialistas sobre los métodos a seguir;

c) Los medios de existencia de los sin trabajo han disminuido sensiblemente en ciertos países. Convendría, pues, saber de qué manera podría ser utilizado el modesto presupuesto de que disponen, para procurarles una alimentación suficiente, tanto en cantidad como en calidad. Diferentes instituciones sanitarias, oficiales o privadas, han publicado ya datos sobre el particular, pero todavía no se ha realizado ningún estudio de conjunto. Así es que el Comité de Higiene estimó necesario facilitar un cambio de informaciones y consultar a las administraciones interesadas acerca del mejor empleo de los recursos limitados para la alimentación;

d) Ciertos Gobiernos y algunas instituciones particulares han procedido a reducciones, a veces considerables, de sus presupuestos de sanidad pública. El Comité de Higiene ha pensado, en vista de ello, que sería conveniente examinar las medidas más adecuadas para salvaguardar la higiene pública en tiempos de crisis y ha adoptado disposiciones para reunir a los representantes de 5 ó 6 países que posean servicios sanitarios bien organizados, a fin de buscar los mejores medios para coordinar los esfuerzos de todas las instituciones públicas y privadas de higiene.

Con ese motivo, el Comité se ocupó « de los programas de miseria » elaborados por algunas administraciones de sanidad pública. Esos programas tienen por objeto prevenir los funestos efectos de las reducciones presupuestarias y permitir a las autoridades sanitarias proceder a una reducción metódica de su actividad, sin perjudicar, sin embargo, sus servicios esenciales;

e) El éxodo que se produce para salir de las ciudades y el establecimiento de los sin trabajo en pueblos donde no existen medidas de defensa sanitaria, retuvo la atención del Comité. Ese movimiento de la población plantea, en efecto, problemas de alimentación, de asistencia médica, de organización sanitaria y de saneamiento. De aquí que el Comité decidiera estudiar las consecuencias de ese éxodo, desde el

punto de vista de la salud pública. A ese efecto, consultará a algunos especialistas en materia de vivienda y de colonización;

f) Habiendo demostrado la experiencia que la crisis ejerce repercusiones de carácter psicológico, el Comité decidió emprender un estudio sobre el particular y pidió a algunos de sus miembros que le remitan documentos e informaciones sobre la situación de sus países (Alemania, Estados Unidos, Reino Unido, Francia, Japón, Dinamarca y España);

g) Por último, el Comité estimó necesario asegurarse en sus diversas tareas la colaboración de la Oficina Internacional del Trabajo y decidió pedir al Consejo que establezca esa colaboración.

2. TUBERCULOSIS. — El Comité de Higiene examinó una Memoria sobre « Los principios de la profilaxis de la tuberculosis », preparada por su Comité ponente, y adoptó las conclusiones del mismo.

La discusión que tuvo lugar en el seno del Comité puso de relieve que, siendo la tuberculosis una enfermedad social, la lucha para combatirla era una obra de higiene social. La epidemiología y la estadística parecen haber demostrado efectivamente que la mortalidad tuberculosa ha comenzado a declinar en fechas diversas, pero casi con regularidad, en la mayor parte de los países europeos, algún tiempo, — más o menos, — antes de descubrirse el bacilo tuberculoso y de organizarse científicamente la lucha contra la tuberculosis, a la par con el desarrollo de la civilización general.

Los progresos de la medicina y de la higiene han acelerado ese descenso. No hay que perder jamás de vista la importancia de los factores sociales : alimentación, vivienda, educación.

Los seguros sociales adquieren en la lucha contra la tuberculosis una importancia cada vez mayor, apareciendo como una gran fuerza económica y social.

La profilaxis de la tuberculosis reposa hoy en una íntima asociación de la medicina preventiva y de los nuevos métodos terapéuticos. El valor profiláctico de los tratamientos, gracias al aislamiento de los contagiosos y a sus eficaces efectos sobre las tuberculosis abiertas, está ya demostrado. Hay, pues, que evitar querer establecer una oposición entre el tratamiento y la medicina preventiva.

La organización de los sanatorios fué examinada extensamente por el Comité de Higiene. Los progresos del tratamiento han producido una verdadera revolución en la práctica de los sanatorios, transformándolos en centros de tratamiento médico-quirúrgicos. No hay que pensar en poner un freno a la expansión de los hospitales-sanatorios, mientras cada país no posea el número de camas necesario.

La cuestión del tratamiento post-sanatorial está lejos de estar resuelta. El Comité examinó la posibilidad de emprender su estudio.

Por otra parte, el Comité reconoció que el dispensario es el eje de la profilaxis de la tuberculosis. Hasta ahora se había admitido, en principio, que los dispensarios no aplicaban tratamientos. Parece difícil sostener en absoluto ese principio. En efecto, el tratamiento está tan íntimamente ligado con la prevención, que en ciertas circunstancias, sobre todo en las regiones donde hay falta de médicos, los enfermos no serían atendidos si el dispensario no los tratase.

Acerca de la vacuna preventiva por la B. C. G., han surgido algunas divergencias de opinión que tienen por causa las tradiciones, las reservas dictadas por un gran sentimiento de la responsabilidad, así como la atmósfera psicológica de diversos países. Sin embargo, el Comité de Higiene ha comprobado que esa vacuna es inofensiva, según hechos actualmente reconocidos. Una experiencia cada vez más larga permite presumir su eficacia. En presencia de la creciente extensión que toma este método y de los magníficos resultados señalados en diferentes países, el Comité estimó que convenía favorecer las investigaciones y aplicaciones, a fin de definir con precisión cada vez mayor, las indicaciones, la técnica y la fiscalización.

El Comité estimó conveniente completar el trabajo de su Comité ponente sobre varios puntos, a saber : formación y misión de las enfermeras visitadoras; organización



especial del tratamiento y de la profilaxis de la lepra, que descansa, sobre todo, en el descubrimiento de los casos al principio de la enfermedad; tuberculosis de origen bovino; higiene de la leche; técnica de la pasterización.

3. PALUDISMO. — Enteróse el Comité del informe de la Comisión del paludismo y aprobó los trabajos de su última reunión (12-14 de octubre). Esos trabajos han versado sobre los puntos siguientes :

a) *Colaboración con Siam y con China.* — *Siam.* — A petición del Gobierno de Siam, el Presidente de la Comisión del Paludismo había enviado, en diciembre de 1930, un miembro de la Comisión, el Dr. L. Anigstein, para efectuar en ese país una encuesta epidemiológica.

El Director del Servicio de Sanidad de Siam había expresado el deseo de que la Comisión del paludismo diese su parecer sobre los resultados de la encuesta que debía servir de base a la futura organización antipalúdica del país.

Las conclusiones de la Comisión fueron aprobadas por el Comité de Higiene, acordando comunicarlas al Gobierno interesado, con el informe del Dr. Anigstein.

*China.* — En el mes de octubre de 1931 se había encargado al Secretario de la Comisión del paludismo, que colaborase en la organización de la Sección de malariología de la Estación central de Higiene aplicada de Nankin. La Comisión se enteró del informe presentado por dicho Señor, que trata en primer lugar del servicio antipalúdico y del programa de la Sección de malariología y, en segundo lugar, de un estudio de la frecuencia del paludismo en el valle del Yang-Tse.

El Comité de Higiene supo con satisfacción haber quedado establecida así la colaboración entre la Sección de malariología y la Comisión.

b) *Cursos internacionales de malariología.* — Por otra parte, se había sometido a la Comisión del paludismo un proyecto de curso de malariología en el Lejano Oriente. Con frecuencia es, en efecto, difícil y dispendioso para las administraciones de esos países, enviar médicos de sus servicios para asistir a la enseñanza dada en Europa. El nuevo curso de malariología tendría lugar en Singapur, bajo la dirección técnica de la Escuela de Medicina de esa ciudad y bajo la dirección administrativa de la Oficina de Oriente de la Organización de Higiene.

El Comité de Higiene hizo suyo ese criterio.

c) *Encuesta sobre la importancia del paludismo en el mundo y sus relaciones con las existencias de quinina.* — Enteróse la Comisión del paludismo de los resultados de esa encuesta, a la que han respondido 108 administraciones sanitarias. Esos resultados han permitido poner de manifiesto la desproporción evidente que existe entre el total probable de palúdicos y el número de los que son tratados. La encuesta ha demostrado, por otra parte, las dificultades con que tropiezan las administraciones para ir más lejos en esa materia.

El Comité de Higiene estimó que la documentación reunida podría servir útilmente de base para una conferencia eventual de la quinina, y expresó el deseo de que dicha conferencia tenga lugar lo más pronto posible.

d) *Tratamiento del paludismo.* — En su reunión de 1928, la Comisión del paludismo había examinado los diferentes problemas que plantea el tratamiento, teniendo en cuenta a la vez su eficacia y los gastos que ocasiona. Desde entonces los estudios han versado principalmente sobre la eficacia terapéutica de los alcaloides secundarios y de las mezclas de alcaloides de la quinina, que ofrecen la ventaja de ser menos costosos que la quinina, especialmente un preparado conocido con el nombre de « totaquina ».

El Comité de Higiene estimó que los protocolos de análisis químico y biológico de la « totaquina » podrían ser comunicados a las autoridades responsables de las farmacopeas en los diferentes países, e invitó a la Comisión del paludismo a continuar

sus investigaciones sobre el valor terapéutico de ese preparado para el paludismo humano.

4. OPIO Y OTRAS DROGAS NOCIVAS. — En esa materia, se habían presentado al Comité de Higiene dos peticiones de dictamen, — procedentes respectivamente del Comité Central Permanente del Opio y de la Comisión consultiva del tráfico en Opio, — una relativa a un nuevo método de la manera de presentar el consumo de productos opiados en los diversos países, y la otra concerniente a las píldoras de heroína consumidas en el Lejano Oriente con el nombre engañoso de píldoras anti-opium.

Sobre el primer punto, el Comité se enteró de un parecer formulado por los especialistas y pudo comprobar que ese método, que ofrece determinadas ventajas prácticas, hacía aparecer entre el consumo de los diferentes Estados casi las mismas diferencias que los demás métodos utilizados hasta ahora y que, en esas condiciones, no le parecía conveniente recomendar a los Gobiernos su aplicación. Sin embargo, estimó que sería de desear que la Comisión del Opio pudiera recomendar a los Estados un método modelo para determinar las cifras de su consumo efectivo en productos opiados.

Sobre el segundo punto, el Comité decidió someter a un estudio químico y clínico, las muestras de píldoras de heroína que le han sido facilitadas por mediación del Gobierno británico, trabajo que ha confiado al Profesor Knaffl-Lenz, de Viena.

5. CONFERENCIA DE DIRECTORES DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE CIERTAS ADMINISTRACIONES AFRICANAS. — En febrero de 1932, el Gobierno de la Unión del Africa del Sur había preguntado a la Organización de Higiene, si estaba dispuesta a convocar una Conferencia de los Directores de Sanidad de determinados territorios africanos, a fin de discutir las cuestiones sanitarias de interés común a las diversas regiones del Africa central y meridional. Se trataba, en primer lugar, de estudiar la aplicación práctica del capítulo del nuevo « Convenio sanitario internacional para la navegación aérea » que se refiere a la fiebre amarilla. Ese Convenio, elaborado en abril de 1932, por el Comité Permanente de la Oficina Internacional de Higiene pública, reviste especial interés por el hecho de existir nuevos servicios aéreos a través del Africa, de Norte a Sur y de Oeste a Este. A juicio del Gobierno Sudafricano, la Conferencia debería examinar asimismo la conveniencia de unificar las medidas destinadas a evitar la aportación de la viruela por los buques procedentes de la India británica, así como los problemas planteados por la peste endémica en las regiones del Sur de Africa, y diversas cuestiones sanitarias de carácter rural.

El Comité ha respondido favorablemente a esa petición y la Conferencia se celebrará en el Cabo el 15 de noviembre próximo.

Estarán representados en ella los países siguientes : Unión del Africa del Sur, Nigeria, Costa de Oro, Rodesia del Sur, Rodesia del Norte, Tanganyika, Kenia, Ugandas, Zanzibar, Fernando Pó, Río Muni, Mozambique, Angola e Indias británicas.

El Comité de Higiene ha designado a Sir George Buchanan para representarle en esa Conferencia, cuya Secretaría técnica será asumida por el Director de la Oficina de Oriente. Además, a petición de la Organización de Higiene, la fundación Rockefeller ha tenido a bien poner al Dr. Sawyer a disposición de la Conferencia, en concepto de especialista. Durante su estancia en el Cabo, los Delegados de la Conferencia serán huéspedes del Gobierno sudafricano.

6. ENFERMEDADES VENÉREAS. — El Comité de Higiene había confiado a un Comité ponente la tarea de determinar cuáles son en la actualidad los principios directivos de la lucha contra las enfermedades venéreas, consideradas desde el triple punto de vista del diagnóstico, de la terapéutica y de las reglamentaciones administrativas.

La primera parte de ese estudio está ya terminado. Se funda en los resultados de las conferencias de laboratorios que la Organización de Higiene ha reunido en Copenhague y en Montevideo y durante las cuales han sido comparados los diversos métodos utilizados en el diagnóstico serológico de la sífilis.

El Comité de Higiene aceptó en ese punto las conclusiones de su Comité ponente.

7. ESTUDIO DE LA SORDERA. — El 15 de junio último, el Gobierno de la Unión Sudafricana pidió que la Organización de Higiene emprendiese un estudio internacional de la sordera, semejante al que se había hecho en materia de la ceguera. Como la cuestión es actualmente objeto de un estudio oficial en el Reino Unido, el Comité de Higiene estimó que sería prematuro constituir una comisión de especialistas, antes de conocer os resultados obtenidos.

8. ESTUDIO DE LA ALIMENTACIÓN EN CHILE. — El Gobierno chileno pidió, el 16 de marzo del año en curso, la colaboración de las organizaciones técnicas de la Sociedad de las Naciones y especialmente de la Organización de Higiene, para el estudio de la alimentación popular en ese país. El 9 de mayo, el Consejo encargó al Comité de Higiene y al Comité Económico que examinasen esa cuestión y rogó al Gobierno chileno que facilitase todas las informaciones útiles.

Le Sección de Higiene procede en estos momentos a un examen previo del problema.

9. COLABORACIÓN CON EL MINISTERIO DE SANIDAD PÚBLICA Y CON EL INSTITUTO DE HIGIENE DE LA REPÚBLICA CHECOSLOVACA. — En 1931, el Ministerio de Sanidad pública de Checoslovaquia había pedido la colaboración de la Organización de Higiene, para el estudio de las condiciones sanitarias de ciertas regiones de Eslovaquia y de la Rusia subcárpata. En septiembre de este año, el mismo Ministerio dirigió a la Organización de Higiene una nueva solicitud de colaboración a fin de llevar a la práctica los resultados de ese estudio. El Comité de Higiene ha aceptado esa colaboración cuyo plan había sido elaborado por las autoridades checoslovacas.

#### b) *Trabajos de la Asamblea.*

Por su parte, la Asamblea pasó en revista los trabajos de la Organización de Higiene durante el año transcurrido (1).

Dicha Organización que, en sus principios, había debido escoger entre los problemas sanitarios aquellos susceptibles de ser resueltos en el terreno internacional, ha pasado por una segunda fase, la de los estudios técnicos (investigaciones sobre la lepra, inmunidad contra la difteria, etc.) de los cuales han de desprenderse conclusiones de carácter general. Su obra ha entrado ya en una tercera fase, la de la acción (concurso prestado al Gobierno heleno para elaborar un plan de reorganización sanitaria; admisión de la demanda de Bolivia encaminada a un estudio de la situación sanitaria de dicho país; obra de la Comisión Permanente de unificación biológica; coordinación de la campaña contra las epidemias en China, etc.).

En lo que concierne a este último punto, se recordará que a consecuencia del llamamiento lanzado por la Asamblea en septiembre de 1931, invitando al público de todos los países a testimoniar de manera tangible su simpatía por las víctimas de las inundaciones en China, la Organización de Higiene había sido encargada por el Consejo de coordinar la lucha internacional contra las epidemias y de transmitir a los Estados miembros una petición del Gobierno chino solicitando personal médico y material sanitario. Los Gobiernos de Bélgica, Dinamarca, Egipto, España, Indias orientales holandesas, Indochina, Países Bajos, Polonia, Siam y Suiza, respondieron

(1) Véase Acuerdos de la Asamblea. Anejo, p. 464.

generosamente enviando a China sueros, productos farmacéuticos, laboratorios transportables, personal médico y víveres. El Gobierno japonés aportó hasta 1931 una ayuda generosa, tanto en personal como en facilidades de transporte. La Asamblea dió las gracias a esos diversos Gobiernos.

Durante la discusión que tuvo lugar en la Asamblea, algunos Representantes de los países orientales rindieron especial homenaje a la eficaz labor realizada por la Oficina de Oriente en la lucha contra la propagación de las epidemias. El Representante de la India, apoyado por el de China, expresó el deseo de que la Organización de Higiene, en cuanto se lo permitan sus medios financieros, reúna para el Lejano Oriente una Conferencia de higiene rural análoga a la Conferencia europea celebrada en 1931. La Asamblea invitó, pues, al Comité de Higiene a examinar si le sería posible convocar esa Conferencia y a presentarle en su próxima reunión un informe sobre el asunto.

La Asamblea se congratuló de que los Gobiernos y las administraciones sanitarias contribuyan y recurran, cada vez en mayor medida, a la experiencia de la Organización de Higiene.

## 2. — ORGANIZACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (1)

### a) *Obra de los Comités Económico y Financiero.*

La labor económica y financiera de la Sociedad de las Naciones fué objeto de debate en el seno de la segunda Comisión de la Asamblea.

La Comisión pasó en revista la situación mundial. Comprobó que el abandono del patrón oro por numerosos países había podido aportar en ciertos casos un alivio temporal, seguido bien pronto por un nuevo derrumbamiento de los precios oro y de una agravación correspondiente de la carga de todas las deudas contraídas en oro. Para remediar ese estado de cosas, los Gobiernos han recurrido a medidas diversas: establecimiento o elevación de los derechos de aduana, prohibiciones y contingentes de las importaciones, intervención del comercio de divisas, etc. Pero esas medidas han producido con frecuencia efectos contrarios a los que se esperaban de ellas, provocando medidas de retorsión. Se ha desencadenado una verdadera carrera de armamentos económicos. El tráfico internacional se contrae, los negocios disminuyen, el paro aumenta, como lo demuestran las estadísticas económicas de todos los países. La situación es hoy más grave que en 1931.

Sin embargo, la segunda Comisión puso de relieve algunos indicios de mejora en el comercio internacional, así como en el precio de las materias primas y en el mercado de los títulos. Por otra parte, estimó que acontecimientos tales como las Conferencias de Lausana y de Stresa, y la convocación de la Conferencia monetaria y económica internacional, permiten abrigar esperanzas.

La Asamblea, después de afirmar su convicción de que los problemas actuales planteados por la crisis solo pueden hallar su solución en una colaboración efectiva e inmediata de todos los países, ha considerado que la tarea más urgente de la futura conferencia monetaria y económica consistía en buscar los medios prácticos susceptibles de hacer desaparecer lo más rápidamente posible los obstáculos que ahogan al comercio internacional, y de facilitar la estabilidad monetaria y el restablecimiento del crédito. Dirigió un apremiante y solemne llamamiento a los Gobiernos que hayan de estar representados en la Conferencia monetaria y económica internacional y les pidió que contribuyan con todo su poder a la solución de las dificultades actuales y que ilustren a la opinión pública sobre la necesidad de hacer las concesiones indispensables para el acuerdo económico internacional, único medio de volver a una situación normal.

---

(1) Véase Acuerdos de la Asamblea. Anejo, p. 465.

A. *Obra económica.* — La obra de la Organización Económica se ha distinguido por la elaboración de un procedimiento para la resolución amistosa entre Estados de los desacuerdos de carácter económico; por haber terminado la elaboración de la nomenclatura aduanera unificada; por estudios sobre los consorcios económicos y sobre diversas ramas de la producción (carbón, automóviles, madera, lúpulo y tabaco) y por haber elaborado tres proyectos de convenios veterinarios relativos a la lucha contra las enfermedades contagiosas de los animales, al tránsito de los animales, carnes y otros productos de procedencia animal, y a la exportación e importación de productos animales, con excepción de la carne.

La Asamblea expresó el deseo de que en el transcurso de 1933 se reúna una Conferencia diplomática para discutir esos tres proyectos. Pidió al Comité Económico que tenga a los Estados interesados al corriente de los progresos de sus estudios sobre los problemas veterinarios que suscita el comercio en ganado y en carne, especialmente en lo que concierne a la importación de la carne y de ganado vivo.

B. *Obra financiera.* — Durante los doce últimos meses de crisis financiera, la tarea que ha incumbido a la organización financiera de la Sociedad de las Naciones ha sido singularmente difícil. Uno después de otro, varios Gobiernos se han dirigido a ella pidiéndole su asistencia y parecer.

Los miembros del Comité Financiero se han trasladado a Austria, a Bulgaria, a Grecia, a Hungría y a Rumanía.

Además, el Comité ha aportado una importante contribución a la solución de determinados problemas generales, publicando el informe de su delegación del oro, cuyas conclusiones han sido aprobadas en general por el Consejo de Administración del Banco de Pagos Internacionales de Basilea.

Por otra parte, la Secretaría de la Sociedad de las Naciones ha tenido que prestar su concurso técnico al Gobierno lituano y que estudiar los aspectos financieros de la cuestión de Liberia.

I. TRABAJOS DEL COMITÉ FINANCIERO. — Durante la última reunión, celebrada en Ginebra del 19 de septiembre al 7 de octubre, el Comité Financiero se ocupó de la situación en Austria, en Bulgaria, en Grecia, en Hungría y en Rumanía.

Esos trabajos fueron objeto de examen por parte del Consejo, el día 13 de octubre.

a) *Situación en Austria.* — El ponente del Consejo, Sr. Andvord, Representante de Noruega, recordó que a consecuencia de las enérgicas medidas adoptadas por el Gobierno austriaco después de haberse concertado con el Comité Financiero, la situación presupuestaria había mejorado apreciablemente. Así, el déficit, que en septiembre de 1931 parecía deber ser duradero, ha desaparecido actualmente nivelándose el presupuesto. Por el contrario, la cuestión del cambio de la moneda sigue siendo causa de preocupación. En efecto, las transferencias para los pagos de la deuda exterior pública y privada han tenido que ser suspendidas.

El ponente del Consejo hizo constar, con sentimiento, que esa suspensión se extendía hasta a las transferencias para el servicio del empréstito de 1923, emitido bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones.

Haciéndose eco del sentimiento unánime del Consejo, insistió cerca del Gobierno austriaco para que, en colaboración con el Banco Nacional de Austria, se esfuerce por reanudar lo más pronto posible y en primer lugar las transferencias destinadas al servicio de ese empréstito.

Por otra parte, a fin de consolidar y de ampliar los progresos realizados en Austria, el ponente llamó la atención del Consejo sobre la necesidad — subrayada por el Comité Financiero — de que se conceda sin tardanza a ese país la ayuda internacional preconizada en Lausana y en el Protocolo aprobado por el Consejo el 15 de julio último (1).

(1) Véase *Boletín Mensual*, julio de 1932, p. 329.

En vista de ello, el Consejo señaló a los Gobiernos garantes del empréstito de 1923 toda la importancia que presenta su participación en la obra de ayuda a Austria.

El Representante de Francia, Sr. Paganon, declaró que el Gobierno francés, deseoso de que se lleve a buen término lo más pronto posible la operación de socorro prevista por el Protocolo, había presentado, el 16 de julio, al Parlamento un proyecto de ley sobre ratificación de ese Acta.

El Representante del Reino Unido, Sr. Eden, después de insistir en la necesidad de realizar lo más rápidamente posible una amplia colaboración internacional, añadió que su Gobierno esperaba firmemente que los demás Estados garantes del empréstito de 1923 puedan participar en breve en el nuevo empréstito.

El Representante de Alemania, Sr. von Rosenberg, reiteró las reservas formuladas anteriormente por su Gobierno.

b) *Situación en Bulgaria.* — El ponente del Consejo declaró que la situación en Bulgaria seguía siendo muy seria. El Gobierno ha adoptado ciertas medidas que es de esperar reduzcan el déficit del presupuesto. Sin embargo, a juicio del Comité Financiero, se impone una reorganización radical de la administración financiera, para el restablecimiento de la nivelación presupuestaria.

Desde el punto de vista del cambio, Bulgaria constituye un ejemplo típico de los funestos efectos causados por las restricciones en las operaciones de cambio y por los demás obstáculos puestos al comercio internacional. Los mercados naturales de los productos de exportación búlgara, que se encuentran en la Europa central, están hoy cerrados en gran parte a causa de diversas restricciones. De ello resulta que las exportaciones búlgaras han bajado, en los siete primeros meses del año, de 3.400.000 leva a 1.800.000 leva. Las importaciones han sufrido menor disminución, de 2.800.000 leva a 2.000.000. El importe de las divisas extranjeras retenidas por el Banco Nacional como contrapartida de las exportaciones, ha bajado de 4.200.000 leva en 1931 a 1.500.000, durante los siete primeros meses del año. Conviene notar, además, que una parte de esas divisas se hallan en el extranjero en cuentas bloqueadas.

El ponente recordó que el Comité Financiero había condenado una vez más el sistema de los acuerdos de compensación.

El Sr. Stephanoff, Representante de Bulgaria, declaró que su Gobierno continuaría realizando toda clase de esfuerzos para nivelar el presupuesto, pero que todas las medidas adoptadas para procurarse nuevos ingresos y realizar economías, tropiezan con dificultades invencibles procedentes de la disminución de los ingresos presupuestarios, debida a la crisis económica. El Sr. Stephanoff afirmó que el Gobierno búlgaro proseguiría, ello no obstante, la reforma de su administración financiera, con el concurso del Comisario de la Sociedad de las Naciones. Advirtió que, a pesar de las medidas de intervención reforzada en los cambios, las divisas de que dispone el Banco Nacional de Bulgaria continúan disminuyendo, a causa de la baja de los precios de los productos agrícolas y de los obstáculos con que tropiezan los intercambios internacionales. Para terminar, indicó que su Gobierno, a causa de la situación, podría hallarse en la imposibilidad de continuar efectuando las transferencias en las proporciones actuales.

c) *Situación en Grecia.* — El ponente del Consejo señaló que el Gobierno heleno había entablado negociaciones, en el mes de julio, con algunos grupos de tenedores extranjeros de títulos, y había concertado acuerdos provisionales.

El Representante de Grecia, Sr. Raphael, confirmó que las negociaciones iniciadas en Londres y en París por el Ministro de Hacienda griego, habían terminado satisfactoriamente. Declaró que el Gobierno heleno se congratulaba de haber podido conformarse así a la resolución del Consejo del 15 de abril, por la que se le invitaba a ponerse en relación con los tenedores de títulos, únicos competentes para aceptar, sobre la ejecución de los derechos jurídicos que poseen, las concesiones que las dificultades actuales parecen exigir.

d) *Situación en Hungría.* — El ponente del Consejo observó que la situación

en Hungría no había mejorado apreciablemente desde el mes de junio último. Recordó que el Comité Financiero, después de haber subrayado la necesidad de efectuar otras economías para nivelar el presupuesto, había señalado los peligros que una legislación de carácter general, — tal y como la que proyectaba el Gobierno húngaro para proteger los intereses de determinadas clases de deudores agrícolas — podía hacer correr en lo futuro al crédito agrícola.



e) *Situación en Rumanía.* — El ponente del Consejo explicó que, a consecuencia de la nota dirigida por el Gobierno rumano el 18 de junio último al Secretario General, pidiendo la ayuda técnica de la Sociedad de las Naciones a fin de aplicar sus planes de reforma financiera y de restauración económica del país, el Comité Financiero había enviado una delegación a Rumanía para estudiar la cuestión sobre el terreno.

Durante su estancia en Rumanía esa delegación discutió con el Primer Ministro y con los demás miembros del Gabinete la forma que podría darse a la proyectada colaboración, así como sobre la situación presupuestaria inmediata y otros problemas financieros urgentes.

El Comité Financiero ha celebrado nuevas conversaciones sobre esas cuestiones con los Representantes del Gobierno rumano en Ginebra y ha redactado, juntamente con ellos, el texto de un acuerdo donde se establecen los principios sobre cuya base el Comité Financiero podría recomendar la organización de una colaboración técnica en Rumanía. Antes de adoptar una decisión, el Gobierno rumano ha expresado el deseo de examinar de nuevo ese texto.

*Dimisión del Sr. Suvich.* — El Sr. Suvich, nombrado recientemente Subsecretario de Estado en el Ministerio de Asuntos Exteriores de Italia, ha debido renunciar a su cargo de miembro del Comité Financiero, del cual formaba parte desde hacía varios años y cuya presidencia ocupaba desde el mes de enero de 1931. Ha sido reemplazado en el Comité por el Sr. Cesar Tumedei, que había tomado ya parte repetidamente en las deliberaciones de la Asamblea.

b) *Memoria del Comité de los empréstitos emitidos bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones.*

En la reunión celebrada por el Consejo el 3 de octubre, le sometió el Gobierno del Reino Unido una Memoria del Comité de los empréstitos emitidos bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones (« League Loans Committee »), que ha sido constituido en Londres.

En esa memoria, el Comité pide que se tengan ciertas consideraciones, en atención al estatuto especialísimo de esos empréstitos y a los fines para que han sido emitidos. Advierte que los empréstitos han servido para la restauración de Europa después de la guerra y que tenían por fin principal facilitar a los países que los contrajeron, los recursos necesarios para asegurar su estabilidad económica y monetaria. A su juicio, sin la emisión de esos empréstitos, el servicio de los empréstitos anteriores no hubiera podido ser reanudado en muchos casos y los prestadores no hubieran colocado sus fondos en los países en cuestión.

Además, pone de relieve el Comité que, en todos los casos, se han dado a los suscriptores, en la forma más explícita, seguridades de que se les concedían las garantías más firmes y de que se habían adoptado todas las medidas para asegurar la conservación de las fuentes de ingresos constituidas en prenda, bajo la fiscalización de la Sociedad de las Naciones.

El Comité hace constar que, a pesar de ello los deudores han dejado de asegurar el servicio de varios empréstitos emitidos bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones. Ahora bien, según él, esa falta de cumplimiento ha afectado seriamente al prestigio de la política de restauración de la Sociedad de las Naciones y ha disminuido la confianza del ahorro en los empréstitos de la Sociedad.

Pide, por consiguiente, al Consejo que examine la cuestión y adopte sin tardanza

todas las medidas que de él dependan para restablecer esa confianza y proseguir con éxito la obra bienhechora de restauración.

El Consejo constituyó un Subcomité compuesto por los Representantes de Francia, del Reino Unido, de Italia y de España, a fin de estudiar la memoria de la « League Loans Committee ».

El día 7 de octubre enteróse el Consejo del informe de ese Subcomité y aprobó las conclusiones, adoptando la resolución siguiente :

El Consejo,

Toma nota de la Memoria, fecha 18 de julio de 1932, que le ha dirigido la « League Loans Committee » (Londres) acerca de la situación de los empréstitos emitidos bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones, así como de la ponencia del Subcomité nombrado por él el 3 de octubre;

En consideración a las circunstancias en que esos empréstitos han sido emitidos y al hecho de que la aprobación y el apoyo del Consejo eran esenciales para su emisión, tiene conciencia de la responsabilidad especial que le incumbe con respecto a esos empréstitos y expresa de nuevo la gravísima inquietud con que observa que algunos Estados continúan faltando a las obligaciones que contrajeron;

Ha tomado nota de la declaración hecha el 4 de agosto por el Gobierno húngaro acerca del servicio del empréstito húngaro de 1924 y de la declaración hecha el 25 de agosto por el Gobierno austriaco acerca del servicio de los empréstitos exteriores de Austria;

Se congratula de que, de acuerdo con sus recomendaciones, los Gobiernos heleno y búlgaro, a fin de evitar el incumplimiento unilateral, se hayan puesto en relación con los representantes de los tenedores, y que a consecuencia de ello, se hayan recomendado a los tenedores proposiciones de acuerdos provisionales;

Tiene confianza en que esos Estados realizarán todos los esfuerzos posibles para reanudar íntegramente, en la fecha más próxima posible, el cumplimiento de las obligaciones que han contraído;

Encarga al Comité Financiero que preste especial atención a las responsabilidades que incumben a ese respecto a la Sociedad de las Naciones e investigue si en la actualidad pueden adoptarse nuevas iniciativas para poner remedio a la situación;

Declara estimar que todo país que resulte haber faltado a las obligaciones de un empréstito emitido bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones, debe recurrir plenamente a la ayuda técnica de consejeros de la Sociedad y tener al Consejo exactamente al corriente de la situación, por mediación del Comité Financiero.

*c) Relaciones entre la Sociedad de las Naciones y el Instituto Internacional de Agricultura de Roma.*

El Consejo fijó, el 3 de octubre, las condiciones que han de regir en lo futuro las relaciones de la Sociedad de las Naciones con el Instituto Internacional de Agricultura de Roma.

Estimó el Consejo que siendo el Instituto el órgano más indicado para desempeñar el papel de órgano consultivo de la Sociedad de las Naciones en materia agrícola, la Sociedad tenía interés en contar con su colaboración cada vez que tenga que tratar de cuestiones internacionales relacionadas directa o indirectamente con la agricultura.

Por otra parte, el Consejo opinó que todas las iniciativas del Instituto para una acción colectiva susceptible de tener repercusiones en las relaciones entre Estados, deberían ser concertadas con las de la Sociedad de las Naciones.

A fin de asegurar la coordinación de la actividad de la Sociedad de las Naciones y del Instituto y de realizar en las mejores condiciones su colaboración efectiva, el Consejo adoptó cierto número de reglas que solo surtirán efectos cuando el Secretario General reciba aviso de la conformidad del Instituto Internacional de Agricultura.

El Representante de Italia, Sr. Biancheri, declaró que la colaboración de la Sociedad de las Naciones y del Instituto de Roma evitaría en lo futuro la dispersión de los esfuerzos.



El Sr. de Michelis, Presidente del Instituto Internacional de Agricultura, declaró estar convencido de que sus colegas del Comité Permanente del Instituto se congratularán de que se establezcan relaciones más íntimas y regulares con la Sociedad de las Naciones.

### 3. — ORGANIZACIÓN DE COMUNICACIONES Y TRÁNSITO

La Asamblea, que pasó en revista los trabajos de la Organización de Comunicaciones y Tránsito, pudo darse cuenta de que la labor realizada por la misma durante el año transcurrido ofrecía notables progresos (1).

Esa labor ha versado principalmente sobre la simplificación del calendario, sobre la circulación por carretera, sobre la unificación del derecho fluvial, sobre la posibilidad de negociar los títulos de transporte ferroviario, sobre la unificación de las estadísticas de transporte, sobre el abalanzamiento y alumbrado de costas, sobre el transporte de productos agrícolas, sobre las obras públicas y el utilage nacional, etc.

Sobre este último punto, la Asamblea se enteró de los estudios emprendidos por el Comité especial encargado de examinar los proyectos de obras públicas presentados por los Gobiernos. Dicho Comité, que ha celebrado tres reuniones, ha procedido al examen de diversos planes, reteniendo varios y, entre ellos, algunos presentados por los Gobiernos de Austria, Bulgaria, Grecia, Hungría, Letonia, Polonia y Yugoslavia (2).

Por otra parte, durante el año transcurrido, la Organización de Comunicaciones y Tránsito ha prestado su concurso al Gobierno nacional de China. Varios especialistas se han trasladado allí para dar su parecer a dicho Gobierno acerca de diferentes problemas técnicos importantes. Además, se han enviado a China ingenieros como representantes de la Organización de Comunicaciones y Tránsito, a fin de colaborar en la preparación y dirección de las obras públicas (construcción de carreteras y obras hidráulicas).

La Asamblea tomó nota con satisfacción de esa colaboración y expresó su convicción de que se vería coronada por el éxito.

## VI. — Cooperación Intelectual.

### 1. — TRABAJOS DE LA ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN INTELECTUAL (3)

La Asamblea examinó los trabajos de la Organización de Cooperación Intelectual y tomó nota de los importantes resultados obtenidos durante el año (4). Han versado esos trabajos sobre las más variadas materias: enseñanza, revisión de los libros de texto escolares, radiodifusión, desarme moral, ocupación de las horas libres de los obreros, reorganización de la instrucción pública en China, estudio científico de las relaciones internacionales, misión intelectual de la prensa, conservación de monumentos históricos, cinematógrafo educativo, etc.

La Asamblea no quiso dejar de subrayar el vivo interés que le merecen los esfuerzos de la Organización de Cooperación Intelectual encaminados a elaborar un procedimiento susceptible de facilitar la revisión de los manuales escolares, y puso de relieve el concurso prestado por esa Organización al estudio de los problemas

(1) Véase Acuerdos de la Asamblea. Anejo, p. 466.

(2) Véase *Boletín Mensual*, septiembre de 1931, p. 358.

(3) Véase Acuerdos de la Asamblea, Anejo, p. 466.

(4) Véase *Boletín Mensual*, julio de 1932, p. 333 y siguientes.

pedagógicos de China, así como a la obra de reorganización que el Gobierno chino se propone emprender.

En lo concerniente al problema del desarme moral, la Asamblea se congratuló de la colaboración que la Organización de Cooperación Intelectual ha podido aportar a la Conferencia para la limitación y reducción de los armamentos. Expresó la esperanza de que esa Conferencia estime posible comprender entre los documentos resultantes de sus deliberaciones, un Acta destinada a facilitar la aproximación de los pueblos en el terreno intelectual.

Considerando, por otra parte, el papel primordial de la prensa en la educación de los pueblos, la Asamblea rogó a la Organización de Cooperación Intelectual que busque los medios más eficaces para conseguir ese fin, invitándola a estudiar los métodos que podrían ser empleados, consultando a ese efecto a las Comisiones nacionales y a los representantes del periodismo, a fin de que la prensa desarrolle entre los pueblos un mejor conocimiento mutuo, mediante el perfeccionamiento de su información.

Por último, la Asamblea insistió en la importancia que concede a todas las cuestiones que se relacionan con la enseñanza de los fines de la Sociedad de las Naciones a la juventud y con el desarrollo del espíritu internacional.

\*  
\* \*

Enteróse asimismo la Asamblea del informe del Consejo de Administración del Instituto Internacional del Cinematógrafo Educativo y expresó su satisfacción por el desarrollo metódico de la actividad de ese Instituto, así como por los felices resultados de las numerosas encuestas ya terminadas o actualmente en curso. Formuló el deseo de que el Instituto, extendiendo su actividad a los demás órdenes que ya preocupan a la Sociedad de las Naciones, pueda facilitar el uso del cinematógrafo para dar a conocer la obra de la Sociedad.

## 2. — CIRCULACIÓN INTERNACIONAL DE LAS PELÍCULAS DE CARÁCTER EDUCATIVO (1)

Se ha presentado a la Asamblea un proyecto de Protocolo destinado a facilitar la circulación internacional de las películas de carácter educativo, eximiéndolas especialmente de todos los derechos de aduana y de todos los demás derechos accesorios aplicados a la importación, al tránsito o a la exportación.

Durante la discusión que se entabló sobre el particular en la segunda Comisión, numerosas delegaciones aprobaron en sus líneas generales el proyecto elaborado por un Subcomité especial, sobre la base del proyecto primitivo debido a un Comité de especialistas convocado por el Instituto Internacional del Cinematógrafo Educativo. Algunas delegaciones insistieron en la necesidad de llegar lo más pronto posible a un acuerdo internacional.

Adhiriendo a ese criterio, la Asamblea rogó al Consejo que convoque una reunión de delegados gubernamentales, en el momento que le parezca más oportuno y, si posible, simultáneamente con la próxima reunión extraordinaria de la Asamblea. En tal reunión, los delegados, provistos de los plenos poderes necesarios, tendrían que decidir si el Convenio proyectado debe ser puesto a la firma de todos los miembros de la Sociedad de las Naciones y de los Estados no miembros.

El día 13 de octubre, el Consejo, enterado de la resolución de la Asamblea, encargó a su Presidente que, previa consulta al Representante de Italia en el Consejo y al Secretario General, convoque lo más pronto posible una reunión de Plenipotenciarios.

---

(1) Véase Acuerdos de la Asamblea. Anexo, p. 468.



## VII. — Organización de la Paz.

### 1. — LA PRENSA Y LA ORGANIZACIÓN DE LA PAZ <sup>(1)</sup>

La cuestión de la colaboración de la prensa en la organización de la paz había sido objeto ya en 1931 de una resolución de la Asamblea. En virtud de esa resolución, el Consejo había ordenado la elaboración de un informe sobre la difusión de las noticias falsas susceptibles de perturbar el mantenimiento de la paz y la buena armonía entre los pueblos.

Entretanto, la cuestión se había discutido en la Conferencia celebrada en Copenhague por los Directores de las oficinas de prensa gubernamentales y representantes de la prensa.

Por su parte, el Secretario General había procedido a una consulta de las diversas organizaciones de prensa.

Enterada de esa documentación, así como de los resultados de la Conferencia de Copenhague, la Asamblea <sup>(2)</sup> expresó la esperanza de que una próxima Conferencia organizada en el mismo espíritu, permitiría dar efectividad a ciertas proposiciones, especialmente en lo que concierne a la necesidad de mayor abundancia de informaciones exactas, de una verdadera libertad de la prensa y de una cooperación entre las organizaciones de prensa de los diversos países.

Por otra parte, la Asamblea preconizó una amplia publicidad de los trabajos de la Sociedad de las Naciones y recomendó a los Presidentes de todas las Comisiones una distribución más pronta y mayor de los documentos relativos a sus trabajos. Formuló el deseo de que la Secretaría de la Sociedad de las Naciones continúe desarrollando por todos los medios a su alcance la rápida comunicación a la prensa de informaciones completas sobre la actividad de la Sociedad.

Por último, invitó al Consejo a examinar en qué medida sería posible ofrecer a los periodistas, a tarifas reducidas, los medios de comunicar noticias a sus periódicos por la estación radiotelegráfica de la Sociedad de las Naciones.

### 2. — COLABORACIÓN DE LA MUJER EN LA ORGANIZACIÓN DE LA PAZ

En virtud de una resolución de la Duodécima Asamblea, el Secretario General había consultado a las organizaciones femeninas sobre la posibilidad de intensificar la colaboración de la mujer en la obra de la Sociedad de las Naciones.

La Décimotercera Asamblea <sup>(3)</sup>, rindiendo homenaje a la obra realizada por la mujer a favor de la Sociedad, comprobó que las organizaciones femeninas consideraban unánimemente la igualdad entre hombres y mujeres como una condición esencial de la colaboración de la mujer en la actividad de la Sociedad de las Naciones. Según ellas, esa colaboración puede ejercerse de la manera más efectiva por los órganos oficiales de la Sociedad de las Naciones y de los Gobiernos.

La Asamblea recordó a los Estados el artículo 7 del Pacto, que trata de la posibilidad de que los Gobiernos nombren mujeres como miembros de sus delegaciones a la Asamblea y a las Conferencias de la Sociedad de las Naciones y permite al Consejo recurrir al concurso de mujeres como asesoras y especialistas para las Comisiones técnicas, y al Secretario General confiarles puestos elevados en la Secretaría.

(1) Véase *Boletín Mensual*, agosto y septiembre de 1932, p. 361.

(2) Véase *Acuerdos de la Asamblea*. Anejo, p. 468.

(3) Véase *Acuerdos de la Asamblea*. Anejo, p. 468.

## VIII. — Cuestiones administrativas.

### 1. — MANDATOS

La Asamblea examinó la obra llevada a cabo durante el año transcurrido por las Potencias mandatarias, por la Comisión permanente de Mandatos y por el Consejo, en virtud del artículo 22 del Pacto (1).

Observando que el sistema de mandatos seguía produciendo resultados satisfactorios, la Asamblea se congratuló de los progresos realizados bajo el régimen del mandato en el Irac, gracias a los cuales ese país ha podido obtener su plena independencia y ser admitido en la Sociedad de las Naciones.

Por otra parte, estimó que era conveniente no mantener en lo futuro, ni aun a título excepcional, la decisión de la Duodécima Asamblea de reducir a una las dos sesiones anuales de la Comisión permanente de Mandatos, en atención a que ello constituiría un grave obstáculo para el cumplimiento de la misión confiada a la Sociedad de las Naciones por el artículo 22 del Pacto (2).

#### *Frontera entre el Irac y Siria.*

El día 3 de octubre se enteró el Consejo de las conclusiones de la Comisión encargada de « reunir sobre el terreno todas las informaciones y todos los elementos de apreciación, a fin de poder deslindar la frontera entre el Irac y Siria » (3).

A propuesta de su ponente, el Sr. Yevtitch, Representante de Yugoslavia, el Consejo se declaró dispuesto a adoptar la línea propuesta por unanimidad por la Comisión de Estudio entre el Irac y Siria y la línea indicada por la mayoría de la Comisión en la región de Sindjar.

Sin embargo, antes de adoptar una decisión definitiva, invitó a la Comisión de Mandatos a darle su parecer, en el más breve plazo posible, desde el punto de vista de los intereses de los territorios en causa.

Recomendó a las Partes que concertasen acuerdos, a fin de regular, de conformidad con la costumbre local, el régimen fronterizo y las cuestiones de trasumación.

Con ese motivo, el Representante de Francia, Sr. Paganon, declaró que su Gobierno aceptaba las proposiciones del ponente. Una vez más, dijo, la Sociedad de las Naciones ha tenido el mérito de hacer posible una solución conciliatoria. Una vez más se han comprobado el valor y la eficacia de sus métodos.

El Representante de Francia dió las gracias a los miembros de la Comisión de Estudio y evocó el recuerdo del Coronel de Reynier muerto en el cumplimiento de su misión.

Sir John Simon, Representante del Reino Unido, adhirió a las palabras del Representante de Francia. Añadió que ya se había rubricado, en nombre de las Partes, un proyecto detallando los puntos sobre los cuales debe versar el acuerdo de las relaciones de buena vecindad.

Por otra parte, el Representante del Reino Unido recordó que el Sr. Yevtitch, en su ponencia, había señalado la necesidad de crear una Comisión de amojonamiento con poderes suficientemente amplios para tener en cuenta las necesidades locales y las inexactitudes posibles de los mapas con arreglo a los cuales había trazado la Comisión de Estudio la línea que proponía. Explicó que los dos Gobiernos habían convenido que esa Comisión debía ser presidida por una personalidad neutral.

El Consejo encargó a su Presidente que procediera al nombramiento del Presidente de la citada Comisión.

(1) Véase *Acuerdos de la Asamblea*. Anejo, p. 469.

(2) La Asamblea ha votado los créditos necesarios para que la Comisión permanente de Mandatos pueda celebrar dos reuniones en el año 1933.

(3) Véase *Boletín Mensual*, diciembre de 1931, p. 501.

## 2. — DANZIG

### *Nombramiento de Alto Comisario.*

El Consejo, en su reunión del 15 de octubre, nombró Alto Comisario *ad interim* en Danzig, hasta el 1 de diciembre de 1932, al Sr. Helmer Rosting, Jefe de Oficina de las Comisiones administrativas en la Secretaría de la Sociedad de las Naciones.

## IX. — Protección de Minorías.

### 1. — TRABAJOS DE LA ASAMBLEA

A propuesta del Representante de Alemania, la obra de la Sociedad de las Naciones en materia de protección de minorías fué objeto de un extenso debate en la sexta Comisión.

Se manifestaron divergencias de opinión acerca de la competencia de la Asamblea y de la sexta Comisión. En nombre de las Delegaciones de Grecia, Polonia, Rumanía, Checoslovaquia y Yugoslavia, el Representante de este último país declaró, que los tratados de minorías colocados bajo la salvaguardia de la Sociedad de las Naciones, han reservado exclusivamente el examen de su aplicación a la competencia del Consejo.

Varios delegados insistieron en la necesidad de buscar la solución del problema en una colaboración continua y confiante entre la mayoría y las minorías en el interior de cada Estado. Esa idea había sido ya acogida unánimemente, en 1930, por la Comisión.

A juicio de la Delegación polaca, la tarea de la Sociedad de las Naciones en orden a las minorías no podrá satisfacer completamente la conciencia moral universal, sino en el caso de que las reivindicaciones minoritarias se inspiren únicamente en razones propias de su objeto y en que todas las minorías sean protegidas. Además, esa Delegación expresó el parecer de que la sexta Comisión podría pronunciarse eficazmente en el caso de minorías no protegidas por tratados especiales.

La cuestión planteada por el Representante de Alemania en el Consejo, en la reunión del mes de mayo <sup>(1)</sup>, dió lugar a observaciones por parte de diferentes delegados. La Delegación alemana, apoyada por otras, sostuvo que el hecho de pedir la inscripción en el orden del día del Consejo, de una cuestión que se hallase sometida al examen de un Comité de minorías, es conforme a las disposiciones de los tratados de minorías. Expresó el temor de que la limitación del derecho y del deber de los miembros del Consejo, de someter a éste las infracciones y peligros de infracción de los tratados, conduzca a debilitar la protección de las minorías. Sostuvo, un último término, que convenía dejar a cada miembro del Consejo la responsabilidad de una iniciativa de esa clase. Otras delegaciones, por motivos diferentes, expresaron la opinión de que sería de desear que los miembros del Consejo, salvo en casos verdaderamente excepcionales, se abstuviesen de pedir la inscripción en el orden del día del Consejo de cuestiones que se hallen sometidas al examen de Comités de minorías, mientras ese examen esté pendiente. Por último algunas delegaciones insistieron en la necesidad de desarrollar y modificar el sistema de Comités, a fin de conseguir la mayor eficacia posible.

La Delegación alemana preconizó se estableciese un procedimiento cuyo funcionamiento asegurase de manera más eficaz la protección de las minorías. Propuso asimismo la creación de un órgano consultivo formado por personas independientes de los Estados signatarios de acuerdos minoritarios y que podría estar a disposición de los Comités de minorías y del Consejo. Esa sugerencia tropezó con la negativa

(1) Véase *Boletín Mensual*, mayo de 1932, p. 234.

de diversas delegaciones, que declararon no poder tomar en consideración dicha idea sino a condición de que la protección de las minorías se extienda a todos los Estados miembros de la Sociedad de las Naciones.

Por otra parte, algunos delegados pusieron de relieve la gran importancia que reviste la publicidad en materia de protección de minorías. Según el Representante de Alemania, las decisiones de ese Comité que han sido publicadas, no constituyen sino una fracción mínima del total y se referían casi exclusivamente a asuntos de menor importancia o a asuntos en los cuales el parecer formulado era favorable al Gobierno interesado.

La Delegación yugoslava explicó que los Gobiernos interesados se veían a veces obligados a rehusar la publicación, porque las peticiones en causa contenían, a su juicio, elementos de propaganda.

En el curso de la discusión se hicieron, asimismo, indicaciones para que la disposición de la resolución de Madrid relativa a la constitución de los Comités de minorías formados por cinco miembros, sea interpretada en el sentido más amplio posible y que los Comités, conforme a lo previsto en la resolución de Madrid, celebren mayor número de reuniones que hasta ahora entre las sesiones del Consejo. Por otra parte, algunas delegaciones pusieron de relieve la importancia de que los Comités de minorías utilicen todas las informaciones que le parezcan adecuadas y examinen a ese efecto la posibilidad de oír a los peticionarios y de consultar a especialistas.

Por último, la Delegación noruega propuso que los miembros de un Comité de minorías que pidan la inscripción de una cuestión en el orden del día del Consejo, deberían comunicar al mismo tiempo a éste, dentro del marco de las disposiciones en vigor, una exposición de los motivos por los cuales hayan creído deber tomar dicha iniciativa.

## 2. — TRABAJOS DEL CONSEJO

El Consejo, por su parte, ha tenido que ocuparse, durante su sexagésima nona reunión, de diversas cuestiones de minorías.

*Protección de las minorías en Polonia. — Aplicación de la reforma agraria* (1). — A propuesta de su ponente, Sr. Nagaoka, Representante del Japón, el Consejo decidió, el 13 de octubre, aplazar el examen de esa cuestión hasta su reunión de noviembre, por no haber terminado sus trabajos el Comité de Tres constituido en el mes de mayo último.

*Protección de las minorías en la Alta Silesia alemana. — Peticiones de la Unión de los polacos en Alemania.* — En el mes de mayo último, se habían sometido al Consejo dos peticiones procedentes de la Unión de los polacos en Alemania, relativas a la situación de la minoría polaca en la Alta Silesia alemana, aplazándose entonces su examen (2).

En su reunión del 13 de octubre, el Consejo se enteró de la ponencia del Representante del Japón y adoptó sus conclusiones.

Esa ponencia explica que los peticionarios se quejan especialmente de la actitud de las autoridades alemanas con respecto a la minoría, sobre todo en lo que concierne a la expedición de pasaportes y de *laisser-passer*, la enseñanza, la autonomía administrativa, las elecciones legislativas, etc. Los peticionarios estiman que la situación de la minoría, en vez de mejorar, había empeorado últimamente y que, a consecuencia de la actitud hostil de los centros administrativos y de la sociedad alemana, esa minoría se encontraba en estado de inferioridad en todos los órdenes de la vida.

La ponencia señala, por otra parte, que el Gobierno alemán niega esas afirmaciones y asegura que si las relaciones entre la mayoría y la minoría no se han desarrollado en la atmósfera de tranquilidad y de buena armonía que hubiera sido de desear, la culpa procede de la actitud de la minoría.

(1) Véase *Boletín Mensual*, mayo de 1932, p. 232.

(2) Véase *Boletín Mensual*, mayo de 1932, p. 232.

Examinando luego los casos concretos, la ponencia advierte que la mayor parte de los casos alegados por los peticionarios se suponen ocurridos fuera del territorio al cual es aplicable el Convenio de Ginebra del 15 de mayo de 1922 y que, en esas circunstancias, el Consejo es incompetente. Pone de manifiesto, conforme a las indicaciones del Gobierno alemán, que otra parte de los casos mencionados por los peticionarios, — algunos de los cuales conciernen a sucesos ocurridos hace varios años, — han sido objeto de comprobaciones y de decisiones del Presidente de la Comisión Mixta y que algunos de ellos han sido examinados también por el Consejo.

Por consiguiente, el ponente estima que el Consejo debería abstenerse de examinar los puntos así suscitados. En lo que concierne a los demás casos citados por los peticionarios — con excepción de la cuestión relativa a la enseñanza profesional y complementaria, que es objeto de una petición especial, — su importancia no justificaría, según el ponente, un examen por parte del Consejo. Refiriéndose al Acuerdo de París del 6 de abril de 1929, propone que esos casos sean comunicados al Gobierno alemán, para que se les aplique el procedimiento local en vigor en Alta Silesia.

El Sr. Zaleski, Representante de Polonia, no niega la incompetencia del Consejo con respecto a los casos que se han producido fuera del territorio al cual es aplicable el Convenio germano-polaco relativo a la Alta Silesia. Cree, sin embargo, deber poner de relieve que una vez más debe admitirse la existencia de dos clases de minorías : las que están protegidas y aquellas cuyos derechos no gozan de ninguna garantía internacional.

Con ese motivo, el Sr. Zaleski recuerda que el Gobierno alemán, en nota dirigida al Presidente de la Conferencia de la Paz, el 29 de mayo de 1919, declaraba que Alemania estaba decidida a tratar a las minorías extranjeras en su territorio de conformidad con los principios cuya aplicación pedía para las minorías alemanas fuera del Reich.

En cuanto a la situación de la minoría polaca en la Alta Silesia alemana, es aplicable el régimen establecido por el Convenio germano-polaco. De aquí que el Sr. Zaleski estime que el Consejo tiene indiscutiblemente derecho a ocuparse de esa situación. A su juicio, la tarea principal consiste en atenuar las divergencias y en prestar eficaz ayuda a las minorías.

Para terminar, el Sr. Zaleski, que acepta la ponencia del Representante del Japón, expresa el deseo de que se instaure un régimen de relaciones normales entre las autoridades alemanas y la minoría polaca, a fin de que ésta tenga confianza, a falta de la cual no podría establecerse entre la minoría y el Estado la colaboración que, en virtud de los tratados y de las resoluciones de la Asamblea y del Consejo, constituyen un deber igualmente imperioso para el Estado y para la minoría interesada.

El Sr. von Rosenberg, Representante de Alemania, estima que de la ponencia sometida al Consejo resulta que la minoría polaca ha sobrepasado sus derechos tratando de someter al Consejo asuntos que no son de su competencia y alegando gran número de casos ya resueltos.

En lo que concierne a las demás quejas de los peticionarios, el Sr. von Rosenberg, basándose en la ponencia, hace constar que esas quejas, aunque se demostrase su fundamento, son, en todo caso, de importancia tan mínima, que no parece justificado que el Consejo se ocupe de ellas directamente.

Para él, los peticionarios prestan un mal servicio a la Sociedad de las Naciones y a las mismas minorías formulando quejas que, como parece resultar de las observaciones del Gobierno alemán, no son justificadas ni fundadas, e insistiendo en acontecimientos que han sido ya objeto de decisiones internacionales. Añadió que las quejas formuladas por las minorías polacas perjudican considerablemente la causa de la cooperación pacífica entre dos grupos de poblaciones, al fomento de la cual los Gobiernos alemán y prusiano conceden tanta importancia como el Consejo.

*Petición de la Asociación polaca escolar católica.* — Esa petición se refiere a la enseñanza profesional y complementaria de la minoría polaca en la Alta Silesia

alemana. El Gobierno alemán ha reconocido que el artículo 115 del Convenio de Ginebra debe ser interpretado en el sentido de que concede a las minorías el derecho de crear escuelas privadas minoritarias profesionales y complementarias. Pero al autorizar la creación de las escuelas mencionadas en la petición, el Gobierno prusiano ha declarado que los alumnos no podrían ser dispensados de la obligación de asistir a las escuelas complementarias públicas, más que cuando las escuelas complementarias privadas hayan probado, por su enseñanza y por su funcionamiento, que sus resultados corresponden efectivamente a los de las escuelas públicas. Ahora bien, los peticionarios se quejan de la manera como se ejercita el derecho que concede a las autoridades escolares el artículo 115 del Convenio, para comprobar que la enseñanza es suficiente, pues, según los peticionarios, obliga a los alumnos de las escuelas minoritarias a asistir al mismo tiempo a la escuela pública y a la escuela privada hasta que las autoridades escolares hayan podido adoptar una decisión.

El Gobierno alemán advierte que considera insuficiente la enseñanza y el funcionamiento de las escuelas en cuestión.

El ponente, Representante del Japón, después de haber expuesto la situación en la sesión celebrada por el Consejo el 13 de octubre, estimó que la cuestión de principio planteada por la petición parecía deber ser objeto de resolución por parte del Consejo, pues interesaba tanto a la minoría polaca en la Alta Silesia alemana, como a la minoría alemana en la Voivodía de Silesia, en Polonia.

El ponente solicitó autorización del Consejo para pedir dictamen a un Comité de tres jurisperitos, que habría de designar el Presidente del Consejo, sobre la cuestión de saber si, conforme a las disposiciones del Convenio de Ginebra, las autoridades tienen derecho a exigir que los alumnos de las escuelas minoritarias privadas complementarias o profesionales, creadas en virtud del artículo 115 de ese Convenio, asistan al mismo tiempo a las escuelas públicas, hasta que las autoridades competentes declaren que la enseñanza dada en las escuelas privadas es suficiente.

El Consejo adoptó las conclusiones de la ponencia, declarando el Presidente que la designación de los tres jurisperitos se haría de acuerdo con el ponente.

## X. — Cuestiones políticas.

### 1. — APELACIÓN DEL GOBIERNO CHINO

El Comité especial instituido por la resolución, fecha 11 de marzo, de la Asamblea extraordinaria, se reunió el 1 de octubre, a petición del Gobierno chino, a fin de examinar la cuestión de la duración de la prórroga del período de seis meses previsto por el artículo 12 del Pacto. El Gobierno chino había rogado, al mismo tiempo, al Comité especial, que adoptase las medidas necesarias para impedir que el Japón, aprovechando el retraso, agravase la situación <sup>(1)</sup>.

El Presidente del Comité especial, Sr. Hymans, recordó, ante todo, el texto de la resolución adoptada por la Asamblea el 1 de julio.

Puso de manifiesto que el Consejo de la Sociedad de las Naciones había decidido reunirse el 14 de noviembre, o, a más tardar, el 21, para examinar el informe de la Comisión Lytton; se podía estar seguro de que el Consejo procedería con toda diligencia para comunicar ese informe a la Asamblea, con las observaciones que el mismo Consejo estime oportuno formular. El Comité de los 19 examinaría a continuación el asunto y elaboraría la proposición que convenga presentar a la Asamblea para fijar la duración de la prórroga. En esas condiciones, era posible dar al Representante de China seguridades de que, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea, la prórroga no sería de mayor duración que lo estrictamente necesario.

Después de un cambio de observaciones entre el Presidente y el Sr. Benes (Checoslovaquia), el Comité aprobó el punto de vista expuesto por el Presidente.

(1) Véase *Boletín Mensual*, marzo de 1932, p. 114.



En cuanta al segundo punto de la petición del Gobierno chino, el Sr. Hymans recordóla declaración hecha por él el 1 de julio en la Asamblea <sup>(1)</sup>, al presentar la resolución votada. Añadió que el Presidente del Consejo, Sr. de Valera, había expresado, algunos días antes, cuánto lamentaba que en el momento en que el Consejo esperaba la llegada del informe de la Comisión Lytton, el Japón hubiera reconocido el Gobierno del Manchukuo y concertado con él un tratado, adoptando así medidas encaminadas necesariamente a prejuzgar la resolución del desacuerdo. Declaró que todos los miembros del Consejo estarían indudablemente de acuerdo con él y con el Sr. de Valera en expresar el mismo sentimiento. Las dos Partes se habían obligado formalmente a no agravar la situación y las modificaciones de fecha a que había sido preciso recurrir no les desligaba en modo alguno de esa obligación.

Los Representantes de Checoslovaquia, Suecia, Suiza y España, adhirieron a la proposición del Presidente, que fué adoptada por unanimidad.

Finalmente, se acordó comunicar a las Partes el acta de la sesión del Comité.

\* \* \*

A consecuencia de la renovación parcial del Consejo, y en virtud de la resolución del 11 de marzo último, México reemplazó al Perú en el seno del Comité especial, y Checoslovaquia substituyó a Yugoslavia. Pero como Checoslovaquia formaba ya parte del Comité, la Asamblea procedió, el 14 de octubre, a la elección de un miembro, a fin de completarlo <sup>(2)</sup>. Antes de la votación, el Presidente de la Asamblea, Sr. Politis, anunció que había recibido una nota de la Delegación japonesa declarando que, dada la reserva por ella formulada al adoptarse la resolución del 11 de marzo, dicha Delegación se abstendría de tomar parte en la deliberación de la Asamblea. En votación nominal y secreta, fué elegida Turquía miembro del Comité.

\* \* \*

El informe elaborado por la Comisión de Estudio instituida por la resolución del Consejo de 10 de diciembre de 1931, fué publicado el día 2 de octubre, en Ginebra, Nankin y Tokio. Como suplemento al presente número del *Boletín Mensual* se publica un resumen de dicho informe.

En su reunión del 15 de octubre, el Consejo acordó invitar a los miembros de la Comisión de Estudio a trasladarse a Ginebra cuando le sea sometido el informe de la misma.

## 2. — DESACUERDO ENTRE BOLIVIA Y EL PARAGUAY

En respuesta al telegrama que el Comité de los neutrales de Washington había dirigido el 30 de septiembre al Comité encargado por el Consejo de observar el desenvolvimiento del conflicto entre Bolivia y el Paraguay <sup>(3)</sup>, el Presidente del Comité del Consejo, Sr. de Valera, en telegrama fecha 1 de octubre, manifestó al Comité de los neutrales que le parecía singularmente conveniente que :

« ...sin prejuzgar en manera alguna la solución definitiva del desacuerdo, los dos Gobiernos retiren sus fuerzas a una distancia tal unas de otras, que desaparezca el riesgo existente. La experiencia del Consejo parece indicar que el medio más eficaz para obtener ese resultado sería enviar una Comisión de oficiales escogidos de manera que puedan trasladarse sobre el terreno lo más rápidamente posible y que, obrando de acuerdo con los comandantes militares de ambas Partes en el lugar de las operaciones, diese cuenta de las medidas adoptadas para disminuir el peligro de encuentros locales.

« El Comité del Consejo, añadía el Sr. de Valera, se congratularía en recibir

(1) Véase *Boletín Mensual*, julio de 1932, p. 343.

(2) Véase Acuerdos de la Asamblea. Anejo, p. 469.

(3) Véase *Boletín Mensual*, agosto y septiembre de 1932, p. 380.

todas las informaciones complementarias que les sea posible transmitirle sobre los resultados ulteriores de los esfuerzos que realicen a fin de que se acepte una base que permita resolver definitivamente el conflicto por medio del arbitraje. »

El 3 de octubre, el Comité del Consejo, en presencia de los Representantes de Bolivia y del Paraguay, puso al Consejo al corriente de las iniciativas que había tomado, iniciativas que fueron aprobadas.

El 13 de octubre, el Presidente del Comité de los neutrales respondió al Consejo. Después de recordar que el Comité de los neutrales había propuesto ya, el 14 de septiembre, y las Partes lo habían aceptado, el envió por los neutrales de una Comisión de oficiales que se trasladase sobre el terreno en cuanto las circunstancias parecieran oportunas, añadía el telegrama :

« Los neutrales continúan pensando que la cuestión debe ser tratada, como lo ha sido en el pasado, con mucha paciencia, a fin de evitar complicaciones más serias. Actualmente van por buen camino las negociaciones para poner término a las hostilidades en condiciones satisfactorias de seguridad para las dos Partes, así como las negociaciones para conseguir la aceptación de bases para el arbitraje final del conflicto. »

El 15 de octubre, en presencia de los Representantes de Bolivia y del Paraguay, el Presidente del Consejo dió lectura a sus colegas de ese telegrama. Añadió que el Comité del Consejo apreciaba plenamente las dificultades que el litigio suscitaba, así como la necesidad de dar pruebas de la mayor prudencia al buscar una solución. Por esa razón, el Comité del Consejo había deseado mantener con el Comité de los neutrales el más íntimo contacto y apreciaba asimismo los esfuerzos amistosos realizados por los países vecinos de las dos Partes en desacuerdo. Como el Consejo estaba en vísperas de terminar su reunión, el Presidente propuso se encargase al Comité de Tres que siguiera observando la evolución de la cuestión hasta la próxima reunión del Consejo y que adoptase eventualmente, en nombre del Consejo, todas las medidas necesarias. El Consejo aprobó esa proposición, así como el envió de un telegrama al Presidente del Comité de los neutrales. El Consejo, exponía el telegrama, estaba dispuesto a hacer cuanto de él dependiera para cooperar a la conclusión de negociaciones, a fin de poner término a las hostilidades; el Comité del Consejo observaría la marcha de los acontecimientos hasta la próxima reunión del Consejo, que se celebraría, a más tardar, el 21 de noviembre. El telegrama formulaba la esperanza de que el Comité de los neutrales continuaría teniendo al Comité del Consejo al corriente del desenvolvimiento de la situación.

Luego, el Presidente del Consejo, dirigiéndose a los Representantes de Bolivia y del Paraguay, declaró que no solamente el Consejo, sino todos los miembros de la Sociedad, experimentaban ansiedad al ver la gravedad persistente de la situación en el Chaco. Parecía inconcebible que pudiera subsistir el peligro de un conflicto armado, cuando los dos Gobiernos afirmaban estar resueltos a resolver pacíficamente la cuestión, de conformidad con sus deberes de miembros de la Sociedad. Formuló la esperanza de que el envió de la Comisión militar propuesta podría realizarse prontamente y de que esa medida contribuiría a mejorar considerablemente la situación.

El Representante de Bolivia manifestó que pondría en conocimiento de su Gobierno la comunicación del Presidente. Congratulándose de que la Sociedad de las Naciones y el Comité de neutrales se hubiesen puesto en relación, anunció que su Gobierno aportaría una colaboración activa a los esfuerzos realizados.

### 3. — PETICIÓN DE AYUDA POR PARTE DE LIBERIA

En su reunión del 13 de octubre, ocupóse el Consejo de la petición de ayuda formulada por el Gobierno de Liberia (1).

---

(1) Véase *Boletín Mensual*, junio de 1932, p. 287.

En esa ocasión, enteróse de dos informes del Representante de Polonia, uno relativo a la misión del Dr. Mackenzie en la costa de los Krumanes, y otro sobre la aplicación del plan de ayuda elaborado por el Comité del Consejo.

I. MISIÓN DEL DR. MACKENZIE EN LA COSTA DE LOS KRUMANES. — En el mes de mayo último había acordado el Consejo enviar un Representante a la región de los Krumanes, previa consulta al Gobierno de Liberia, para conseguir la pacificación de las tribus (1).

Durante el año último, varias tribus de los Krumanes habían tomado las armas contra el Gobierno. Más tarde estallaron querellas entre las tribus; se quemaban pueblos y tenían lugar combates. Unas 18 tribus tomaban parte en esa lucha, que tenía su origen en conflictos territoriales, en revueltas contra jefes impopulares, y en ambiciones personales de algunos otros jefes. Las hostilidades habían provocado el incendio de unos 44 poblados, produciéndose un número considerable de muertos y heridos.

Al llegar el Dr. Mackenzie a Monrovia, el 26 de junio del año actual, todas las tribus de la Costa de los Krumanes, con abundantes armas, se hallaban en estado de guerra, ya entre sí, ya contra el Gobierno.

Cuatro tribus, formadas por unos 12.000 hombres, mujeres y niños, habían sido rechazados hacia la maleza y se hallaban en un estado de inanición inquietante. La situación se complicaba todavía más por el hecho de que dos de las tribus de los Krumanes habían permanecido fieles al Gobierno.

Ese movimiento inspirado y fomentado por algunos hombres políticos pertenecientes a los Krumanes civilizados de Monrovia, era observado atentamente por las colonias Krumanas de Sierra Leona y de la Costa de Oro, las cuales se esforzaban por ir a tomar parte en la lucha o por pasar de contrabando armas y municiones para los disidentes.

El Dr. Mackenzie ha permanecido dos meses en la Costa de los Krumanes. Su estancia ha sido fecunda en resultados satisfactorios. Todos los combates han cesado. De las cuatro tribus arrojadas a la maleza, dos han regresado a sus tierras. Las otras dos seguirán todavía allí durante un año, bajo ciertas condiciones aceptadas por ellas. Todas las tribus de la Costa de los Krumanes, amigas o enemigas, han sido completamente desarmadas. Todas las tribus hostiles de la Costa de los Krumanes han sido visitadas por el Representante del Consejo, que ha podido resolver así los problemas especiales de cada una de ellas. Los litigios territoriales todavía pendientes entre las tribus de la Costa de los Krumanes han sido resueltos detalladamente. En cada uno de los casos se han celebrado las ceremonias de paz, conforme a las costumbres indígenas, en la Costa de los Krumanes, o sea por unas veinte tribus aproximadamente, habiendo quedado restablecida la autoridad de los jefes supremos.

En su informe al Consejo, el Dr. Mackenzie explica que durante toda su misión ha contado con la ayuda del Representante del Gobierno de Liberia, el Honorable F. A. K. Russell, el cual ha obrado en perfecta armonía con él, lo que le ha permitido realizar la obra llevada a cabo. Añade, para terminar, que las medidas adoptadas son provisionales, por un período de un año, hasta que se instituya una Comisión gubernamental de las tierras y se establezca la paz permanente.

El ponente del Consejo, Sr. Zaleski, Representante de Polonia, felicitó al Dr. Mackenzie por la excelente labor realizada en condiciones muy difíciles, en la que ha tenido que dar pruebas de mucho valor, tacto y energía. Expresó su reconocimiento al Gobierno del Reino Unido que ha dado al Representante de la Sociedad de las Naciones facilidades especiales para ir a desempeñar su cometido. Llamó la atención del Consejo sobre el carácter provisional de los acuerdos concluidos y sobre la necesidad de conceder a Liberia, con la mayor rapidez posible, la ayuda pedida, conduciendo a buen término las negociaciones financieras necesarias a ese efecto.

(1) Véase *Boletín Mensual*, mayo de 1932, p. 238.

El Vizconde Cecil, como Presidente del Comité del Consejo que se ha ocupado del plan de ayuda a Liberia, y el Sr. Grimes, Representante del Gobierno de Liberia, dieron las gracias al Dr. Mackenzie por la notable labor por él realizada.

El Sr. Grimes se congratuló, por otra parte, de que la intervención del Dr. Mackenzie haya permitido refutar completamente las malévolas acusaciones de los que pretendían que la expedición de Sasstown, impuesta a la República por la necesidad de mantener la paz, era debida a un deseo de venganza y al propósito de emplear represalias contra los testigos que habían declarado ante las Comisiones de encuesta enviadas a Liberia.

## 2. APLICACIÓN DEL PLAN DE AYUDA ELABORADO POR EL COMITÉ DEL CONSEJO.

— El informe del Comité especial, examinado por el Consejo en su reunión del mes de mayo (1), preconizaba que se iniciasen lo más pronto posible negociaciones entre el Gobierno de Liberia, por una parte, y la Finance Corporation of America y la Firestone Plantation Company, por otra. Esas negociaciones no podrán tener lugar hasta el mes de noviembre.

El ponente del Consejo, Sr. Zaleski, lamentando ese retraso, expresó la esperanza de que no se produzca ningún nuevo aplazamiento.

El Sr. Grimes, Representante de Liberia, recordó que el plan del Comité había sido aceptado por su Gobierno, a reserva de que terminasen satisfactoriamente las negociaciones financieras que debían entablarse con la Firestone Plantation Company y con la Finance Corporation.

El Sr. Grimes dió seguridades al Consejo de que en el caso de que esas negociaciones sean coronadas por el éxito y de que el plan entre en vigor, Liberia se conformaría lealmente a las obligaciones previstas. Añadió que esperaba que el Consejo, al escoger los especialistas que serán enviados a Liberia, procurará designar personas que no tengan ningún prejuicio de raza y que reúnan en todos sentidos las condiciones necesarias para asumir, con espíritu de equidad, de imparcialidad y de justicia, las tareas que les serán asignadas.

Hizo constar con satisfacción el Sr. Grimes, que el Gobierno de los Estados Unidos había aprobado, en sus líneas generales, el plan de ayuda y lo había sometido a los grupos financieros interesados. Dió las gracias al Comité del Consejo por los incansables esfuerzos que había hecho para demostrar la falsedad de ciertas alegaciones.

El Sr. Grimes expuso luego la situación financiera del país y las dificultades suscitadas por el servicio del empréstito contraído cerca de la Finance Corporation of America, así como las consecuencias de la concesión otorgada a la Firestone Company. Explicó que el servicio de ese empréstito había absorbido en proporción cada vez mayor los ingresos del Estado, a saber: el 20 % en 1928, el 26 % en 1929, el 32 % en 1930 y el 54 % en 1931. (Las cifras de 1932 no son conocidas todavía.) Para hacer frente a esas considerables cargas, el Gobierno liberiano ha tenido que reducir en gran proporción los sueldos de sus funcionarios.

Aludiendo al temor expresado por los Estados Unidos al Comité del Consejo, acerca de un retraso en la ejecución del plan de ayuda, el Sr. Grimes deploró que los representantes de los grupos financieros hayan pedido un nuevo plazo y expresó la esperanza de que se llegue a una solución ventajosa para las partes interesadas.

El Sr. Zaleski, respondiendo al Sr. Grimes, recordó que el Representante de los Estados Unidos en el Comité del Consejo había comunicado a este último que su Gobierno había transmitido el texto del plan de ayuda elaborado por el Comité especial a la Finance Corporation, señalándole el deseo del Comité de que las negociaciones comiencen lo más pronto posible.

El Consejo rogó a su Comité que prosiga sus trabajos y le presente un informe sobre la marcha de las negociaciones. Dada la urgencia de la cuestión, decidió inscribirla en el orden del día de su próxima reunión extraordinaria.

(1) Véase *Boletín Mensual*, mayo de 1932, p. 238.

## XI. — Cuestiones sociales y humanitarias.

### 1. — PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y A LA JUVENTUD

La labor de la Sociedad de las Naciones en materia de protección a la infancia y de represión de la trata de blancas y de niños fué objeto de un extenso debate en el seno de la 5ª Comisión de la Asamblea.

*Protección a la infancia* <sup>(1)</sup>. — La Asamblea aprobó los trabajos del Comité de Protección a la infancia, que han versado principalmente, durante el año, sobre la educación de los niños ciegos, los tribunales para niños, la suerte de los niños ilegítimos, etc.

Por otra parte, adoptó dos resoluciones presentadas una por la Delegación rumana y otra por la Delegación turca. La primera tenía por objeto inscribir en el programa del Comité de Protección a la Infancia la cuestión del delito de abandono de familia. La segunda tenía por objeto invitar a los Estados miembros de la Sociedad de las Naciones a redoblar sus esfuerzos para auxiliar a los niños que más sufren de las consecuencias de la crisis económica.

*Trata de blancas y de niños* <sup>(1)</sup>. — Los problemas que afectan a la trata han sido objeto, durante los diez últimos años, de diferentes encuestas, la más importante de las cuales versó sobre la índole y extensión de la trata en Europa, en América y en algunas partes del Africa del Norte. Más recientemente se emprendió una encuesta sobre la trata en el Oriente. Próximamente serán publicados los resultados.

La Asamblea tomó nota con satisfacción de que en el transcurso de esos diez años ha aumentado el número de países que han abolido el sistema de las casas de lenocinio y la reglamentación de la prostitución. Además, durante el último año adhirieron al Convenio de 1921, Egipto, México y el Sudán. El Reino Unido ha depositado los instrumentos de ratificación de los tres Convenios de 1904, 1910 y 1921, en nombre de Palestina, así como de varias colonias de la Corona y de Protectorados británicos. Por otra parte, el Delegado de Persia comunicó que su Gobierno acababa de ratificar el Convenio de 1921, y el Delegado del Estado libre de Irlanda, que su Gobierno contaba hacerlo próximamente. En la actualidad, 14 Estados miembros de la Sociedad de las Naciones no son todavía partes en los convenios sobre la trata, y entre los que los han firmado, cuatro no los han ratificado todavía.

\* \* \*

Ocupóse también la 5ª Comisión de la proyectada reforma de la Comisión de Protección a la Infancia y a la Juventud, Comisión que comprende, como es sabido, los dos Comités de la trata de blancas y de niños y de protección a la infancia. Con ese motivo, varias delegaciones se declararon favorables al principio del turno en la representación de los Estados.

La 5ª Comisión estimó que la Comisión debería continuar contando con la colaboración de las organizaciones privadas y procurar un concurso más efectivo de especialistas competentes en las diferentes cuestiones de su orden del día. El Delegado de la India estimó que la Comisión haría bien adjuntándose mujeres especialistas de la India y de otros países orientales <sup>(1)</sup>.

(1) Véase Acuerdos de la Asamblea. Anejo, p. 476.

(2) Véase *Boletín Mensual*, abril de 1932, p. 196.

## 2. — CUESTIONES PENALES Y PENITENCIARIAS (1)

Enteróse la Asamblea con satisfacción de que la Comisión internacional penal y penitenciaria había tenido en cuenta la resolución del año último (2), invitándola a someter a nuevo examen el conjunto de reglas sobre el trato aplicable a los prisioneros, en vista de las observaciones recibidas en la Secretaría de la Sociedad de las Naciones, y expresando el deseo de que le comunicase sus conclusiones en el transcurso del año 1933.

La Asamblea que, el año último, había acordado consultar a determinadas organizaciones internacionales que se ocupan de problemas de índole penal y penitenciaria en el terreno internacional y preguntarles en qué forma podría aportar su concurso la Sociedad de las Naciones para conseguir la unificación progresiva del derecho penal y la cooperación de los Estados en la prevención y represión de la criminalidad, se enteró de la respuesta que le han dirigido esas diversas organizaciones, después de la reunión celebrada por las mismas en Ginebra, en el mes de mayo último. Pero la Asamblea decidió no proceder a una discusión sobre el fondo del asunto, a fin de que los Gobiernos tengan tiempo de estudiar esa respuesta.

## 3. — TRÁFICO EN OPIO

### a) *Reunión del Comité central permanente del opio.*

Del 17 al 22 de octubre celebró su décima cuarta reunión, en Ginebra, el Comité central permanente del opio, bajo la presidencia del Sr. Lyall (inglés).

El orden del día preveía una discusión sobre los puntos siguientes : informe del Secretario del Comité sobre el estado de los trabajos; cuestión del empleo eventual de las estadísticas comerciales de las drogas, especialmente en lo que concierne a ciertos países de la América latina cuyas estadísticas, recibidas por el Comité, son insuficientes; definición de la expresión « necesidades del Estado » en las estadísticas, e informe presentado por el Dr. Anselmino sobre algunas lagunas en los estados anuales de decomisos de estupefacientes, recibidos por el Comité.

El informe del Secretario del Comité pone de relieve que el Gobierno persa ha depositado el instrumento de ratificación del Convenio sobre limitación de la fabricación de estupefacientes, y que, en la última Asamblea, manifestaron 18 Gobiernos su propósito de ratificar o de adherir oportunamente a ese Convenio, para que entre en vigor. Se ocupa de las estadísticas de importaciones y exportaciones efectuadas durante el segundo trimestre de 1932 y pasa en revista los trabajos de la 5ª Comisión de la Asamblea en cuanto se refiere a la actividad del Comité. Por último, contiene un estado de las ratificaciones y adhesiones a los Convenios de 1925 y 1931.

El Comité examinó las estadísticas comerciales de las drogas, concernientes a los países de la América latina, presentadas por el Dr. Anselmino (alemán). Ese documento pone de manifiesto que algunos de esos países no remiten al Comité o no las remiten con regularidad, informaciones sobre las importaciones y exportaciones de estupefacientes. Examina luego la cuestión de saber si las estadísticas comerciales relativas al tráfico de estupefacientes en Colombia, Costa Rica, Ecuador, Perú, Bolivia y la Argentina podrían servir para suplir esas omisiones.

Enteróse el Comité de una segunda Memoria del Dr. Anselmino, sobre otras lagunas observadas en las estadísticas relativas a las cantidades de estupefacientes confiscadas. En virtud del Convenio de 1925, el Comité no tiene derecho a pedir más que estados de los decomisos efectuados con motivo de importaciones o expor-

(1) Véase Acuerdos de la Asamblea. Anejo, p. 471.

(2) Véase *Boletín Mensual*, septiembre de 1931, p. 380.

taciones ilícitas. El Comité ha examinado, pues, la posibilidad de pedir también las cifras de las cantidades decomisadas en el interior de un país, cuando la droga embargada proceda del extranjero. El Dr. Anselmino ha propuesto al Comité que examine si no sería necesario indicar en los formularios relativos a los decomisos de estupefacientes, que la expresión « confiscados a consecuencia de importación ilícita » debe ser interpretada en el más amplio sentido.

El Comité conferenció con el Sr. Immelen, Cónsul General de Alemania en Ginebra, Representante del Gobierno alemán, acerca de la publicación por el Comité de las estadísticas facilitadas por las partes contratantes del Convenio del opio firmado en Ginebra el 19 de febrero de 1925.

Se recordará que el Gobierno alemán, preocupado por los inconvenientes que, a su juicio, puede tener esa publicación para el comercio legítimo de estupefacientes de Alemania, había pedido al Comité central algunas modificaciones en la forma en que se publican dichas estadísticas. La cuestión había sido sometida al Consejo en su sexagésima octava reunión (1).

El Comité, sin estar convencido de que el comercio legítimo alemán halla podido sufrir un perjuicio apreciable por la publicación de esas estadísticas, convino, sin embargo, en no publicar en lo futuro más que un cuadro unificado sobre la fabricación, exportación, consumo y existencias, etc., de las tres substancias siguientes: eucodal, dicodide y dilaudide.

Tomaron parte en los trabajos del Comité los Sres. : Gallavresi (italiano), Dr. Anselmino (alemán), Lucide Agel (francés), Sir Atul Chatterjee (indio) y los Sres. May (norteamericano), Miyajima (japonés) y Militchevitch (yugoslavo).

#### b) *Elaboración de un modelo de código administrativo.*

El Subcomité encargado por la Comisión del opio de preparar un código administrativo modelo, con vistas a la aplicación del Convenio de 1931 sobre limitación de la fabricación y reglamentación de la distribución de estupefacientes, estuvo reunido en Ginebra del 3 al 14 de octubre.

El proyecto de código elaborado por el Subcomité durante esa reunión contiene diversas sugerencias de carácter jurídico, administrativo y práctico, encaminadas a facilitar la aplicación del Convenio y a asegurarle la aplicación más uniforme posible. El valor de ese proyecto proviene de que las personalidades que han colaborado en su redacción poseen profundos conocimientos de las legislaciones relativas a los estupefacientes y de los métodos de fiscalización del comercio de drogas. El código constituye, en cierto modo, una resultante de las experiencias de diferentes países.

El proyecto de código contiene indicaciones sobre la definición que ha de darse en las legislaciones nacionales del término « estupefacientes » y de las expresiones « existencias de reserva » y « existencias gubernamentales ». Trata de los métodos para hacer los cálculos anuales que constituyen la base del plan de limitación de la fabricación, así como de las disposiciones a adoptar para asegurar la limitación efectiva de la manufactura actual. Contiene, por último, sugerencias prácticas en lo concerniente a la aplicación de las medidas de fiscalización previstas en el Convenio.

Ese proyecto de código, destinado a servir de guía a los Gobiernos en la elaboración de sus legislaciones y de sus reglamentos para poner en vigor el Convenio, y en la aplicación de esas leyes y reglamentos, será sometido a la aprobación del Consejo.

Tomaron parte en los trabajos del Subcomité los Sres. :

Bourgois (Francia), Presidente del Subcomité,  
Casares (España),

---

(1) Véase *Boletín Mensual*, agosto y septiembre de 1932, p. 382.

Van Wettum (Países Bajos), y  
Dr. Carrière (Suiza),  
Sir Malcolm Delevingne (Reino Unido), y los  
Sres. Ferri (Italia),  
Kusama (Japón),  
Stuart J. Fuller (Estados Unidos de Norteamérica).

El Dr. Kahler (Alemania) no pudo asistir a la reunión del Subcomité.

El Comité central permanente del opio estaba representado a título consultivo por el Sr. Herbert May y por el Dr. Anselmino.

#### 4. — ESCLAVITUD (1)

La Asamblea llamó la atención de los Estados miembros de la Sociedad de las Naciones y de los Estados partes en el Convenio de 1926, sobre los pareceres y sugerencias contenidos en el informe, que le había comunicado el Consejo, del Comité de especialistas en materia de esclavitud (2).

En la deliberación que tuvo lugar en el seno de la 6ª Comisión acerca de la esclavitud, se acordó unánimemente proponer la creación de una Comisión consultiva encargada :

1º de estudiar y observar la documentación facilitada o transmitida por los Gobiernos a la Secretaría;

2º de estudiar, sobre la base de esa documentación y de los conocimientos especiales de sus miembros, los hechos e instituciones a que se refiere el artículo primero del Convenio de 1926;

3º de estudiar los medios de suprimir gradualmente esas instituciones o costumbres;

4º de examinar la ayuda financiera que la Sociedad de las Naciones podría prestar a los países que se lo pidan, para resolver cuestiones relacionadas con la supresión de la esclavitud.

En el cumplimiento de su cometido, la Comisión deberá abstenerse de consultar a organizaciones o personalidades sobre hechos concernientes a la esclavitud. Esas organizaciones o personalidades podrán enviar sus quejas u observaciones por medio de sus Gobiernos respectivos. Toda comunicación concerniente a un país, dirigida a la Comisión por el Gobierno de otro Estado, será comunicada, para que presente sus observaciones, al Gobierno interesado, por mediación del Consejo.

La Comisión no tendrá competencia para oír declaraciones.

Al aprobar la creación de esa Comisión, los Gobiernos partes en el Convenio de 1926 sobre la esclavitud, no han asumido ninguna obligación susceptible de modificar los compromisos derivados de ese Convenio.

La Asamblea aprobó la creación de esa Comisión Consultiva y encargó al Secretario General que prevea los créditos necesarios para ese fin en el proyecto de presupuesto para el año 1934.

#### 5. — AYUDA A LOS REFUGIADOS

La Asamblea se enteró con satisfacción del informe del Consejo de Administración de la Oficina Internacional Nansen para los refugiados (3).

En esa ocasión, el Vizconde Cecil, Representante del Reino Unido, ponente de la 6ª Comisión, manifestó que existían tres maneras de tratar el problema de los refugiados, a saber : ayudar a los refugiados a regresar a sus países; hacer que

(1) Véase Acuerdos de la Asamblea. Anejo, p. 471.

(2) Véase *Boletín Mensual*, agosto y septiembre de 1932, p. 382.

(3) Véase Acuerdos de la Asamblea. Anejo, p. 472.



sean asimilados por el país en que se encuentran, o ayudarles en el país en que están establecidos provisionalmente y esforzarse por hallarles una instalación definitiva en cualquier parte del globo.

El informe hace constar que, a consecuencia de la crisis, si los fondos han disminuido, el número de refugiados que necesitan ayuda ha aumentado efectivamente. En muchos países, los refugiados han sido los primeros en perder sus empleos, sin percibir, en general, socorros de paro. En la actualidad hay más de un millón de refugiados no asimilados, de los cuales unos 43.000 son ancianos o jóvenes o enfermos inaptos para el trabajo, y 150.000 carecen de medios de ganarse la vida. Algunos Gobiernos expulsan a los refugiados por causas insignificantes, aun antes de que uno de los Estados vecinos haya consentido en recibirlos.

A ese propósito, la Asamblea se dirigió a los Gobiernos con el ruego de que no expulsen a ningún refugiado que no haya obtenido autorización para entrar en un país vecino.

Desde el 1 de abril de 1931 al 30 de junio de 1932, la Oficina Nansen ha procurado viviendas, tierras o trabajo a 14.292 refugiados, de los cuales unos 4.000 armenios en Siria, más de 6.000 armenios transportados de Grecia a la Armenia soviética, 772 refugiados luterianos y menonitas de Rusia transportados de Manchuria, en plena lucha, a la América del Sur, y más de 3.000 personas de diversas nacionalidades. La Oficina ha auxiliado además directamente a otros 59.000 refugiados.

La Asamblea encargó a la Oficina que examine la posibilidad de trasladar a la República armenia (Erivan) un nuevo contingente de 20.000 refugiados armenios que expresen el deseo de establecerse allí. A ese fin, ha invitado a los Gobiernos a poner a disposición de la Oficina la ayuda financiera anteriormente ofrecida al Dr. Nansen, y a las Comisiones nacionales nombradas por los Gobiernos, a reanudar sus esfuerzos a fin de reunir fondos para la realización del plan de instalación en Erivan.

Acerca de la proyectada instalación en Siria, en colonias agrícolas o urbanas, de los armenios que aun quedan en los campos de Alejandreta, de Alep y de Beirouth, la Asamblea expresó la esperanza de que no tarde en conseguirse un acuerdo satisfactorio con la Potencia mandataria, para la instalación futura de los refugiados en ese país.

Asimismo, pidió a la Oficina que se esfuerce por mejorar la desgraciada situación de los 20.000 refugiados rusos en China, sumidos en la miseria por las recientes inundaciones.

A fin de que la Oficina disponga de mayores recursos, la Asamblea recomendó la aplicación íntegra del sistema del sello Nansen y la creación de Comisiones nacionales para el fondo conmemorativo Nansen. También expresó la esperanza de que las organizaciones privadas que se interesan por la obra en favor de los refugiados, consientan en colaborar con la Oficina, la cual debe presentar próximamente un informe sobre el particular al Consejo.

## 6. — UNIÓN INTERNACIONAL DE SOCORRO <sup>(1)</sup>

### *Entrada en vigor del Convenio.*

Con la adhesión de Persia, el 28 de septiembre último, al Convenio de Ginebra del 12 de julio de 1927 sobre creación de una Unión Internacional de Socorro para las poblaciones víctimas de calamidades, el número de los Partes contratantes se elevó a 27. En vista de ello, el Secretario General ha informado a los Estados miembros de la Sociedad de las Naciones y a los Estados no miembros a cuya firma había quedado abierto ese Convenio, que habiéndose cumplido las condi-

(1) Véase *Boletín Mensual*, julio de 1927, p. 272.

ciones requeridas para su aplicación, el Convenio entraría en vigor el 27 de diciembre próximo.

La Unión Internacional de Socorro, cuyo iniciador fué el Senador italiano Sr. Ciralo, es una unión entre Estados. Está basada en la solidaridad internacional. Su fin es acudir inmediatamente en ayuda de las poblaciones víctimas de calamidades, enviando los primeros socorros, coordinar los esfuerzos de las organizaciones benéficas, y estimular los estudios y la adopción de medidas preventivas. Sus recursos se componen de un fondo inicial (constituido por los Estados signatarios que contribuyen a él con un número de unidades de 700 francos suizos igual al número de unidades de que se componen las cuotas que pagan a la Sociedad de las Naciones), de subvenciones voluntarias que los Gobiernos puedan conceder, de fondos recogidos en el público y de donativos diversos.

Para entrar en vigor el Convenio del 12 de julio de 1927, se requerían dos condiciones. Debía obtener al menos doce firmas o adhesiones, y debía reunir 600 unidades de suscripción.

La primera condición se había cumplido hace mucho tiempo. La adhesión de Persia ha permitido cumplir la segunda.

En la actualidad, son miembros de la Unión Internacional de Socorro : Albania, Alemania, Bélgica, Bulgaria, Danzig, Egipto, Ecuador, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, India, Italia, Mónaco, Polonia, Rumanía, San Marino, Checoslovaquia, Turquía, Venezuela, Sudán, Nueva Zelanda, la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Luxemburgo, Suiza, Yugoslavia y Persia.

\* \* \*

La Comisión para la Unión Internacional de Socorro se reunió el 26 de octubre bajo la presidencia del Sr. Kulz, ex Ministro del Reich, para examinar las medidas, a adoptar como resultado de la entrada en vigor del Convenio del 12 de julio de 1927.

La Comisión llamó la atención del Consejo de la Sociedad de las Naciones sobre la convocación de la primera reunión del Consejo general de la Unión Internacional de Socorro y le hizo determinadas sugerencias en cuanto al orden del día de esa reunión. Asimismo, decidió comunicarle, como base de discusión, proyectos de reglamento para el Consejo general y para el Comité ejecutivo (1).

Asistían a esa reunión, además del Presidente y de los Sres. Ciralo (Italia) y François (Bélgica), representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja y de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja.

## XII. — Cuestiones presupuestarias y organización interior.

### 1. — PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES

El presupuesto de la Sociedad de las Naciones para 1933 se ha fijado en 33.429.132 francos contra 33.687.994 francos en 1932.

El presupuesto, tal y como había sido elaborado en un principio ascendía a 32.849.875 francos, pero a consecuencia de haberse inscrito algunos créditos suplementarios y especialmente un crédito de 435.900 francos para la Conferencia mun-

---

(1) El Consejo general de la Unión, que tiene funciones de cuerpo deliberante y constitucional y que entiende en todos los asuntos de la Unión, está constituido por los delegados de todos los miembros de la Unión, a razón de un delegado por miembro. Cada miembro puede hacerse representar por su Sociedad nacional de la Cruz Roja o por una organización nacional adecuada.

El Consejo general se reúne cada dos años en la sede de la Unión, que es Ginebra.

El Comité ejecutivo consta de siete miembros nombrados por el Consejo general, por dos años. Consta igualmente de dos representantes de las organizaciones internacionales de la Cruz Roja, a título consultivo.

Se reúne una vez al año, en la sede de la Unión. El es quien administra los fondos de la Unión y quien representa a la Unión cerca de la Sociedad de las Naciones, de los Gobiernos y de las organizaciones previstas por el Convenio. En caso de calamidades, tiene facultades para iniciar la acción de la Unión y organizar socorros.

dial monetaria y económica, resultó elevado a la citada suma de 33.429.132 francos que de todos modos es inferior en más de 200.000 francos a la del año actual.

Los gastos se reparten como sigue :

1. Secretaría y organizaciones especiales de la Sociedad.	17.322.459 fr.
2. Organización Internacional del Trabajo. . . . .	8.851.972 —
3. Tribunal Permanente de Justicia Internacional . . .	2.660.196 —
4. Oficina Internacional Nansen para los refugiados. . .	297.763 —
5. Inmuebles en Ginebra. . . . .	2.034.659 —
6. Clases pasivas . . . . .	1.829.906 —
7. Cuenta de anticipos . . . . .	432.177 —

\*  
\* \*

Los debates habidos en el seno de la 4ª Comisión acerca de la hacienda de la Sociedad de las Naciones, se inspiraron este año en el deseo de introducir economías. El examen del presupuesto fué precedido por una extensa discusión que versó especialmente sobre la racionalización de los diversos organismos de la Sociedad de las Naciones, la Alta dirección, los emolumentos de los funcionarios y las cuotas atrasadas (1).

## 2. — CUOTAS ATRASADAS

En la 4ª Comisión, varios oradores, examinando la situación actual de la Sociedad, llamaron la atención sobre las cuotas atrasadas del año 1932.

El Secretario General señaló que en 19 de septiembre, las cuotas pagadas por el año en curso representaban el 58,83 %, alcanzando al 64,14 % si se añadían las cuotas atrasadas percibidas en esa fecha, o sea el 8 % menos que el año pasado en la misma época. Añadió que los desembolsos de la Secretaría no llegaban hasta entonces más que al 47,5 % del presupuesto, de modo que quedaba en caja un saldo disponible de 3.750.000 francos. Explicó que la importancia de las economías así realizadas se debía a que los gastos de la Conferencia del desarme se habían calculado suponiendo que diferentes Comisiones de la misma estarían reunidas simultáneamente, lo que hubiera aumentado considerablemente los gastos.

La cuestión de las cuotas atrasadas fué estudiada por un Comité especial, el cual presentó un informe confidencial a la 4ª Comisión. Esta, en vista de ese informe y después de haber comprobado, con sentimiento e inquietud, que cierto número de Estados no habían cumplido sus obligaciones financieras para con la Sociedad de las Naciones, pidió a la Asamblea que dirigiese a todos los Estados miembros un llamamiento invitándoles a liquidar sin tardanza todos sus atrasos, mostrando así su interés por la Sociedad.

## 3. — REPARTO DE LOS GASTOS

La 4ª Comisión, a propuesta de la Comisión de reparto de gastos, fijó la cuota de Turquía en 10 unidades y la del Irac en 3.

Sin embargo, en lo que concierne a Turquía, acordó que esa decisión no se aplicase más que al año 1933 y que la cuestión fuera objeto de nuevo examen el año próximo.

Por otra parte, algunas delegaciones advirtieron que la escala de reparto de los gastos no correspondía ya a la situación actual y pidieron que se apliquen otros criterios para fijar las partes alícuotas con que contribuyen los Estados.

Con ese motivo, el Presidente de la Comisión de reparto de gastos recordó que, en todo caso, la escala en vigor debería aplicarse a los años 1933 y 1934 y que la

(1) Véase Acuerdos de la Asamblea. Anejo, p. 474.

nueva escala, actualmente en estudio, no sería presentada hasta la Asamblea de 1934.

#### 4. — RACIONALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES

Entre los medios preconizados para realizar economías, uno de los mejores ha parecido el de la racionalización de los servicios de la Secretaría y la concentración de sus actividades. De aquí que la 4ª Comisión recomendara a la Asamblea que encargase a la Comisión de Intervención que en el año entrante examine a fondo las economías que podrían realizarse por ese medio, pero a condición de que no queden disminuidas en nada las funciones esenciales de la Sociedad de las Naciones. Los puestos que, como resultado de ese examen, sean considerados superfluos, podrían ser suprimidos por el Secretario General aun antes de la reunión de la próxima Asamblea ordinaria. Sin embargo, si se tratase de modificaciones de gran envergadura, el Secretario General debería pedir previamente la aprobación del Consejo. Por último, en el caso de expirar contratos en vigor o de producirse vacantes por otras razones, el Secretario General examinaría la posibilidad de desistir de nombrar nuevos funcionarios.

Esas medidas no deberían tener por efecto impedir el ingreso en la Secretaría o en la Oficina Internacional del Trabajo, de los nacionales de Estados que no cuentan allí con ningún funcionario de su nacionalidad.

Por otra parte, se rogó al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, que ya ha emprendido estudios para la racionalización y ha adoptado medidas en ese sentido, que preste su concurso a la Comisión de Intervención en lo que concierne a la Oficina Internacional del Trabajo y a su colaboración con la Secretaría.

#### 5. — ALTA DIRECCIÓN (1)

En relación con la dimisión del Secretario General, Sir Eric Drummond, y el nombramiento de su sucesor, la 4ª Comisión acordó la fórmula de una declaración pública que este último habrá de hacer ante el Consejo, al tomar posesión.

Por otra parte, como la alta dirección de la Secretaría ha de sufrir modificaciones a causa de la próxima salida de dos Subsecretarios Generales, la Comisión ha estudiado en su totalidad la cuestión, que había quedado pendiente el año pasado.

Después de afirmar el principio de que los titulares de los puestos más elevados de la Secretaría, incluso el de Secretario General, deben ser escogidos, como todos los funcionarios de la Sociedad de las Naciones, en atención a sus aptitudes, a sus cualidades personales y a la contribución que puedan aportar al cumplimiento de las tareas de la Sociedad, la 4ª Comisión, para facilitar la aplicación de ese principio y a fin de asegurar a los miembros no representados de manera permanente en el Consejo mayor parte de responsabilidad en la alta dirección, propuso a la Asamblea la creación de un segundo puesto de Secretario General Adjunto.

Uno de esos puestos sería confiado a una personalidad perteneciente a un Estado no representado de manera permanente en el Consejo, en el caso de que el Secretario General fuera escogido entre los nacionales de los Estados con puesto permanente en el mismo Consejo.

Además, la 4ª Comisión estimó que al atribuir los puestos de la alta dirección, convenía tener en cuenta las divisiones geográficas dominantes, de conformidad con los principios seguidos en la constitución de los demás organismos directivos de la Sociedad de las Naciones.

Una vez resuelto ese punto, la 4ª Comisión decidió mantener tres puestos de Subsecretarios Generales y considerar que el Consejero Jurídico, cuyas atribuciones no tienen carácter político, forma parte de la alta dirección.

---

(1) Véase *Boletín Mensual*, septiembre de 1931, p. 386.

Fijó en diez años el mandato del Secretario General, en 8 años el de los Secretarios Generales Adjuntos, y en 7 el de los Subsecretarios Generales (1).

Por último, convino en que, para dar efectividad a los deseos expresados anteriormente por la Asamblea acerca de un reparto más equitativo de las nacionalidades en el seno de la Secretaría, no debería haber más de dos nacionales de un mismo Estado entre los altos funcionarios, incluso los directores, y que ese principio sería aplicado en el más breve plazo, sin afectar, no obstante, a los contratos existentes.

#### 6. — NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO GENERAL

En su reunión del 7 de octubre, el Consejo designó por unanimidad al Señor Joseph Avenol, Secretario General Adjunto de la Sociedad de las Naciones, para suceder a Sir Eric Drummond, cuando éste cese en su cargo el 30 de junio próximo. Ese nombramiento será sometido a la aprobación de la próxima Asamblea extraordinaria.

#### 7. — EMOLUMENTOS DE LOS FUNCIONARIOS

La cuestión de los sueldos de los funcionarios dió lugar a una larga controversia, durante la cual se expusieron opiniones divergentes.

Algunas delegaciones estimaban que esos sueldos eran demasiado elevados, teniendo en cuenta la baja del coste de la vida, la reducción de sueldos impuesta a casi todas las administraciones nacionales y la necesidad de realizar economías. Otras delegaciones sostenían que el precio de la vida en Ginebra seguía siendo extremadamente elevado y que los sueldos actuales se justificaban, a su juicio, por diversas consideraciones (reclutamiento de un personal competente, expatriación, dificultades de ascenso, etc.). Por su parte, la Comisión de Intervención desaconsejaba que se tocara a un sistema adoptado como definitivo por la Asamblea de 1930 y que el año último no había querido modificar la 4ª Comisión.

Sin embargo, se sometió a esa Comisión una proposición encaminada a dirigir un llamamiento unánime a los funcionarios pidiéndoles una reducción voluntaria de sus emolumentos. Esa proposición no fué tomada en consideración, pero durante el debate algunos delegados plantearon la cuestión previa siguiente. ¿Tenía o no la Asamblea derecho a modificar unilateralmente los contratos celebrados con sus funcionarios ?

El examen de ese punto de derecho fué confiado a un Comité de cinco juristas, el cual reconoció unánimemente que la Asamblea no tenía derecho a reducir unilateralmente los sueldos, a menos que ese derecho se le hubiese reconocido expresamente en los contratos en vigor.

En cambio, en lo concerniente a los contratos venideros, la 4ª Comisión decidió, a título de ensayo, a partir del 15 de octubre del corriente año, una reducción del 10 % de las escalas de sueldos, por un período de dos años. Recomendó, además, la inclusión en los nuevos contratos, de una cláusula estipulando que la Asamblea tiene derecho a modificar unilateralmente los sueldos convenidos.

La Comisión estimó que convenía exceptuar de esa reducción futura al personal temporal contratado por períodos cortos y cuya remuneración ha sido reducida ya considerablemente, así como al personal cuya remuneración anual no pase de 6.500 francos.

#### 8. — RENOVACIÓN DE LA COMISIÓN DE INTERVENCIÓN

La 4ª Comisión reeligió por un período que termina el 31 de diciembre de 1935, a los siguientes miembros de la Comisión de Intervención : Sr. Parra-Pérez, miembro titular, y Sr. Georges de Ottlik y Sr. de Modzelewski, miembros suplentes.

(1) El mandato del Secretario General podrá ser renovado por 3 años; el de los Secretarios Generales Adjuntos, por 5 años, y el de los Subsecretarios Generales, por 7 años.

### 9. — TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

El Consejo renovó por un nuevo período de tres años los mandatos del Sr. Devèze y del Sr. Tomcsanyi, juez y juez suplente respectivamente del Tribunal Administrativo de la Sociedad de las Naciones.

### 10. — DIMISIÓN DEL SR. SUVICH

El Sr. Suvich, que, según se ha dicho antes, ha presentado la dimisión de miembro del Comité Financiero, formaba parte también del Comité de Inversiones de la Caja de Pensiones y de la Caja de Previsión de la Sociedad de las Naciones. Habiendo dimitido también ese cargo, fué designado para sucederle el Sr. de Chalendar, ex miembro del Comité Financiero y actualmente Director General de la Compañía francesa de Seguros de Vida.

El Consejo expresó al Sr. Suvich su agradecimiento y le dió las gracias por la colaboración celosa que durante numerosos años ha prestado a la Sociedad de las Naciones.

## XIII. — Nota bibliográfica de las principales obras sobre la Sociedad de las Naciones catalogadas en la Biblioteca de la Sociedad

*Obras generales y políticas*  
(incluso Desarme y Minorías).

AVRAMOFF, D.

Le Président du Conseil de la Société des Nations. Burdeos, Delmas, 1932.

Estudio del papel y de las facultades del Presidente del Consejo de la Sociedad de las Naciones. Revista de las actividades de los Presidentes y más especialmente del Sr. Briand en tal cargo.

FISCHER WILLIAMS, Sir J.

La Convention pour l'assistance financière aux États victimes d'agression. En la Academia de Derecho Internacional. Compendio de los Cursos, IV, 1930, páginas 81-174.

Después de un estudio del origen y del texto del Convenio sobre la ayuda financiera, el autor analiza las modificaciones fundamentales introducidas por ese Convenio en el concepto anterior del individuo en derecho internacional, en la doctrina clásica de la neutralidad, así como el Convenio como base de sanciones.

FLEMING, D. F.

The United States and the League of Nations 1918-1920, Nueva York, G. P. Putnam's Sons, 1932, 559 p.

La opinión pública norteamericana y la actitud del Senado con respecto a la ratificación del Pacto.

GUGGENHEIM, P.

Der Völkerbund, Leipzig, B. G. Teubner, 1932, 281 p.

Informa detalladamente sobre los órganos y los deberes de la Sociedad de las Naciones (comentarios a los diferentes artículos del Pacto); analiza los problemas políticos que constituyen la base de esa actividad. Esta obra contiene, entre otros, capítulos sobre el regionalismo en el Pacto, la revisión del Pacto, la esfera de actividad de la Sociedad de las Naciones, el problema de la seguridad, la resolución de los conflictos, el desarme, la revisión de los tratados, la cooperación internacional en la esfera económica, financiera y de comunicaciones, los mandatos y las minorías.

HUDSON, M. O.

Progress in international organisation. Stanford, University Press, 1932, 162 p.

Breve reseña del desarrollo adquirido por la organización internacional, con breves estudios sobre la Sociedad de las Naciones, la Oficina Internacional del Trabajo y el Tribunal Permanente de Justicia Internacional.

Les incidents sino-japonais en Mandchourie. París, Editions internationales, 1932, 167 p.

La actividad de la Sociedad de las Naciones en el conflicto chino-japonés.

KUNSTENAAR, J.

Der Finanzhaushalt des Völkerbundes mit besonderer Berücksichtigung der Ausgabenpolitik. Zurich, H. A. Gutzwiler, 1932, 119 p.

Después de un análisis de la fiscalización de los gastos de la Sociedad de las Naciones, el autor estudia los gastos por los diferentes trabajos, así como el sistema de cuotas.

LADAS, S. P.

The exchange of minorities Bulgaria, Greece and Turkey. Nueva York, Macmillan Company, 1932, 849 p.

El autor estudia el canje de las minorías entre Grecia y Bulgaria, el canje de las poblaciones griega y turca y la cuestión de la instalación de los refugiados y emigrantes búlgaros, griegos y turcos.

LÉVY, R.

Intellectuels, unissez-vous! París, M. Rivière, 1931, 327 p.

Exposición de las diferentes actividades de la Organización de Cooperación Intelectual, seguida de diferentes entrevistas con intelectuales eminentes.

MALEZIEUX DU HAMEL, A. DE.

Le Pape et la Société des Nations. París, A. Mechelinck, 1932, 114 p.

Después de estudiar la influencia de los acuerdos de Latran en la situación internacional y la actitud de los elementos católicos para con la Sociedad de las Naciones, el autor estudia las ventajas e inconvenientes para la Sociedad de las Naciones, de una admisión de la Santa Sede.

STONE, J.

International guarantees of minority rights. London, H. Milford, 1932, 280 p.

Después de una exposición de la protección de las minorías en el siglo XIX y de la comparación con el sistema de protección de la Sociedad de las Naciones, el autor estudia el procedimiento de las minorías (Secretaría, Comité del Consejo, Consejo)

WOU, P.

Histoire diplomatique de la Chine depuis 1919. París, Rousseau, 1932, 334 p.

Trata en uno de sus capítulos de la actividad de China en la Sociedad de las Naciones en materia de revisión de los tratados.

*Obras jurídicas.*

COLANERI, A.

De la condition des « sans patrie ». París, Librairie générale de droit et de jurisprudence, 1932, 229 p.

Estudia también la acción de la Sociedad de las Naciones en esa materia.

COLLETTE, J.

Les principes de droit des gens dans la jurisprudence de la Cour permanente de Justice Internationale. París, Berger-Levrault, 1931, 207 p.

Entre los principios del derecho de gentes examinado en relación con la jurisprudencia del Tribunal Permanente, figura la soberanía de los Estados, la nacionalidad de los individuos y de las personas morales, los acuerdos internacionales, los cambios de soberanía y sus consecuencias, así como diferentes cuestiones relativas al mar y a las vías fluviales internacionales.

CUTEN, A.

La notion de la guerre permise. París, A. Mechelinck, 1931, 215 p.

El Pacto de la Sociedad de las Naciones y la guerra.

MARESH, C.

La codification du droit international. París, Pedone, 1932, 180 p.

El autor estudia la doctrina y el trabajo de las asociaciones científicas en esa materia, la codificación del Derecho internacional en América, las reglamentaciones emprendidas en Europa, la 1ª Conferencia de codificación y los problemas futuros.

SPITZ, R.

La formation du Pacte de la Société des Nations, les sources et les influences.

París, Impr. Albes Frères, 1932, 96 p.  
Las diferentes fuentes del Pacto y su incorporación al Pacto actual.

WIGNOLLE, A.

La Société des Nations et la revision des traités. París, Rousseau et Cie, 1932, 324 p.

El lugar del artículo 19 del Pacto en el derecho internacional y su aplicación en la política de la Sociedad de las Naciones.

*Obras económicas.*

KOSZUL, J. P.

La restauration financière de la Bulgarie (1922-1931). París, F. Alcan, 1932, 468 p.

Trata entre otras cosas, de la actividad de la Sociedad de las Naciones en esa materia, de la instalación de los refugiados, del Protocolo firmado en Ginebra el 10 de marzo de 1928, etc.

*Obras sobre los mandatos.*

BASTET, J.

Le travail forcé et l'organisation internationale (S. d. N. et B. I. T.). París, Librairie générale de droit et de jurisprudence, 1932, 189 p.

El trabajo forzoso ante la Comisión de Mandatos y la Oficina internacional del Trabajo.

SAGHIR, A.

Le sionisme et le mandat anglais en Palestine. París, Presses universitaires de France, 1932, 240 p.

El centro nacional judío y las obligaciones de la Potencia mandataria.

#### XIV. — Notas iberoamericanas.

CHILE. — La delegación chilena informa que su Gobierno acepta la resolución adoptada por la Conferencia para la reducción y limitación de los armamentos el 23 de julio de 1932, relativa a la prolongación de la tregua por un nuevo período de cuatro meses, a partir del 1º de noviembre de 1932.

COLOMBIA. — El Ministro de Relaciones Exteriores comunica la contestación del Gobierno colombiano a la circular relativa a los tribunales para menores y casas de corrección.

CUBA. — El Secretario de Estado notifica que el Gobierno cubano acepta la resolución adoptada por la Conferencia para la reducción y limitación de los armamentos, relativa a la prolongación de la tregua

ESPAÑA. — El Ministro de Estado comunica la contestación del Gobierno español a la circular relativa a la competencia desleal.

GUATEMALA. — El Ministro de Relaciones exteriores informa que el Gobierno guatemalteco acepta la resolución adoptada por la Conferencia para la reducción y limitación de los armamentos el 23 de julio de 1932.

HAITI. — El Ministro de Relaciones Exteriores notifica que el Gobierno de Haití acepta la resolución adoptada por la Conferencia para la reducción y limitación de los armamentos, relativa a la prolongación de la tregua.

La misma autoridad transmite la contestación del Gobierno haitiano a la circular relativa a la preparación de maestros y profesores para la enseñanza sobre la Sociedad de las Naciones.

MEXICO. — El Ministro de Relaciones Exteriores participa que el Gobierno mexicano acepta la resolución adoptada por la Conferencia para la reducción y limitación de los armamentos, relativa a la prolongación de la tregua.

NICARAGUA. — El Ministro de Relaciones Exteriores manifiesta que el Gobierno nicaragüense acepta la resolución adoptada por la Conferencia para la reducción y limitación de los armamentos, relativa a la prolongación de la tregua.

La misma autoridad transmite las contestaciones del Gobierno de Nicaragua relativas a las circulares sobre niños ciegos, régimen de hijos naturales y casas de corrección para menores.

PANAMA. — El Ministro de Relaciones Exteriores informa que el Gobierno de Panamá acepta la resolución adoptada por la Conferencia para la reducción y limitación de los armamentos, relativa a la prolongación de la tregua.

La misma autoridad comunica la contestación del Gobierno de Panamá a la circular relativa a la competencia desleal.

El Ministro de Relaciones Exteriores transmite, para su registro, los instrumentos de ratificación por el Gobierno de Panamá del Convenio sobre extranjeros, y del Convenio sobre deberes y derechos de los Estados en casos de luchas civiles, firmados en la Conferencia Panamericana en 1928.

PORTUGAL. — La delegación portuguesa transmite la contestación de su gobierno a la circular relativa al transporte de periódicos.

VENEZUELA. — El Ministro de Relaciones Exteriores informa que el Gobierno de Venezuela acepta la resolución adoptada por la Conferencia para la reducción y limitación de los armamentos, relativa a la prolongación de la tregua.



La misma autoridad comunica la contestación del Gobierno de Venezuela a la circular relativa a los tribunales para menores y a casas de corrección.

El Señor Parra-Perez acepta su reelección como miembro de la Comisión de intervención de la Sociedad de las Naciones.

El Ministro de Relaciones Exteriores notifica que el Gobierno de Venezuela ha ratificado el Convenio general de conciliación interamericana y el protocolo de arbitraje progresivo, firmados en Washington, el 5 de enero de 1929.

### XV. — Reuniones futuras.

- 21 de noviembre : Continuación de la sexagésima nona reunión del Consejo, Ginebra.
- 21 de noviembre : Comisión de Intervención, Ginebra.
- 21 de noviembre : Comisión general de la Conferencia para la reducción y limitación de los armamentos, Ginebra.
- 5 de diciembre : Comité de encuesta sobre la trata de blancas y de niños en el Oriente, Ginebra.
- 5 de diciembre : Comité encargado de examinar el sistema actual de elección de los miembros no permanentes del Consejo, Ginebra.

En el momento de entrar en prensa este número del *Boletín*, no se había fijado todavía ninguna fecha para la reunión de la Asamblea extraordinaria.

## Tribunal Permanente de Justicia Internacional (1).

### 1. — VIGÉSIMA SEXTA REUNIÓN DEL TRIBUNAL

La vigésima sexta reunión (extraordinaria) del Tribunal fué abierta el 14 de octubre. Actuaban los Sres. : Adatci, Presidente (Japón); Guerrero, Vicepresidente (Salvador); Barón Rolin Jacquemyns (Bélgica); Conde Rostworowski (Polonia); Fromageot (Francia); Anzilotti (Italia); Urrutia (Colombia); Sir Cecil Hurst (Gran Bretaña); Sres. Schücking (Alemania); Negulesco (Rumanía), y Jonkheer van Eysinga (Países Bajos).

Los Sres. Kellogg (Estados Unidos de Norteamérica), de Bustamante (Cuba), Altamira (España) y Wang (China), no pudieron asistir por razones de salud.

En la lista de tractanda del Tribunal se hallaban inscritos los siete asuntos siguientes :

Asunto relativo al estatuto jurídico de determinadas partes de Groenlandia oriental (Dinamarca y Noruega); asunto relativo a las aguas territoriales entre Castellarizo y Anatolia (Italia y Turquía); asunto relativo a la interpretación del Convenio de 1919 sobre el trabajo nocturno de las mujeres (dictamen); asunto relativo a la administración del Príncipe de Pless (Alemania y Polonia); apelación del Gobierno checoslovaco contra dos sentencias dictadas el 21 de diciembre de 1931 por el tribunal arbitral mixto húngaro-checoslovaco (Checoslovaquia—Hungría); asunto relativo al territorio sudeste de Groenlandia (Noruega—Dinamarca); apelación del Gobierno checoslovaco contra una sentencia dictada el 13 de abril de 1932 por el tribunal arbitral mixto húngaro-checoslovaco (Checoslovaquia—Hungría).

En la lista especial de tractanda de la vigésima sexta reunión no figuraban en un principio más que los asuntos que se encontraban en estado de ser vistos el 14 de octubre; el relativo al Convenio de 1919 sobre el trabajo nocturno de las mujeres y el de Groenlandia oriental. Pero una excepción previa presentada por el Gobierno polaco en el asunto del Príncipe de Pless ha sido inscrita automáticamente, en virtud del artículo 27 del Reglamento, en la lista de tractanda de la reunión, pues el procedimiento sobre el particular había terminado el 31 de octubre.

### 2. — ASUNTO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO DE 1919 SOBRE EL TRABAJO NOCTURNO DE LAS MUJERES (2)

Por ordenanza fecha 6 de septiembre, el Presidente del Tribunal señaló en el 20 de septiembre la fecha de expiración del plazo en el cual podrían presentar un segundo escrito los Estados u organizaciones que hubieran depositado ya el primero. Ese plazo se aplicaba igualmente a los escritos de los Estados y organizaciones a los cuales había sido notificada la petición, pero que no habían presentado escrito en el primer plazo señalado a ese efecto.

En fecha 21 de septiembre, el Gobierno alemán entregó un escrito en el asunto en cuestión. La presentación, hecha con un día de retraso sobre el plazo fijado, fué reconocida válida, sin embargo, por el Presidente, en vista de las circunstancias y en aplicación de los párrafos 2 y 3 del artículo 33 del Reglamento del Tribunal.

El 14 de octubre, día de apertura de la reunión, el Tribunal celebró dos audiencias para oír a los representantes de los Estados y de las organizaciones interesadas.

Los Estados y organizaciones representados eran los siguientes : el Gobierno alemán (Conde Julius de Zech Burkersroda, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Agente, y Sr. Johannes Feig, Geheimer Regierungsrat, Jefe de

(1) Este artículo ha sido redactado de acuerdo con los datos facilitados por la Secretaría del Tribunal.  
(2) Véase *Boletín Mensual*, agosto y septiembre de 1932, p. 391.

Division en el Ministerio del Trabajo del Reich, Agente adjunto); el Gobierno británico (Sir Bertram Okeden Bircham, M. C., Solicitor en el Ministerio del Trabajo, Agente, Sr. Ernest Hamilton Richards, Solicitor, Chief Clerk, Solicitor's Department, Ministerio del Trabajo, Agente adjunto, y Sr. Alexander Pandelli Fachiri, Barrister-at-Law, Consultor); la Organización Internacional del Trabajo (Sr. Phelan, Jefe de la Division diplomática de la Oficina Internacional del Trabajo, asesorado por el Sr. Morellet, Consejero jurídico de la Oficina); la Confederación internacional de Sindicatos cristianos (su Secretario General, Sr. Serrarens), y la Federación sindical internacional (su Secretario General, Sr. Schevenels).

El Sr. Phelan habló en nombre de la Organización Internacional del Trabajo; el Sr. Fachiri en nombre del Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte; el Sr. Feig en nombre del Gobierno alemán; el Sr. Serrarens, en nombre de la Confederación internacional de sindicatos cristianos y, por último, el Sr. Schevenels, en nombre de la Federación Sindical internacional.

### 3. ASUNTO RELATIVO A LA ADMINISTRACIÓN DEL PRÍNCIPE DE PLESS <sup>(1)</sup>

A petición del Gobierno polaco, el Presidente del Tribunal dictó el 5 de septiembre una Ordenanza prorrogando los plazos para la presentación de los escritos que aún no habían sido entregados. Los nuevos plazos se han señalado como sigue :

- Para la contramemoria del Gobierno polaco : el 10 de octubre de 1932;
- Para la réplica del Gobierno alemán : el 10 de noviembre de 1932;
- Para la dúplica del Gobierno polaco : el 10 de diciembre de 1932.

El 8 de octubre, el Gobierno polaco, por mediación de su Agente cerca del Tribunal, presentó una excepción previa, así como una contramemoria preliminar. La excepción previa pide al Tribunal que declare inadmisibile la demanda del Gobierno alemán en este caso.

Por Ordenanza dictada el 10 de octubre, el Presidente del Tribunal fijó el día del 31 del mismo mes de octubre como término del plazo dentro del cual el Gobierno alemán podría presentar un escrito con sus observaciones y conclusiones acerca de la excepción alegada por el Gobierno polaco.

Se estima que la vista sobre el particular podrá tener lugar el 4 de noviembre próximo.

### 4. — ASUNTO RELATIVO A DETERMINADAS SENTENCIAS DICTADAS POR EL TRIBUNAL ARBITRAL MIXTO HÚNGARO-CHECOSLOVACO <sup>(2)</sup>

En fecha 9 de septiembre último, plazo fijado a ese efecto, el Sr. Koukal, Agente del Gobierno checoslovaco, presentó en la Secretaría del Tribunal los escritos de su Gobierno.

Para esos dos asuntos, el Gobierno húngaro ha nombrado agente cerca del Tribunal al Sr. Ladislav Gajzago, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, y por otra parte ha designado juez *ad hoc* para actuar en el Tribunal, al Sr. Guillaume Paul de Tomcsanyi, ex Ministro de Justicia y Profesor de la Universidad de Budapest.

Además, el 24 de octubre último, el Gobierno húngaro presentó en la Secretaría del Tribunal una excepción previa en cada uno de esos asuntos. Esas excepciones concebidas en los mismos términos, ruegan al Tribunal que declare tardías las apelaciones del Gobierno de la República checoslovaca y, por consiguiente, inadmisibles. Por Ordenanza del 26 de octubre, el Tribunal unió las dos excepciones previas del Gobierno húngaro y fijó para el 16 de enero de 1933 el término del plazo dentro

(1) Véase *Boletín Mensual*, agosto y septiembre de 1932, p. 392.

(2) Véase *Boletín Mensual*, julio de 1932, p. 347.

del cual el Gobierno checoslovaco puede presentar su escrito sobre dichas excepciones. Además, expresó el deseo de oír, antes de todo debate, los puntos de vista respectivos de las Partes sobre el alcance del artículo X del Acuerdo II firmado en París el 28 de abril de 1930 (en virtud del cual Rumanía, Checoslovaquia y Yugoslavia, por una parte, y Hungría, por otra, convienen en reconocer en ciertos casos al Tribunal como instancia de apelación), en relación con las disposiciones estatutarias (incluso el artículo 14 del Pacto de la Sociedad de las Naciones) que determinan la competencia y funcionamiento del Tribunal.

#### 5. — ASUNTO DE GROENLANDIA ORIENTAL (1)

Presentada dentro del plazo señalado, es decir el 14 de octubre, la dúplica del Gobierno noruego, el asunto relativo al estatuto jurídico de determinadas partes de Groenlandia oriental se halla en estado de ser visto. Por decisión del 24 de octubre el Tribunal señaló la fecha del 21 de noviembre próximo para la apertura del procedimiento oral en dicho asunto.

#### 6. — CLÁUSULA FACULTATIVA

El 19 de septiembre último, el Delegado permanente de Persia cerca de la Sociedad de las Naciones, depositó en la Secretaría el instrumento de ratificación por el Shah de Persia de la cláusula facultativa del estatuto del Tribunal Permanente de Justicia Internacional.

#### 7. — PROTOCOLO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1929, RELATIVO A LA ADHESIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA

El 14 de septiembre último, el Encargado de Negocios de Venezuela en Berna depositó en la Secretaría de la Sociedad de las Naciones el instrumento de ratificación del Protocolo relativo a la adhesión de los Estados Unidos de Norteamérica al protocolo de firma del Estatuto del Tribunal Permanente de Justicia Internacional.

#### 8. — COMUNICACIÓN DE TRATADOS

Con posterioridad al 1 de julio ha sido depositado en la Secretaría del Tribunal el tratado siguiente :

FECHA del depósito	INDOLE DEL ACTA	FECHA de la firma	SIGNATARIOS
31 agosto 1932	Convenio de establecimiento, comercio y navegación.	Bucarest 7.10.31	Rumanía y Suecia.

(1) Véase *Boletín Mensual*, agosto y septiembre de 1932, p. 390.

## SUPLEMENTO

### RESUMEN DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO SOBRE EL DESACUERDO CHINO-JAPONÉS

El informe de la Comisión de Estudio presidida por Lord Lytton, cuyo texto inglés fué firmado en Peiping (Pekín) el 4 de septiembre último, consta de una introducción y 10 capítulos. Otro volumen, con los anejos, se encuentra actualmente en prensa. En él figuran estudios especiales sobre diversas cuestiones, una lista de las personas y organizaciones que la Comisión ha interrogado y una lista de los documentos que le han sido entregados por cada una de las Partes.

#### INTRODUCCIÓN DEL INFORME

La introducción recuerda las condiciones en que el desacuerdo chino-japonés fué sometido al Consejo, a consecuencia de los acontecimientos ocurridos en Mukden en la noche del 18 de septiembre de 1931 (apelación de China el 21 de septiembre, en virtud del artículo 11 del Pacto), así como las medidas adoptadas posteriormente por el Consejo y que condujeron a la resolución del 10 de diciembre de 1931, por la cual se acordó constituir la Comisión.

Integraban la Comisión las personalidades siguientes :

Conde Aldrovandi (italiano);  
General de División Claudel (francés);  
Lord Lytton (británico);  
Mayor General Frank Mc Coy (norteamericano);  
Dr. Schnee (alemán).

Antes de emprender su viaje al Lejano Oriente, la Comisión se constituyó en Ginebra, el 3 de febrero del presente año, eligiendo Presidente, por unanimidad, a Lord Lytton.

Más tarde, los Gobiernos japonés y chino designaron cada uno un asesor, a saber : el Sr. Yoshida, Embajador del Japón en Turquía, y el Dr. Wellington Koo, ex Primer Ministro.

El Sr. Robert Haas, Director en la Secretaría, fué nombrado Secretario general de la Comisión, la cual disponía también de cierto número de especialistas.

El 29 de enero de este año, algunos días antes de la salida de la Comisión, el Gobierno chino dirigió una nueva apelación al Consejo invocando los artículos 10, 11 y 15 del Pacto, y el 12 de febrero pidió al Consejo que sometiese el desacuerdo a la Asamblea, de conformidad con el párrafo 9 del artículo 15 del Pacto. Ello no obstante, no habiendo recibido la Comisión nuevas instrucciones del Consejo, siguió interpretando su mandato con arreglo a la citada resolución del 10 de diciembre. Ese mandato implicaba :

1º el examen de las cuestiones pendientes entre China y el Japón, incluso su origen, su desenvolvimiento y su estado en el momento en que la Comisión los estudiase;

2º el examen de una solución posible del desacuerdo chino-japonés, que conciliase los intereses fundamentales de los dos países.

El concepto que la Comisión se había formado de su misión ha determinado su programa de trabajo y su itinerario, así como el plan de su informe.

La Comisión se ha esforzado, en primer lugar, por dar un fondo histórico a los acontecimientos, describiendo los derechos e intereses de los dos países en Man-

churia, derechos e intereses en los que deben buscarse las causas fundamentales del conflicto. En segundo término, la Comisión ha examinado las quejas específicas que precedieron inmediatamente a los incidentes del 18 de septiembre de 1931, y ha descrito el curso de los acontecimientos a partir de esa fecha. Declara la Comisión que, al examinar las cuestiones pendientes, ha insistido menos en la responsabilidad contraída por hechos pasados, que en la necesidad de hallar medios que permitan evitar su repetición en lo futuro. Por último, la introducción termina sometiendo al Consejo ciertas consideraciones en cuanto a los diferentes problemas planteados y formulando determinadas sugerencias que indican en qué sentido parece posible hallar una solución duradera del conflicto y conseguir el restablecimiento de la buena armonía entre ambos países.

Antes de llegar a Manchuria, la Comisión entró en contacto con los Gobiernos japonés y chino y con representantes de las diferentes opiniones en los dos países, a fin de informarse sobre la índole de sus intereses respectivos. Llegó a Tokio el 29 de febrero; estuvo en Shangai del 14 al 16 de marzo y en Nankin del 26 de marzo al 1 de abril, y atravesó China para trasladarse a Peiping, donde llegó el 9 de abril. Dirigióse inmediatamente a Manchuria, donde permaneció unas seis semanas, hasta el 4 de junio, visitando las principales ciudades de esa región. Después de ir nuevamente a Peiping y a Tokio en junio y en julio, regresó a la primera de esas ciudades el 20 de julio, para redactar su informe.

## CAPÍTULOS I, II Y III.

### (ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL CONFLICTO)

Los capítulos I, II y III explican cómo los incidentes de Mukden en 18 de septiembre de 1931, no fueron más que el término de una larga serie de rozamientos menos importantes, reflejo de la tensión existente en las relaciones chino-japonesas.

Para llegar a la completa comprensión del conflicto actual, es necesario conocer los factores esenciales de las recientes relaciones entre los dos países. Las aspiraciones nacionales de la República china, la política de expansión del Imperio japonés y del antiguo Imperio ruso, la diseminación actual del comunismo procedente de la U. R. S. S., las necesidades económicas y estratégicas de esos tres países, son estudiadas como factores esenciales del problema manchú.

Asimismo es indispensable un examen de algunos de los problemas chino-japoneses más importantes que se planteaban en Manchuria antes de septiembre de 1931, para poder determinar por qué y cómo la Manchuria ha llegado a ser un centro de conflictos, y cuáles son los problemas que hay que resolver para dar al desacuerdo actual una solución duradera, si se quiere que la situación presente sea seguida por una conciliación real de los intereses fundamentales en juego.

## CAPÍTULO I

### BREVE RESEÑA DE LOS RECIENTES ACONTECIMIENTOS EN CHINA

El factor esencial en China es la modernización de la nación, modernización que se produce lentamente. China es hoy una nación en período de evolución y en todos los órdenes de su vida nacional se encuentran pruebas de que está pasando por una fase de transición. Los levantamientos políticos, las guerras civiles, las perturbaciones económicas y sociales, y por consiguiente, la debilidad del Gobierno central, han caracterizado a China desde que en 1911 el Imperio fué substituido por la República. Ese estado de cosas ha perjudicado a todas las naciones con las cuales ha estado China en relación, y hasta que se ponga remedio a ello, continuará siendo una amenaza para la paz y contribuirá a la depresión económica mundial.

El capítulo I describe brevemente las etapas que han conducido a la situación actual: caída de la dinastía manchú (1911); primeros años de la República, hasta

1914; período de 1914 a 1928, caracterizado por las guerras civiles y los disturbios políticos; formación del Kuomintang por el Dr. Sun Yat-Sen; establecimiento del Gobierno central en Nankin, en 1927; lucha entre el Gobierno central y sus adversarios; desarrollo del comunismo en China; conflicto entre el Gobierno central y la organización comunista del centro de China.

De esa breve exposición resulta que todavía son poderosas en China las fuerzas de desagregación. La falta de cohesión nacional es debida a la tendencia de la masa a pensar en la familia y en la localidad más bien que en la nación, excepto en los períodos de tensión aguda entre China y las Potencias extranjeras. Aunque actualmente haya dirigentes cuyo espíritu se eleva por encima de los sentimientos particularistas, es evidentemente indispensable que un número mucho mayor de ciudadanos tenga una concepción nacional, para que China realice una verdadera unidad.

Por lo que se refiere al comunismo chino, no consiste solamente, como en la mayor parte de los países, en una doctrina política en la cual creen ciertos individuos afiliados a partidos, o en la organización de un partido especial a fin de disputar el poder a los demás partidos políticos, sino que ha llegado a ser un verdadero rival del Gobierno nacional. Además, las perturbaciones debidas en China a la guerra comunista resultan agravadas por el hecho de que el país atraviesa un período crítico de reconstrucción interior que aumenta aún la gravedad excepcional de los acontecimientos que se han producido desde septiembre de 1931. El problema del comunismo en China está ligado con el problema más vasto de la reconstrucción nacional. Aunque el espectáculo del período de transición que atraviesa el país, período caracterizado necesariamente por desórdenes políticos, sociales, intelectuales y morales, desilusionen a sus amigos impacientes y le hayan creado enemistades que constituyen un peligro para la paz, la Comisión estima que, a pesar de las dificultades, los retrasos y los fracasos, se ha realizado efectivamente un progreso considerable. Ese progreso es evidente, si se compara la situación actual con la que existía en 1922, cuando se reunió la Conferencia de Washington. Si es exacto que hoy la autoridad del Gobierno central es todavía más débil en algunas provincias, no es repudiada, al menos abiertamente, y es de esperar que si el Gobierno central como tal puede mantenerse, las administraciones provinciales, las fuerzas militares y la hacienda adquirirán cada vez más carácter nacional. El Gobierno actual realiza esfuerzos para la reconstrucción de China. Si ha fracasado muchas veces, no es menos cierto que ya tiene en su haber muchos progresos.

El nacionalismo de la China moderna es una característica normal del período de transición política por el cual pasa el país; pero aparte el deseo de liberarse de toda fiscalización exterior, deseo natural en un pueblo que ha adquirido conciencia de su unidad nacional, la influencia del Kuomintang ha introducido en el nacionalismo chino un matiz anormal de amargura con respecto a toda influencia extranjera.

El capítulo I menciona las principales reivindicaciones del nacionalismo chino, la actitud de las Potencias extranjeras con respecto a esas reivindicaciones (especialmente la cuestión del abandono de los derechos extraterritoriales, cuestión que está ligada con la del mantenimiento satisfactorio de la ley y del orden en China). Habiendo entrado por la vía de la cooperación internacional para resolver sus dificultades, como lo hizo en la Conferencia de Washington (1922), China, si hubiera perseverado en ese camino, hubiera podido realizar progresos más efectivos en los diez años que han pasado desde entonces. Solo la violencia de la propaganda xenófoba ha impedido que se prosiga. Sobre dos puntos especiales esa propaganda se ha llevado tan lejos, que ha contribuido a crear la atmósfera en que se ha producido el conflicto actual. Esos dos puntos son: el empleo que se ha hecho del boicotaje económico y la introducción de la propaganda xenófoba en las escuelas.

El Japón, que es el vecino y el mejor cliente de China, ha sufrido más que ninguna otra Potencia, por la situación de ese país. Sin embargo, aunque el Japón haya sido afectado más que las otras Potencias, no se trata únicamente de un problema chino-japonés. Además, la extremada gravedad del actual conflicto inter-

nacional debería convencer a China, si pudiera obtenerse una solución satisfactoria por mediación de la Sociedad de las Naciones, de las ventajas de la política de cooperación internacional, inaugurada en Washington en 1922 con tan satisfactorios resultados.

## CAPÍTULO II

### MANCHURIA

#### (DESCRIPCIÓN, RELACIONES CON EL RESTO DE CHINA Y CON RUSIA)

El Capítulo II contiene una descripción general de Manchuria y de sus relaciones con el resto de China y con Rusia antes de septiembre de 1931. Manchuria, llamada en China las tres provincias del Este, es una región vasta y fértil que hace 40 años casi no estaba desarrollada y que todavía hoy está insuficientemente poblada. Esa región ha desempeñado un papel cada vez más importante en la solución del problema del exceso de población de China y del Japón. Las provincias chinas de Chantung y de Hopei han enviado a Manchuria millones de campesinos sin recursos, mientras que el Japón ha exportado allí sus productos manufacturados y sus capitales, a cambio de productos alimenticios y de materias primas. Sin la actividad del Japón, Manchuria no hubiera podido atraer y absorber una población tan considerable. Sin la afluencia de campesinos y de obreros chinos, Manchuria no habría podido desarrollarse tan rápidamente. Esa región, que depende en tan gran medida de la cooperación, estaba llamada, sin embargo, a ser el teatro de conflictos, primero entre Rusia y el Japón y, más tarde, entre China y sus dos poderosos vecinos.

China dió pruebas, en un principio, de poca actividad en lo relativo al desarrollo de Manchuria. La ha dejado caso escapar a su dominación y pasar bajo la dominación rusa. Todavía después del Tratado de Portsmouth (1905), que, terminada la guerra rusa-japonesa, reafirmó la soberanía de China en Manchuria, la actividad económica desplegada por Rusia y por el Japón para el desarrollo de las tres provincias, era, para la opinión pública del mundo, más manifiesta que la actividad china. Sin embargo, la inmigración de millones de aldeanos chinos resolvió la cuestión de la posesión futura del suelo. Mientras que Rusia y el Japón se ocupaban de deslindar sus zonas de intereses, los campesinos chinos tomaron posesión de la tierra y hoy es Manchuria inmutablemente china. Desde la revolución rusa de 1917, China ha comenzado a desempeñar un papel más activo en la administración y desarrollo de Manchuria. Durante estos últimos años, ha tratado de disminuir la influencia japonesa en la Manchuria del Sur. De ello ha resultado una tensión creciente, que ha conducido a los acontecimientos de septiembre de 1931.

El Capítulo II describe el Gobierno y la política de Manchuria en tiempos del Mariscal Chang Tso-lin y de su hijo y sucesor el Mariscal Chang Hsueh-liang. En diferentes ocasiones, el Mariscal Chang Tso-lin se declaró independiente del Gobierno de Pekin, pero esas declaraciones no han querido decir jamás que ni él, ni la población de Manchuria desearan separarse de China. Sus ejércitos no han invadido China como si ésta fuese un país extranjero, sino simplemente a fin de tomar parte en la guerra civil. A pesar de todas sus guerras y de sus períodos de independencia, la Manchuria ha continuado formando parte integrante de China. Aunque no aprobase las doctrinas del Kuomintang, el Mariscal Chang Tso-lin deseaba la unificación de China, y su política con respecto a las zonas de intereses de la U. R. S. S. y del Japón muestra que los hubiera liquidado, si hubiera podido hacerlo. Llegó casi a alcanzar ese fin por lo que respecta la zona de la U. R. S. S. e inauguró una política de construcción de vías férreas cuyo resultado fué cortar el ferrocarril japonés del Sur de Manchuria de algunos de los distritos que lo alimentaban. Después del asesinato misterioso del Mariscal Chang Tso-lin, su hijo, el Mariscal Chang Hsueh-liang se aproximó al Kuomintang y al Gobierno central de Nankin, a pesar de los consejos que le daba el Japón, y, en diciembre de 1928, hizo una declaración de lealtad al Gobierno central. En realidad se mantuvo en Manchuria el antiguo sistema de



Gobierno militar, pero, bajo la influencia del Kuomintang, la propaganda nacionalista y la agitación antijaponesa fueron más activas.

La Comisión ha comprobado que antes de septiembre de 1931 había muchas quejas del nepotismo, de la corrupción y de la mala administración en Manchuria. Pero ese estado de cosas no era peculiar de esa región; en otras partes de China existía una situación semejante y aun peor. Cualesquiera que hayan podido ser las insuficiencias del Gobierno de Manchuria, se hacían esfuerzos en diversos lugares para mejorar la administración, debiendo anotarse algunos resultados, especialmente en la educación del pueblo, en la administración municipal y en las obras de utilidad pública. La Comisión insiste especialmente en el hecho de que en tiempos del Mariscal Chang Tso-lin y del Mariscal Chang Hsueh-liang, la población y los intereses chinos han desempeñado un papel mucho más importante que antes en el desarrollo y organización de los recursos económicos de la Manchuria.

El Capítulo describe luego las diversas etapas por que han pasado las relaciones entre Rusia y Manchuria desde 1896, fecha de la construcción del ferrocarril del Este chino y de la conclusión de un tratado de alianza. En 1898, China cede en arriendo a Rusia la península de Liaotung; en 1900 los rusos ocuparon la Manchuria; en 1904 tuvo lugar la guerra rusa-japonesa, a la cual puso fin el Tratado de Portsmouth (1905); la revolución rusa de 1917 y la intervención aliada en Siberia de 1918 a 1920 tuvieron repercusiones en Manchuria; el acuerdo chino-soviético fué firmado en 1924; a consecuencia de la política agresiva del Mariscal Chang Tso-lin contra los intereses de la U. R. S. S., las fuerzas soviéticas invaden una parte de la Manchuria del Norte en 1929; el *statu quo* fué restablecido por el Protocolo de Khabarovsk (diciembre de 1929). Por último, el informe estudia las relaciones ruso-japonesas desde 1905 en lo referente a la cuestión de Manchuria.

La revolución rusa de 1917 y la intervención aliada en Siberia (1918-1920) pusieron término a la política de cooperación en Manchuria, seguida por el Japón y Rusia a partir del tratado de Portsmouth (1905). Además, la actitud del Gobierno soviético alentó en gran manera las aspiraciones nacionalistas de China, y el Japón consideró probable que los soviets ayudasen a China en su lucha para volver a adquirir sus derechos soberanos. Todas las antiguas inquietudes del Japón acerca de Rusia resucitaron. El Japón creyó en la eventualidad de un peligro al otro lado de la frontera de Manchuria. La probabilidad de una alianza entre las doctrinas comunistas del Norte y la propaganda antijaponesa del Kuomintang en el Sur, hicieron cada vez mayor el deseo de imponer entre los dos una Manchuria indemne de esas doctrinas y de esa propaganda. Los temores japoneses han aumentado todavía durante los últimos años, a causa de la preponderante influencia adquirida por la U. R. S. S. en la Mongolia exterior y también por el desarrollo del comunismo en China.

### CAPÍTULO III

#### PROBLEMAS CHINO-JAPONESES RELATIVOS A MANCHURIA

(ANTES DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1931)

El Capítulo III describe los principales problemas chino-japoneses relativos a Manchuria, antes del 18 de septiembre de 1931. Durante un cuarto de siglo, los lazos que unían a Manchuria con el resto de China habían llegado a ser más estrechos, mientras que los intereses del Japón en Manchuria crecían incesantemente. Manchuria era, sin duda, una parte de China, pero el Japón había adquirido allí derechos tan excepcionales, restringiendo hasta tal punto el ejercicio de la soberanía de China, que era natural que se produjese un conflicto. Los derechos excepcionales del Japón estaban fundados principalmente en el tratado chino-japonés de Pekin concertado en 1905 a consecuencia del tratado ruso-japonés de Portsmouth; en el tratado chino-japonés de 1915, concertado a consecuencia de las « 21 peticiones japonesas », así como en diversos contratos para la construcción de ferrocarriles.

La lista de esos derechos muestra el carácter excepcional de las relaciones políticas, económicas y jurídicas establecidas entre el Japón y China en Manchuria. En ninguna parte del mundo existe probablemente una situación que corresponda con exactitud a la de Manchuria : la de un país que goza, en el territorio de un Estado vecino, de privilegios económicos y administrativos tan extensos. Tal estado de cosas hubiera podido quizás prolongarse sin provocar complicaciones y controversias incesantes, si se hubiera descado libremente o aceptado por una y otra parte y si hubiera sido la expresión y la manifestación de una política bien comprendida de estrecha colaboración en el orden económico y político. Pero como no era tal el caso, ese estado de cosas no podía sino conducir a rozamientos y a conflictos.

El Capítulo describe el conflicto entre los intereses fundamentales del Japón y de China en Manchuria, tal y como se traducían en la actitud y en la política de los dos Gobiernos durante los años que precedieron a los acontecimientos de septiembre de 1931. Los chinos consideran que la Manchuria es el granero de China y que constituye también su primera línea defensiva. La actitud de los japoneses es determinada por lazos históricos y sentimentales, preocupaciones estratégicas e intereses económicos. El sentimiento patriótico, la necesidad primordial de la defensa militar y los derechos excepcionales conferidos por los tratados crean, combinándose, la reivindicación japonesa a favor de una « situación especial » en Manchuria. Esa reivindicación se opone a los derechos soberanos de China y es inconciliable con las aspiraciones del Gobierno nacional chino, que trata de restringir, en toda China, los derechos excepcionales y los privilegios actuales de las Potencias extranjeras, y de impedir que aumenten en lo futuro. La reivindicación de una « situación especial » ha llegado a ser interpretada a veces en el sentido de que concedía derecho a intervenir, en caso de necesidad, para el mantenimiento de la paz y del orden en Manchuria.

De esa contradicción fundamental entre las actitudes y las políticas de los dos países han nacido diferentes conflictos entre las autoridades chinas y japonesas acerca de la interpretación y aplicación de los complejos tratados y acuerdos en vigor o que se pretende están en vigor entre los dos países. El informe analiza los más importantes de esos conflictos : los que tienen su origen en el tratado chino-japonés de Pekín, de 1905, y en la cuestión de las líneas de ferrocarril « paralelas »; los que tienen su origen en los numerosos contratos para la construcción de ferrocarriles; los que son resultado del tratado chino-japonés de 1915. Esos conflictos versan sobre el derecho de los nacionales japoneses a tomar en arriendo tierras y a establecerse en Manchuria, sobre la administración de la zona del ferrocarril sud-manchuriano, sobre el ejercicio de ciertos derechos por la policía consular japonesa y sobre el estatuto de los coreanos, súbditos japoneses desde la anexión de Corea por el Japón.

La tensión llegó a ser más aguda en 1931. El informe concede todo su valor al asunto de Wanpaoshan en Manchuria y a las revueltas antichinas en Corea, que le siguieron, así como a la cuestión del asesinato del capitán japonés Nakamura.

A fines de agosto de 1931, las relaciones chino-japonesas acerca de la Manchuria habían llegado a ser extremadamente críticas a consecuencia de los numerosos litigios e incidentes expuestos en este capítulo del informe. Cada una de las Partes tenía quejas legítimas contra la otra. Se hacían algunos esfuerzos para resolver esas cuestiones por el procedimiento normal de las negociaciones diplomáticas; pero la paciencia de los japoneses fué puesta a dura prueba por retrasos prolongados. Los elementos militares japoneses, principalmente, pedían con insistencia la liquidación inmediata del asunto Nakamura. La asociación de los antiguos soldados del Imperio contribuyó, entre otros, a crear un movimiento de opinión. La fórmula : « liquidación por la fuerza, si es preciso, de todas las cuestiones pendientes » llegó a ser lema popular.

#### CAPÍTULO IV

### ACONTECIMIENTOS DE MANCHURIA A PARTIR DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1931

El Capítulo IV muestra cómo esa creciente tensión condujo a los acontecimientos de la noche del 18 de septiembre. Las versiones chinas y japonesas sobre esos acontecimientos son diferentes y contradictorias.

La Comisión ha interrogado al mayor número posible de extranjeros representativos, incluso a los corresponsales de prensa que se hallaban en Mukden el 18 de septiembre, o poco después, y ha llegado a las conclusiones siguientes :

Es indiscutible que existía cierta tensión entre las tropas japonesas y chinas. Los japoneses, según lo declarado por testigos a la Comisión, tenían un plan minuciosamente preparado para caso de hostilidades posibles con los chinos. En la noche del 18 al 19 de septiembre, ese plan fué ejecutado con rapidez y precisión. Los chinos, de conformidad con las instrucciones mencionadas en la página 75 del informe, no tenían ningún plan de atacar en ese momento y en ese lugar a las tropas japonesas, ni de poner en peligro la vida o los bienes de los súbditos japoneses. No han procedido a ningún ataque concertado o *autorizado* contra las tropas japonesas y el ataque japonés y las operaciones que siguieron, les sorprendieron. Indudablemente, se produjo una explosión en la vía férrea o a proximidad de la misma, el 18 de septiembre, entre las 22 y las 22.30, pero los daños causados en la vía férrea, si los hubo, no impidieron, en realidad, la llegada puntual del tren procedente de Changchun con dirección hacia el Sur y no bastaban, en sí mismos, para justificar una acción militar. Las operaciones militares a que procedieron las tropas japonesas durante esa noche y que quedan explicadas antes, no podrían ser consideradas como medidas de legítima defensa. Al hacer esa declaración, la Comisión no excluye la posibilidad de que los oficiales que allí se encontraban hayan podido creerse en estado de legítima defensa.

La Comisión expone luego cuáles fueron la distribución y los movimientos de las tropas japonesas en Manchuria el 18 de septiembre y los días siguientes.

La ocupación de Changchun (18 y 19 de septiembre), la de Kirin (21 de septiembre); el bombardeo aéreo de Chinchow (8 de octubre); las operaciones en los puentes de la Nonni, comenzadas a mediados de octubre y terminadas el 19 de noviembre de 1931, día en que las tropas japonesas ocuparon Tsitsikar, son expuestas detalladamente.

Entre tanto, los días 8 y 26 de noviembre, se produjeron en Tientsin incidentes acerca de los cuales existen versiones contradictorias y *oscurecidas*. El informe expone las repercusiones de esos disturbios en la situación en Manchuria y menciona que una de sus consecuencias fué la salida para Port-Arthur del ex Emperador de China, que había residido hasta entonces en la concesión japonesa de Tientsin. El informe describe también la manera como los japoneses ocuparon finalmente Chinchow, el 3 de enero de 1932.

Reanuda a continuación el capítulo el relato de las operaciones militares japonesas al norte de Manchuria, incluso la ocupación de Kharbine el 5 de febrero y termina con una exposición de las operaciones hasta fines de agosto del año en curso. Da detalles sobre la guerrilla en las diferentes partes de Manchuria, donde las tropas chinas regulares e irregulares están todavía en campaña. A esas tropas se oponen fuerzas japonesas y « Mandchoukuo ».

La Comisión ha estimado imposible relatar con exactitud esos combates. Es natural que las autoridades chinas no quieran facilitar ninguna información exacta sobre las tropas que resisten todavía a los japoneses en Manchuria; por otra parte, las autoridades japonesas se inclinan a subestimar el efectivo y el valor combatiente de las fuerzas que se oponen todavía a ellas.

Según la Comisión, parece dudoso que pueda esperarse, en un porvenir próximo, una modificación de la situación actual en Manchuria. En el momento en que terminaba su informe, la lucha continuaba en un vasto sector. Acerca de las opera-

ciones militares en la frontera de las provincias de Fengtien y de Jehol, el informe declara que hay que contar con la posibilidad de que el conflicto se extienda a esa región.

## CAPÍTULO V

### SHANGAI

El capítulo V expone las operaciones en Shangai a partir del 20 de febrero de 1932, hasta la retirada final de las tropas japonesas. Esa exposición completa los informes de la Comisión consular nombrada por la Sociedad de las Naciones. La Comisión declara que su llegada a Shangai, el 14 de marzo, fué oportuna y puede haber contribuido a crear una atmósfera favorable, aunque no tuviera la misión de continuar la obra de la Comisión consular o de hacer un estudio especial de los acontecimientos de dicha ciudad. Después de haber analizado el acuerdo finalmente concertado entre China y el Japón, la Comisión se declara convencida de que el asunto de Shangai ha ejercido una influencia considerable en la situación en Manchuria, porque la población en toda China se dio cuenta del conflicto chino-japonés lo que tuvo por resultado recrudecer la resistencia; por otra parte, en Manchuria, las noticias de Shangai alentaron a las fuerzas dispersas que se oponían todavía a las tropas japonesas. El capítulo termina exponiendo el incidente de Nankin (1 de febrero de 1932), acerca del cual son muy diferentes las versiones china y japonesa.

## CAPÍTULO VI

### « MANDCHOUKUO »

El Capítulo VI trata del « Mandchoukuo » y está dividido en tres partes.

La primera, titulada « diferentes etapas de la creación del « nuevo Estado » comienza por describir la situación caótica resultante de la ocupación de Mukden por los japoneses. La Comisión expone luego cómo se restablecieron poco a poco el orden y la administración civiles, primero en Mukden y luego en las provincias. A continuación se describe el establecimiento del « nuevo Estado », el nombramiento del Sr. Henry Pou-yi, ex Emperador, como Presidente provisional, las ceremonias de inauguración en Changchun (9 de marzo de 1932), las leyes y reglamentos orgánicos del « Mandchoukuo ». Esta parte del capítulo termina con las conclusiones siguientes :

Desde el 18 de septiembre de 1931, la actividad de las autoridades japonesas, tanto en las cuestiones civiles como en las cuestiones militares, se ha inspirado en consideraciones esencialmente políticas. La ocupación militar progresiva de las tres Provincias del Este, ha sustraído sucesivamente a la intervención de las autoridades chinas las ciudades de Tsitsikar, Chinchow y Kharbine, y, en fin, todas las ciudades importantes de Manchuria; después de cada ocupación, se reorganizaba la administración civil. Es claro que el movimiento de independencia, del cual no se había oído hablar jamás en Manchuria antes de septiembre de 1931, no ha podido realizarse sino gracias a la presencia de las tropas japonesas.

Un grupo de funcionarios japoneses, civiles y militares, en servicio activo o retirados y que tenían estrechas relaciones con el nuevo movimiento político en el Japón, de que hemos hablado en el capítulo IV, han concebido, organizado y realizado ese movimiento, como solución de la situación en Manchuria, tal y como existía después de los acontecimientos del 18 de septiembre.

A ese efecto han utilizado los nombres y la actividad de determinadas personalidades chinas y se han servido de ciertas minorías y comunidades indígenas, que tenían quejas contra la administración china anterior.

Aparece asimismo, que el Estado Mayor japonés ha comprendido en seguida, o al menos rápidamente, el partido que podía sacar de tal movimiento de autonomía; de ahí la ayuda y las líneas directivas que han podido ser dadas a los organizadores del movimiento. Los testimonios que la Comisión ha recibido de todas partes la han convencido de que, aunque a la creación del « Mandchoukuo » ha contribuido cierto número de factores, los dos factores que, combi-

nándose, han sido más poderosos, aquellos sin los cuales, a nuestro juicio, no hubiera podido ser constituido el nuevo Estado, han sido la presencia de las tropas japonesas y la actividad de los funcionarios japoneses, tanto civiles como militares.

De aquí que el régimen actual no podría ser considerado como resultado de un movimiento de independencia espontáneo y sincero.

La parte segunda, que trata del «Gobierno» actual del «Mandchoukuo», examina detalladamente la organización de ese Gobierno desde los puntos de vista constitucional y administrativo, y también en lo que concierne a la hacienda pública, enseñanza, justicia y policía, ejército, situación monetaria, etc.... La Comisión describe la manera como el nuevo régimen se encargó de las administraciones de la gabela, de las aduanas y del correo. Hace algunos comentarios sobre el particular y declara que el programa del Gobierno «Mandchoukuo» contiene cierto número de reformas liberales cuya aplicación sería de desear, no solo en Manchuria sino en el resto de China; en realidad, muchas de esas reformas figuran también en el programa del Gobierno chino. La Comisión expresa, son embargo, la opinión de que, aun teniendo en cuenta, en todo lo posible, el poco tiempo de que el Gobierno «Mandchoukuo» ha dispuesto hasta ahora para realizar esa política, y tomando en consideración debidamente las medidas ya adoptadas, nada indica que ese «Gobierno» será, en realidad, capaz de ejecutar muchas de esas reformas. Sería imposible realizar un programa completo de reformas, restablecer el orden y la prosperidad económicas en el estado de inseguridad y de perturbación existente en 1932.

En los servicios del «Gobierno», aunque los jefes sean chinos residentes en Manchuria, lo esencial del poder político y administrativo está en manos de funcionarios y de consejeros japoneses. El «Gobierno» está organizado desde el punto de vista político y administrativo de tal manera que esos funcionarios y esos consejeros tengan ocasión no solo de dar sus pareceres técnicos, sino de intervenir y de dirigir de hecho la administración. Sin duda, no dependen del Gobierno de Tokio y su política no ha coincidido siempre con la política oficial del Gobierno japonés o del Cuartel General del ejército de Kwantung; pero para todos los problemas importantes, esos funcionarios y esos consejeros, algunos de los cuales habían podido, al principio de la nueva organización, obrar con mayor o menor independencia, han sido obligados, cada vez más, a obedecer las instrucciones de las autoridades oficiales japonesas. En realidad, esas autoridades tienen a su disposición, en todas las circunstancias, medios de ejercer una presión irresistible, a consecuencia de la ocupación del país por sus tropas y de la dependencia en que se encuentra el Gobierno «Mandchoukuo» con respecto a esas tropas, para el mantenimiento de su autoridad, a la vez en el interior y en el exterior; por el papel, cada vez más importante, confiado a la Compañía del ferrocarril sudmanchuriano en la explotación de las vías férreas sometidas a la jurisdicción del Gobierno «Mandchoukuo» y, por último, por la presencia de cónsules del Japón que desempeñan el papel de agentes de enlace en los centros urbanos más importantes. La relación entre el Gobierno «Mandchoukuo» y las autoridades oficiales japonesas aparece subrayado todavía más por el reciente nombramiento de un Embajador especial, que no está oficialmente acreditado, pero que reside en la capital de Manchuria y que, en su carácter de Gobernador General del territorio arrendado del Kwantung, ejerce fiscalización sobre la Compañía del ferrocarril sudmanchuriano y reúne, en sus funciones, la autoridad de representante diplomático, de jefe del servicio consular y de comandante en jefe del ejército de ocupación.

Hasta ahora ha sido bastante difícil definir las relaciones entre el «Mandchoukuo» y el Japón. Sin embargo, las últimas informaciones recibidas por la Comisión indicaban que el Gobierno japonés tenía el propósito de precisarlas en breve plazo. Una carta, fecha 27 de agosto de este año, dirigida a la Comisión por el asesor japonés, declaraba que el Embajador especial, General Muto, «había salido de Tokio el 20 de agosto para Manchuria. Al llegar, entabló negociaciones para concertar un tratado fundamental, encaminado a establecer relaciones amistosas entre el

Japón y Manchuria. El Gobierno japonés considera la conclusión de ese tratado como un reconocimiento formal del « Mandchoukuo ».

La parte tercera del capítulo VI trata de la actitud de la población de Manchuria con respecto al nuevo « Estado ». La Comisión comenza por explicar que ha tropezado con algunas dificultades para obtener testimonios sobre este punto, debido a las condiciones en que ha tenido que proceder a su estudio. Las medidas excepcionales de protección que habían sido adoptadas para preservarla de peligros reales o supuestos, han tenido por efecto mantener a distancia a los testigos. Muchos chinos tenían francamente miedo hasta simplemente de encontrarse con los miembros de la Comisión. Así, pues, solo con grandes dificultades y en secreto se celebraron las entrevistas. Sin embargo, a pesar de esas dificultades, la Comisión ha podido tener entrevistas privadas con hombres de negocios, banqueros, profesores, doctores, funcionarios de policía, negociantes, etc., a parte de las entrevistas oficiales con diversas autoridades.

La Comisión ha recibido también más de 1500 comunicaciones escritas, algunas de las cuales les fueron entregadas a mano y cuyo mayor número le fué enviado por el correo, a diferentes señas. Las informaciones recibidas así fueron comprobadas en lo posible, utilizando fuentes neutrales.

A continuación explica la Comisión el estado de espíritu de los diferentes grupos de la población con los cuales entró en contacto, llegando finalmente a la conclusión de que si el « Mandchoukuo » parece contar con el apoyo de determinados grupos minoritarios, los chinos, en general, no apoyan al Gobierno del « Mandchoukuo » que los chinos de Manchuria consideran como instrumento de los japoneses.

## CAPÍTULO VII

### INTERESES ECÓNOMICOS DEL JAPÓN Y BOICOT CHINO

El capítulo VII llama la atención sobre el hecho de que la lucha entre China y el Japón es, no solo militar, sino también económica, ya que China utiliza como arma el boicot de las mercancías, de los buques, de los bancos, etc., tendiendo así a la ruptura completa de las relaciones económicas y financieras con el Japón.

La Comisión, después de mostrar que la industrialización creciente y la exportación de productos manufacturados constituyen uno de los principales medios por los cuales espera el Japón resolver su problema demográfico, y después de examinar los intereses económicos y financieros del Japón en China, estudia la cuestión del boicot. Explica que éste, tal y como lo emplean los chinos, es el resultado de usos seculares y que la experiencia y el estado de espíritu adquiridos así, juntos con el nacionalismo moderno, cuya expresión organizada es el Kuomintang, son los elementos constitutivos del boicot actual, que ha tenido considerable repercusión en las relaciones chino-japonesas, tanto desde el punto de vista material, como desde el punto de vista psicológico.

La Comisión ha llegado a la conclusión de que los boicoteos chinos son, a la vez, populares y organizados. Tienen su origen en un poderoso sentimiento nacional que los apoya, pero están intervenidos y dirigidos por organizaciones que pueden promover o contener esos movimientos populares y los medios empleados son ciertamente de intimidación. Si es cierto que numerosas corporaciones toman parte en la organización de los boicoteos, el Kuomintang es principalmente el que los dirige. En cuanto a los métodos empleados, la Comisión declara que se cometen constantemente actos ilegales; conviene distinguir, sin embargo, a este respecto, entre los que afectan directamente a los residentes japoneses y los que afectan a los chinos que violan las reglas del boicot con la intención declarada de perjudicar los intereses japoneses. Los casos de la primera clase han sido menos frecuentes esta vez que durante los boicoteos anteriores, pero los de la segunda clase han sido numerosos. La Comisión estima que el Gobierno chino es responsable de no haber reprimido suficientemente actos de esa índole y de haber concedido cierta asistencia directa al

boicoteo. La Comisión no quiere decir que haya que censurar a los servicios gubernamentales que apoyan el boicot; quiere solamente advertir que el estímulo oficial implica cierta responsabilidad por parte del Gobierno.

La aserción del Gobierno chino según la cual el boicot es un arma legítima de defensa contra la agresión militar de un país más fuerte, sobre todo en casos en que no se ha recurrido previamente a los métodos arbitrales, plantea una cuestión de mucho más vasto alcance. Nadie puede negar que el chino, considerado individualmente, tenga derecho a rehusar comprar mercancías japonesas. Tan poco podría negarse que, obrando a título individual o por asociaciones organizadas, los chinos tengan derecho a hacer propaganda por esa idea, siempre con la reserva de que los métodos empleados no violen la ley del país. En cuanto a saber si la aplicación organizada del boicot al comercio de un país particular, es incompatible con relaciones amistosas, o conforme a las obligaciones derivadas de los tratados, es ese un problema de derecho internacional, más bien que una cuestión sobre la cual deba versar el examen de la Comisión. Esta ha expresado la esperanza de que, en interés de todos los Estados, ese problema sea examinado en fecha próxima y sea objeto de una reglamentación internacional.

La Comisión concluye declarando que la interdependencia de los comercios chino y japonés y el interés de los dos países aconsejan una aproximación económica, pero que esa aproximación es imposible mientras las relaciones políticas sigan siendo tan poco satisfactorias que uno recurra a la fuerza militar y el otro a la fuerza económica del boicot.

#### CAPÍTULO VIII

### INTERESES ECÓNICOS EN MANCHURIA

El capítulo VIII trata brevemente de la cuestión de los intereses económicos en Manchuria y especialmente de los intereses chinos y de los intereses japoneses, cuestión examinada detalladamente en estudios especiales anejos al informe. Esos estudios están consagrados a las inversiones financieras, a las relaciones económicas del Japón con Manchuria, a las relaciones económicas de China con Manchuria, a las posibilidades de inmigración japonesa en esa región, al papel desempeñado por la inmigración china en Manchuria, a los ferrocarriles y a la cuestión monetaria. En este capítulo, la Comisión expresa su convicción de que los intereses económicos del Japón y de China en Manchuria, considerados en sí mismos, y haciendo abstracción de los acontecimientos políticos de los últimos años, conducirían al acuerdo y a la cooperación, y no a conflictos. La conciliación de esos intereses es necesario, si se quiere desarrollar en la mayor medida posible los recursos existentes y las posibilidades económicas de Manchuria. La Comisión declara también que debe mantenerse el principio de « la puerta abierta », no solo en derecho, sino de hecho; el mantenimiento de ese principio redundaría en beneficio del Japón, de la Manchuria y del resto de China.

#### CAPÍTULO IX

### PRINCIPIOS Y CONDICIONES DE UNA SOLUCIÓN

En el capítulo IX, la Comisión ha concentrado su atención en el porvenir. De los capítulos precedentes resulta, que los problemas que plantea el conflicto chino-japonés no son tan sencillos como se dice con frecuencia. El caso actual no es el de un país que ha declarado la guerra a otro sin haber agotado previamente las posibilidades de conciliación ofrecidas por el Pacto de la Sociedad de las Naciones. No se trata tampoco de un sencillo caso de violación de frontera por las fuerzas armadas de un país vecino, pues la situación de Manchuria no tiene, en muchos aspectos, semejante en otras partes del mundo. Es exacto, sin embargo, que, sin declaración de guerra, ha sido tomada por la fuerza una parte importante de lo que era indiscutiblemente territorio de China, siendo ocupada por las tropas japonesas y que, a

consecuencia de esa operación, ha sido separada y declarada independiente del resto de China. El Gobierno japonés sostiene, además, que las medidas que ha tomado son compatibles con sus obligaciones internacionales y también con las seguridades dadas por su Representante en Ginebra. El Gobierno japonés se justifica declarando que todas las operaciones de sus tropas han sido actos de legítima defensa. Por otra parte, el establecimiento de una nueva administración en Manchuria sería justificada, pues, se dice, esa administración ha sido instaurada por la población local que, se asegura, ha afirmado espontáneamente su independencia. Se alega que un verdadero movimiento de independencia de esa índole no está prohibido por ningún tratado internacional. A juicio de la Comisión, esa tesis es la que da al conflicto un carácter a la vez tan complejo y tan grave. La Comisión no ha estimado tener que discutir, pero ha tratado de facilitar a la Sociedad de las Naciones una documentación suficiente para permitirle resolver el desacuerdo de conformidad con el honor, con la dignidad y con los intereses nacionales de las dos Partes en causa. La crítica sola será impotente para obtener ese resultado; hay que realizar esfuerzos prácticos con vistas a la conciliación.

Un simple restablecimiento del *statu quo ante* no sería una solución. Puesto que el presente conflicto ha nacido de la situación anterior al mes de septiembre de 1931, restablecer esa situación equivaldría solo a preparar la repetición de las dificultades que se han producido, sería tratar la cuestión desde un punto de vista teórico, sin tener en cuenta las realidades.

El mantenimiento y el reconocimiento del régimen actual en Manchuria tampoco constituiría una solución satisfactoria. Para la Comisión, esa solución no parece compatible con los principios fundamentales de las obligaciones internacionales existentes, ni con la buena armonía entre los dos países, de que depende la paz en el Lejano Oriente. Esa solución es contraria a los intereses de China. No tiene en cuenta los deseos de la población de China y es al menos dudoso que a la larga favorezca los intereses permanentes del Japón.

Por lo que se refiere a la actitud de la población de Manchuria con respecto al presente régimen, verdaderamente no puede haber duda. En cuanto a China, ésta no aceptaría voluntariamente como solución duradera la separación completa de sus tres Provincias del Este. La analogía con la provincia lejana de la Mongolia exterior no se aplica enteramente, pues la Mongolia exterior no tiene relaciones económicas y sociales estrechas con China y está habitada por una población escasa, cuya mayor parte no es china. La situación de Manchuria es enteramente diferente. Los millones de campesinos chinos que están instalados ahora allí de manera permanente, han hecho de ella, en mucho sentidos, una simple continuación de la China al Norte de la Gran Muralla. Esas tres provincias del Este han llegado a ser casi tan chinas de raza, de cultura y de sentimiento nacional como las provincias vecinas de Hopei y de Chantoung, de donde proceden la mayor parte de los inmigrantes chinos en Manchuria. La historia enseña, además, que la autoridad instalada en Manchuria ejerce considerable influencia en los asuntos del resto de China, al menos de la China del Norte y que posee ventajas estratégicas y políticas innegables. Separar, de derecho o de hecho, esas provincias del resto de China, sería crear para el porvenir un grave irredentismo, que constituiría una amenaza para la paz, perpetuando la hostilidad china y haciendo probable la continuación del boicot del comercio japonés.

La Comisión ha apreciado la franca exposición del Gobierno japonés sobre la cuestión de los intereses vitales del Japón en Manchuria. Sin exagerar la dependencia económica del Japón con respecto a Manchuria, dependencia cuyos límites han sido determinados en un capítulo precedente, y, en todo caso, sin querer sacar de la existencia de relaciones económicas la consecuencia de que el Japón tiene derecho a fiscalizar el desarrollo económico de esas provincias, y menos aún su desarrollo político, la Comisión reconoce que tienen gran influencia para la expansión económica del Japón. No niega tampoco que sea razonable la petición del Japón de ver instalado en Manchuria un Gobierno estable y capaz de mantener el orden necesario para el desarrollo económico. Pero ese estado de cosas no puede ser garantizado de



manera segura y efectiva sino por una administración conforme a los deseos de la población y que tenga plenamente en cuenta sus sentimientos y sus aspiraciones. Solo también en una atmósfera de confianza en el exterior y de paz en el interior, atmósfera muy diferente de la que existe hoy en el Lejano Oriente, podrán ser hallados los capitales necesarios para un rápido desarrollo económico de Manchuria.

A pesar del creciente exceso de población, la nación japonesa no ha utilizado plenamente todavía las posibilidades de emigración existentes, y el Japón, hasta ahora, no ha considerado la conveniencia de una intensa emigración japonesa a Manchuria. Pero el Japón cuenta con industrializarse todavía más, para hacer frente a la crisis agraria y resolver su problema demográfico. Esa industrialización exigiría nuevos mercados y el Japón solo los hallará importantes y relativamente asegurados en Asia y, sobre todo, en China. Es preciso que estén abiertos para él no solo Manchuria, sino todo el mercado chino y que la elevación del nivel de la vida de la población china, inseparable de la consolidación y de la modernización de China, aumente los intercambios comerciales y las facultades de absorción del mercado chino. Esa aproximación económica entre el Japón y China, interés vital japonés, es también interés chino: China hallaría, en una colaboración económica y técnica más íntima con el Japón, facilidades para su obra esencial de reconstrucción nacional. Podría favorecer ese acercamiento refrenando las tendencias más intolerantes de su nacionalismo y dando garantías efectivas de que, una vez restablecida la armonía, no se volverá a los usos del boicot organizado. El Japón, por su parte, podría facilitar esa aproximación renunciando a buscar una solución a la cuestión manchuriana separada del conjunto del problema chino e incompatible con la amistad y la colaboración de China.

Las preocupaciones de seguridad exterior pueden haber determinado los actos y la política del Japón en Manchuria, más quizás que las aspiraciones económicas. En ese sentido tienen costumbre los hombres de Estado japoneses y las autoridades militares de hablar de Manchuria como de la « línea vital del Japón ». Tales preocupaciones pueden ser comprensibles y se puede tratar de apreciar los actos y los motivos de aquellos a quienes corresponde la difícil tarea de asegurar en toda eventualidad la seguridad de su país. Pero, aun admitiendo el interés del Japón en impedir que Manchuria pueda servir de base de operaciones contra su propio territorio, y hasta el deseo del Japón de poder adoptar todas las medidas militares adecuadas en el caso de que, en determinadas circunstancias, franqueasen fuerzas extranjeras la frontera de Manchuria ¿ es seguro que la ocupación militar — costosísima, por lo demás — por tiempo indefinido, sea verdaderamente el mejor método de conjurar todas las amenazas exteriores? Si esas amenazas se precisasen y se realizasen, ¿ es seguro que las tropas japonesas en Manchuria, en medio de una población mal contenida o rebelde, apoyada por una China hostil, no se verían seriamente comprometidas? El Japón tiene ciertamente interés en estudiar otras soluciones de la cuestión de su seguridad, más compatibles con los principios de la organización internacional actual de la paz y análogas a las aceptadas por otras grandes Potencias en diversas partes del mundo. Con la simpatía y la buena voluntad del resto del mundo y sin que le costase nada, podría hasta obtener una seguridad superior a la que le procurará el método dispendioso que actualmente adopta.

Fuera de China y del Japón, las demás Potencias del mundo tienen también intereses de primer orden que defender en el conflicto chino-japonés. Toda liquidación duradera y realmente aceptada debe ser compatible con las disposiciones de los tratados colectivos en que está basada la organización internacional de la paz.

Las consideraciones que inspiraron a los representantes de las Potencias en la Conferencia de Washington, conservan todo su valor. Hoy, lo mismo que en 1922, las Potencias tienen interés en ayudar a la restauración de China, así como en el mantenimiento de su soberanía y de su integridad territorial y administrativa, como uno de los factores indispensables para el mantenimiento de la paz. Toda disgregación de China implicaría el riesgo de producir, y quizás rápidamente, graves rivalidades internacionales que llegarían a ser aun más agudas si resultasen coincidir con las

rivalidades de los regimenes sociales. En fin, la causa de la paz es una. Toda debilitación de la confianza en la aplicación de los principios del Pacto de la Sociedad de las Naciones y del Pacto de París en una parte del mundo, cualquiera que sea, disminuye en todas las demás partes la eficacia e el valor de esos principios.

La Comisión no ha podido obtener informaciones directas sobre la extensión de los intereses de la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas en Manchuria, ni sobre las intenciones del Gobierno de dicha Unión en cuanto a la cuestión manchuriana. Pero, aun sin informaciones directas, la Comisión no puede ignorar el papel desempeñado por Rusia en Manchuria y la importancia que allí siguen teniendo los intereses de la Unión, propietaria del ferrocarril del Este chino y del territorio que se extiende más allá de las fronteras Norte y Nordeste de Manchuria. Es evidente que toda solución del problema manchuriano que desconozca la importancia de los intereses rusos, implicaría el riesgo de convertirse en una fuente de peligros para la paz futura, y no sería duradera.

La Comisión estima que esas consideraciones bastan para indicar en qué sentido puede obtenerse una solución del conflicto, si los Gobiernos chino y japonés adquieren conciencia de la identidad de sus intereses principales y si tienen a bien contar entre esos intereses el mantenimiento de la paz y la inauguración de una era de armonía chino-japonesa. No se trata, como queda dicho, de volver al *statu quo* anterior a septiembre de 1931. La situación satisfactoria que habría que crear, puede desenvolverse sin tropiezos, partiendo de la situación presente. He aquí los principios generales a los cuales debería conformarse, según la Comisión, cualquier solución satisfactoria :

#### 1. — COMPATIBILIDAD CON LOS INTERESES DE CHINA Y CON LOS DEL JAPÓN

Los dos países son miembros de la Sociedad de las Naciones; uno y otro tienen derecho a pedirle la misma consideración. Una solución que no fuera ventajosa para ambos no serviría la causa de la paz.

#### 2. — CONSIDERACIÓN PARA LOS INTERESES DE LA UNIÓN DE LAS REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS

Establecer la paz entre dos países vecinos, sin ocuparse de los intereses del tercero, no sería justo, ni prudente, ni en interés de la paz.

#### 3. — CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS COLECTIVOS EXISTENTES

Toda solución debería conformarse a las disposiciones del Pacto de la Sociedad de las Naciones, del Pacto de París y del tratado de las Nueve Potencias, de Washington.

#### 4. — RECONOCIMIENTO DE LOS INTERESES DEL JAPÓN EN MANCHURIA

Los derechos e intereses del Japón en Manchuria son hechos que no pueden ignorarse; toda solución que no los reconozca y que no tenga tampoco en cuenta los lazos históricos entre el Japón y Manchuria no sería satisfactoria.

#### 5. — INSTAURACIÓN DE NUEVAS RELACIONES CONTRACTUALES ENTRE CHINA Y EL JAPÓN

Es de desear una nueva definición, en nuevos tratados, de los derechos, intereses y responsabilidades respectivos de los dos países en Manchuria, definición que formaría parte de la solución contractual, si se quiere evitar rozamientos ulteriores y restablecer la confianza mutua y la colaboración.

## 6. — DISPOSICIONES EFECTIVAS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS DESACUERDOS ULTERIORES

Como corolario de las anteriores proposiciones, es necesario que se adopten medidas para facilitar una pronta liquidación de los desacuerdos de carácter secundario, a medida que se fueran produciendo.

## 7. — AUTONOMÍA DE MANCHURIA

El Gobierno de Manchuria debería ser modificado a fin de asegurar, de manera compatible con la soberanía y con la integridad administrativa de China, una amplia autonomía que corresponda a las condiciones locales y a las características especiales de las tres provincias. El nuevo régimen civil debería ser establecido y dirigido de manera que satisficiera en lo esencial las necesidades a que debe responder un buen Gobierno.

## 8. — ORDEN EN EL INTERIOR Y SEGURIDAD CONTRA UNA AGRESIÓN EXTERIOR

En el interior, el orden debería estar asegurado por una fuerza de policía local eficaz, y la seguridad contra una agresión exterior debería ser resultante de la retirada de todas las fuerzas armadas, salvo las de policía, así como de la conclusión de un tratado de no agresión entre los países interesados.

## 9. — ACERCAMIENTO ECONÓMICO ENTRE CHINA Y EL JAPÓN

Con ese fin, es conveniente un nuevo tratado de comercio entre los dos países. Ese tratado debería encaminarse a regular equitativamente las relaciones comerciales entre los dos países, para que vayan mejorando de la misma manera que sus relaciones políticas.

## 10. — COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA LA RESTAURACIÓN DE CHINA

Puesto que la inestabilidad política actual en China constituye un obstáculo para la amistad japonesa e inquieta al resto del mundo, ya que el mantenimiento de la paz en el Lejano Oriente es una cuestión de interés internacional, y puesto que las condiciones antes enumeradas no pueden cumplirse sino poseyendo China un Gobierno central fuerte, la última condición para una solución satisfactoria es la cooperación internacional temporal, para la reconstrucción interior de China, como lo había sugerido el Dr. Sun-Yat-sen.

Si la situación actual pudiera ser modificada de manera que responda a esas condiciones y permita la aplicación de esas ideas, se conseguiría una solución a partir de la cual podría desarrollarse, en el Japón y en China, una nueva política de íntimo acuerdo y de acercamiento político entre los dos países. Si ese acercamiento no tiene lugar, ninguna solución, cualesquiera que sean sus términos, producirá verdaderamente frutos. ¿Por qué ha de considerarse imposible ese acercamiento, ni aun en el momento de la crisis actual? El joven Japón reclama medidas enérgicas en China y una política positiva en Manchuria; los que formulan esas demandas están cansados de las dilaciones y de las irritaciones de antes de septiembre de 1931; desean con viva impaciencia alcanzar su fin. Pero, aun en el Japón, un objetivo, cualquiera que sea, no puede alcanzarse sino por métodos adecuados. Es imposible haber estado en contacto con algunos de los representantes más ardorosos de esa política positiva, con esos mismos que en el « Mandchoukuo » han sido, no sin abnegación personal, no sin idealismo, los zapadores de una obra

frágil, es imposible haberlos conocido sin comprender que lo que interesa a la opinión japonesa, es el desarrollo político, en conjunto, de la China moderna, la inquietud que les inspiran sus destinos futuros. Tal ansiedad ha conducido a una acción encaiminada a fiscalizar ese desarrollo y a dirigirlo de manera que queden garantizados los intereses económicos del Japón y que responda a las exigencias estratégicas de la defensa del Imperio.

Pero la opinión japonesa tiene confusamente la impresión de que ya no es posible separar dos políticas, una manchuriana y otra con respecto a China. ¿ Por qué, aun para la defensa de los intereses en Manchuria, no podría esa opinión comprender y acoger sin repugnancia el renacimiento de un sentimiento nacional chino, tratar de atraerlo, orientarlo hacia ella y ofrecerle su apoyo, aunque no fuese más que para que no busque sostén en otra parte? La opinión china, por su lado, como ya lo hacen los hombres reflexivos, puede persuadirse de que el problema esencial, el verdadero problema nacional para la China de hoy, es el problema de la reconstrucción y de la modernización del Estado; de que esa política de reconstrucción y de modernización iniciada con tales promesas de éxito, requiere el desarrollo de relaciones cordiales con todos los países, pero sobre todo con el gran país más próximo; de que exige, sin duda, la ayuda de los centros políticos y económicos de todos los principales países, pero, especialmente, en lo que concierne a Manchuria, la ayuda de los centros políticos japoneses; y, en fin, de que todas las demás preocupaciones — por muy legítimas y urgentes que puedan ser — de un joven nacionalismo despierto, deben estar subordinadas a la preocupación primordial de la reconstrucción interior del Estado.

## CAPÍTULO X

### CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS SOMETIDAS AL CONSEJO

A fin de facilitar la resolución fundamental de las causas de desacuerdo que existen entre los dos países, la Comisión formula sugerencias, a título de ejemplo, sobre la manera como podrían cumplirse las condiciones expuestas en el capítulo anterior.

Estima la Comisión que aunque se produjera antes del examen de su informe en Ginebra, una eventualidad que ella no puede ignorar, a saber el reconocimiento formal del « Mandchoukuo » por el Japón, su trabajo no sería inútil. Le parece que el Consejo podría sacar de él, en todo caso, indicaciones para sus decisiones, o para sus recomendaciones a las dos Partes en causa.

Con ese fin, teniendo en cuenta los principios de la Sociedad de las Naciones, el espíritu y la letra de los tratados relativos a China, así como el interés general de la paz, no ha olvidado la Comisión las realidades existentes y ha tomado en consideración el engranaje administrativo actual y en evolución en las tres provincias del Este.

Para toda eventualidad y con la preocupación superior de la paz del mundo, correspondería al Consejo ver cómo las sugerencias hechas en el informe podrían ser amplificadas y armonizadas con los acontecimientos que se desarrollan de día en día, a fin de obtener una aproximación duradera entre China y el Japón, utilizando todas las fuerzas sanas, ideales y personales, de pensamiento y de acción, que fermentan actualmente en Manchuria.

La Comisión considera que si China y el Japón se muestran dispuestas a discutir una solución de su conflicto, con arreglo a los principios indicados en el capítulo IX, podría convocarse lo más pronto posible una conferencia consultiva, para formular proposiciones detalladas acerca de la constitución de un regimen especial para la administración de las tres provincias del Este.

Esa Conferencia podría estar compuesta por Representantes de los Gobiernos chino y japonés y por dos Delegaciones representantes de la población local, una escogida de la manera que prescribiese el Gobierno chino y otra designada en la

forma que indicase el Gobierno japonés. Esa Conferencia podría contar con el concurso de observadores neutrales, si las Partes aceptasen tal concurso.

En caso de divergencia de criterio sobre una cuestión cualquiera, la Conferencia la sometería al Consejo y este se esforzaría por realzar un acuerdo.

Durante la reunión de la Conferencia consultiva, pero fuera de esa Conferencia, los Gobiernos chino y japonés discutirían las cuestiones pendientes entre ellos, relativas a sus derechos e intereses respectivos. Esa discusión podría tener lugar con el concurso de observadores neutrales, si las Partes aceptasen ese concurso.

La Comisión sugiere por último, que los resultados de esas discusiones y negociaciones deberían ser insertos en cuatro instrumentos jurídicos separados :

1. Una declaración del Gobierno chino instituyendo una administración especial para las tres provincias del Este, según los términos recomendados por la Conferencia consultiva;
2. Un tratado chino-japonés relativo a los intereses japoneses;
3. Un tratado chino-japonés de conciliación y arbitraje, de no agresión y de ayuda mutua;
4. Un tratado de comercio chino-japonés.

Se sugiere también que antes de la reunión de la Conferencia consultiva, sean objeto de acuerdo entre las Partes, con el concurso del Consejo, las líneas generales del sistema de administración que debe discutir esa Conferencia.

Si todos esos amplios principios son objeto de un acuerdo previo, se daría a los Representantes de las Partes la mayor latitud para la negociación de los detalles, ya en la Conferencia consultiva, ya en la negociación de los tratados. El recurso al Consejo de la Sociedad de las Naciones solo tendría lugar en el caso de que no se llegase a un acuerdo.

Después de haber explicado las ventajas que para ella ofrece ese procedimiento, la Comisión indica la forma que podría darse a los cuatro instrumentos jurídicos antes mencionados y los diversos puntos que podrían resolver.

La *declaración* trataría : de las facultades que quedarían reservadas en Manchuria al Gobierno central de China; de la organización de una política; del nombramiento de Consejeros extranjeros para diversos servicios de la administración manchú, etc.

Se sugiere que las facultades reservadas al Gobierno central sean las siguientes :

1. Fiscalización de las relaciones contractuales de carácter general y de los asuntos exteriores, en la medida en que no se prevean otras disposiciones, entendiéndose que el Gobierno central no concertaría acuerdos internacionales incompatibles con los términos de la declaración.
2. Fiscalización de las aduanas, del correo y de la gabela, y quizás de la administración del derecho del timbre y de los impuestos sobre el tabaco y los vinos. La Conferencia consultiva resolvería la cuestión de la división equitativa del producto neto de esos ingresos entre el Gobierno central y las tres provincias del Este.
3. Facultad de nombrar, al menos la primera vez, al Jefe del poder ejecutivo del Gobierno de las tres provincias del Este, con arreglo al procedimiento que especifique la declaración. Cuando ese cargo quedase vacante, el sucesor sería nombrado de la misma manera, o sería designado en las tres provincias, con arreglo a un sistema que habría de adoptar la Conferencia consultiva y que sería insertado en la declaración.
4. Facultad de dar al Jefe del poder ejecutivo de las tres provincias del Este las instrucciones necesarias para asegurar la ejecución de los acuerdos internacionales concertados por el Gobierno central de China en los asuntos dependientes de la administración del Gobierno autónomo de las tres provincias.
5. Todos las demás facultades que decida la Conferencia consultiva.

Al Gobierno autónomo de las tres provincias del Este corresponderían todas las demás facultades.

Se propone que se organice una policía especial con la colaboración de instructores extranjeros. Esa sería la única fuerza armada en las tres provincias del Este. La organización de esa policía debería estar terminada en un plazo fijado de antemano, o bien se determinaría el momento en que esa organización debería estar terminada, según procedimientos que la declaración prescribiría. Como ese cuerpo especial sería la única fuerza armada en el territorio de las tres provincias, al terminarse su organización deberían retirarse de ese territorio todas las demás fuerzas armadas, incluso todos los cuerpos especiales de policía o de custodia de los ferrocarriles, tanto chinos como japoneses.

*El tratado chino-japonés relativo a los intereses japoneses* versaría principalmente sobre determinados derechos económicos de los nacionales japoneses y sobre las cuestiones de vías férreas.

Los fines de ese tratado serían los siguientes :

1º La libre participación del Japón en el desarrollo económico de Manchuria, participación que no implicaría el derecho de fiscalizar el país ni desde el punto de vista económico, ni desde el punto de vista político;

2º La confirmación de los derechos de que el Japón goza actualmente en la provincia de Jehol;

3º La extensión a toda la Manchuria del derecho de establecimiento y de arriendo de tierras; al mismo tiempo se introducirían algunas modificaciones en el principio de la extraterritorialidad;

4º Un acuerdo sobre la explotación de los ferrocarriles.

*El tratado chino-japonés de conciliación y de arbitraje, de no agresión y de ayuda mutua* instituiría una Comisión de conciliación y un tribunal de arbitraje. Las Partes contratantes deberían convenir también en que Manchuria se convirtiera progresivamente en una zona desmilitarizada. A ese fin, se estipularía que, una vez organizada la policía, toda violación del territorio desmilitarizado por una de las dos Partes, o por una tercera Parte, constituiría un acto de agresión que daría derecho a la otra Parte — o a las dos Partes, caso de que el agresor fuese una tercera Potencia — a adoptar todas las medidas que estimase oportunas para defender el territorio desmilitarizado, sin perjuicio del derecho que corresponde al Consejo de la Sociedad de las Naciones, de adoptar medidas en virtud del Pacto.

Si el Gobierno de la U. R. S. S. deseara participar en las disposiciones del tratado relativas a la no agresión y a la ayuda mutua, podrían incluirse las cláusulas adecuadas en un acuerdo tripartita distinto.

*El tratado de comercio* tendría por objeto la creación de condiciones susceptibles de estimular, en cuanto es posible, el intercambio de mercancías entre China y el Japón, si bien dejando a salvo los derechos contractuales existentes de los demás países. Ese tratado debería contener también una cláusula por la cual el Gobierno chino se obligase a adoptar todas las medidas que de él dependan para prohibir y reprimir los movimientos organizados de boicoteo contra el comercio japonés, sin perjuicio de los derechos individuales de los consumidores chinos.

Las precedentes sugerencias y consideraciones acerca del fin de la declaración y de los tratados preconizados, son sometidos por la Comisión al examen del Consejo de la Sociedad de las Naciones. Añade que, cualquiera que sea el detalle de los acuerdos futuros, lo esencial es que las negociaciones comiencen lo más pronto posible y sean conducidas con un espíritu de mutua confianza.

## ANEJO

### ACUERDOS DE LA ASAMBLEA

#### I. — TRABAJOS DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO PARA LA UNIÓN EUROPEA

La Asamblea toma nota del informe que le ha presentado el Secretario General, acerca de la obra realizada por la Comisión de Estudio para la Unión Europea durante el año transcurrido;

Invita a la Comisión a proseguir la obra emprendida, de conformidad con los principios establecidos en la resolución del 17 de septiembre de 1930;

Ruega a la Comisión presente a la próxima reunión ordinaria de la Asamblea un informe sobre sus trabajos ulteriores.

#### II. — CUESTIONES JURÍDICAS Y CONSTITUCIONALES

##### 1. — MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 27 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ASAMBLEA

La Asamblea acuerda modificar su Reglamento interior, insertando en él las disposiciones siguientes :

*Artículo 4, nuevo párrafo 4 bis :*

Ninguna proposición encaminada a la inscripción de una nueva cuestión en el orden del día de la Asamblea, puede ser firmada por más de 15 (quince) miembros de la Sociedad.

*Artículo 17, nuevo párrafo 1 bis :*

Ningún proyecto de resolución, enmienda o moción puede ser firmado por más de 15 (quince) miembros de la Sociedad.

##### 2. — SUPRESIÓN DEL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ASAMBLEA

La Asamblea decide suprimir el artículo 12 de su Reglamento interior.

##### 3. ENTRADA EN VIGOR DEL PROTOCOLO DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1929, RELATIVO A LA REVISIÓN DEL ESTATUTO DEL TRIBUNAL PERMANENTE DE JUSTICIA INTERNACIONAL

La Asamblea,

Habiendo tomado nota del informe del Secretario General sobre el estado de las ratificaciones del Protocolo de 14 de septiembre de 1929, relativo a la revisión del Estatuto del Tribunal Permanente de Justicia Internacional,

Observa con satisfacción que el Gobierno de Cuba ha creído poder retirar las reservas a que había subordinado la ratificación de dicho Protocolo, de suerte que desaparece el obstáculo que el año pasado parecía oponerse a la entrada en vigor del Protocolo;

Dirige un apremiante llamamiento a los Estados que, habiendo ratificado el Protocolo de 16 de diciembre de 1920 y firmado el Protocolo de 14 de septiembre de 1929, no han ratificado todavía este último Protocolo, para que esa ratificación tenga lugar lo más pronto posible; caso de que esos Estados consideren que existen razones perentorias que les impiden ratificar, la Asamblea les pedirá que, sin tardanza, pongan en conocimiento del Secretario General la índole de esas razones;

Invita al Secretario General a comunicar inmediatamente a los miembros de la Sociedad el depósito de cada nueva ratificación, así como toda comunicación concerniente a los motivos que impidan a un Estado ratificar el Protocolo;

Invita al Secretario General a que, cuando reciba la última ratificación requerida para la entrada en vigor de dicho Protocolo, dé aviso de esa entrada en vigor a los Gobiernos de los Estados interesados y al Secretario del Tribunal Permanente de Justicia Internacional;

Invita al Secretario General a enviar a los Estados a que se refiere el párrafo 3, copia de la presente resolución, así como de las exposiciones hechas por el ponente, Sr. Massimo Pilotti y por el ex Presidente del Tribunal Permanente de Justicia Internacional, Sr. Max Huber, de las razones que militan en favor de la pronta entrada en vigor del Protocolo de 1929.

#### 4. — NACIONALIDAD DE LA MUJER

La Asamblea,

Habiendo examinado con el más vivo interés el informe del Secretario General juntamente con las observaciones presentadas por los Gobiernos acerca de la cuestión de la nacionalidad de la mujer, de conformidad con la resolución de la Duodécima Asamblea, así como las observaciones del Comité de representantes de las organizaciones femeninas internacionales y las peticiones « de las Mujeres católicas y de los Hombres católicos »,

Considerando que la Conferencia de codificación de El Haya no ha tenido la intención de consagrar en las disposiciones del « Convenio relativo a determinadas cuestiones concernientes a los conflictos de leyes sobre la nacionalidad », un principio contrario a la independencia de la nacionalidad de la mujer casada, sino más bien poner término a ciertas dificultades resultantes de las divergencias existentes entre las legislaciones de diferentes países relativas a la materia (artículos 8, 9 y 11); que el artículo 10 llega a consagrar la aplicación formal de esa independencia; y que la Conferencia de codificación de El Haya ha recomendado a los Estados en su voto N<sup>o</sup> VI, « que examinen si no sería posible :

« 1<sup>o</sup> Consagrar en sus derechos el principio de la igualdad de sexos en materia de nacionalidad, tomando en consideración principalmente el interés de los hijos;

« 2<sup>o</sup> Decidir especialmente que en lo sucesivo la nacionalidad de la mujer no sería afectada, en principio, sin su consentimiento, por el solo hecho del casamiento, ni por el cambio de nacionalidad del marido; »

Comprobando que gran número de Gobiernos han manifestado en sus observaciones el criterio de que los artículos 8 a 11 del Convenio de El Haya realizan el progreso que es posible actualmente obtener por vía de acuerdo internacional de carácter general, en lo que concierne a la nacionalidad de la mujer;

Considerando que toda enmienda fuera del procedimiento ordinario de revisión tropezaría con obstáculos prácticamente invencibles y que, por consiguiente, no es ni siquiera posible suprimir las expresiones que parecen haber dado lugar a una confusión en cuanto a la discriminación entre los sexos en materia de nacionalidad;

Segura de que la entrada en vigor de esos artículos no será en modo alguno susceptible de perjudicar cualquier acción ulterior concertada en el terreno internacional, en el momento en que tal acción llegue a ser posible;

Considerando que, en el intervalo, esa entrada en vigor no impondrá restricción alguna a la libertad de acción de cualquier Estado que desee dar en su legislación sobre nacionalidad, una aplicación más extensa al principio de la igualdad de sexos;

Convencida, en fin, de que la cuestión de la nacionalidad de la mujer está en vías de evolución y se encuentra ligada a los cambios que afectan a la situación de la mujer en la vida social, económica y política,

Expresa la esperanza de que los Estados que han firmado ya dicho Convenio sobre la nacionalidad promulgarán todas las medidas legislativas necesarias para dar efectividad a ese Convenio y efectuarán próximamente el depósito de sus ratificaciones;

Llama la atención de los Estados que no hayan adoptado todavía las medidas legislativas necesarias para dar efectividad al Convenio, sobre la posibilidad de que disponen de redactar sus leyes internas en una forma que responda mejor a los deseos de las organizaciones femeninas;

Invita al Secretario General a rogar, de vez en cuando, a los Gobiernos, que le faciliten informaciones acerca de lo que ellos puedan hacer en relación con el voto N<sup>o</sup> VI de la Conferencia de conciliación;

Ruega al Consejo que tenga en cuenta esas informaciones y observe la evolución de la opinión pública con respecto a esta importante cuestión, a fin de determinar el momento en que esa evolución haya alcanzado un grado que permita adoptar otras medidas concertadas de carácter internacional.

### III. — ORGANIZACIONES TÉCNICAS

#### I. — TRABAJOS DE LA ORGANIZACIÓN DE HIGIENE

La Asamblea,

Se congratula de poder comprobar que numerosos Gobiernos han respondido al llamamiento que ella había lanzado el año último a favor de las víctimas de las inundaciones en



China y da las gracias a esos Gobiernos por su generoso rasgo, prueba tangible de su espíritu de solidaridad internacional;

Se felicita de que los Gobiernos y sus administraciones sanitarias contribuyan y recurran, cada vez en mayor medida, a la experiencia de la Organización de Higiene, en cuestiones para cuyo progreso es indispensable la cooperación internacional facilitada por esa Organización, y aprecia singularmente el mecanismo que permite a esos Gobiernos obtener de esa Organización dictámenes y colaboración técnica;

Considera que la Organización de Higiene, por sus estudios técnicos, por su Servicio de informes epidemiológicos, incluso el de su Oficina de Oriente, y por las misiones emprendidas bajo sus auspicios, cumple las obligaciones derivadas del artículo 23 del Pacto, en virtud del cual la Sociedad de las Naciones se esforzará por adoptar medidas de carácter internacional para prevenir y combatir las enfermedades;

Toma nota del informe que le ha sido sometido sobre los trabajos de la Organización de Higiene y aprueba la labor realizada por esa Organización desde la última reunión de la Asamblea.

## 2. — CUESTIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

### La Asamblea,

1. Aprueba el informe que le ha presentado la segunda Comisión;

2. Afirmar su convicción de que los graves problemas actuales suscitados por la crisis no pueden ser resueltos sino mediante la colaboración efectiva e inmediata de todos los países, tanto en el terreno de los intercambios, como en de las finanzas;

Considera que la tarea más urgente de la futura « Conferencia económica y financiera » deberá consistir en buscar todos los medios prácticos para que desaparezcan lo más pronto posible los obstáculos de toda clase en los cuales se ahoga el comercio internacional, y en facilitar los ajustes necesarios para la estabilidad monetaria y el restablecimiento del crédito;

Dirige un apremiante y solemne llamamiento a todos los Gobiernos que estén representados en la Conferencia, para que contribuyan en todo cuanto puedan a la solución de las dificultades actuales y para que ilustren a la opinión pública sobre la necesidad de hacer las concesiones indispensables para el acuerdo económico internacional, único medio de volver a una situación normal;

Llama la atención de la « Conferencia económica y financiera » y de los encargados de la preparación de esa Conferencia, sobre la resolución adoptada el 30 de abril de 1932 por la Conferencia internacional del Trabajo y transmitida por el Consejo a la Asamblea, así como sobre los resultados de la Conferencia de Stresa.

3. Da las gracias al Comité Financiero por los considerables esfuerzos que ha consagrado a la difícil y ardua tarea que le ha incumbido durante el año último.

Anota con satisfacción que la Delegación del Oro del Comité Financiero ha terminado su trabajo y publicado su informe final, sobre el cual desea de nuevo llamar la atención de todas las autoridades responsables de la política monetaria.

4. Señala a la atención de los Gobiernos de todos los países el nuevo procedimiento creado por el Consejo para la *resolución amistosa de los desacuerdos de carácter económico entre Estados*, y al cual podrán recurrir a partir del 1 de enero próximo;

5. a) Informada de que los tres proyectos de *convenios veterinarios*, preparados por el Comité Económico, son considerados por numerosos Gobiernos como susceptibles de servir de base de discusión a una Conferencia diplomática internacional, expresa el deseo de que esa Conferencia diplomática sea convocada en el transcurso del año 1933;

b) Informada de que el Comité Económico prosigue activamente los estudios sobre los problemas de carácter veterinario que el comercio del ganado y de la carne plantea, espera que los Estados interesados serán tenidos al corriente de los progresos de esos trabajos, encaminados en último término a la elaboración de uno o de varios convenios relativos a la importación de ganado vivo y de carne.

6. Expresa el deseo de que los países de que depende de hecho la entrada en vigor de los *tres convenios relativos a las letras de cambio y pagarés a la orden* querrán contribuir, con una adhesión rápida, a la unificación progresiva de esa importante parte del derecho internacional privado;

7. Expresa el deseo de que la Organización Económica de la Sociedad de las Naciones se sirva observar de cerca y apoyar los trabajos del Comité internacional de las relaciones intercooperativas, e investigue, juntamente con la Oficina Internacional del Trabajo, los mejores medios de que los interesados puedan utilizar las informaciones reunidas por ese Comité, acerca de los progresos de la cooperación en los diferentes países.

8. Toma nota con satisfacción de la resolución adoptada por el Consejo de la Sociedad de las Naciones, de someter la cuestión de las *grandes obras públicas* a la Comisión preparatoria de la « Conferencia económica y financiera ».

3. — TRABAJOS DE LA ORGANIZACIÓN DE COMUNICACIONES Y TRÁNSITO ENTRE LAS REUNIONES ORDINARIAS DUODÉCIMA Y DÉCIMOTERCERA DE LA ASAMBLEA

La Asamblea,

Al tomar nota de la obra realizada por la Organización de Comunicaciones y Tránsito entre las reuniones ordinarias duodécima y décimotercera de la Asamblea,

Aprueba altamente los resultados obtenidos en los diversos órdenes de la actividad de esa Organización;

Expresa principalmente su satisfacción por las conclusiones a que ha llegado la cuarta Conferencia general de Comunicaciones y Tránsito y espera que esas conclusiones produzcan felices resultados;

Concede singular importancia a la obra realizada por el Comité de estudio de las cuestiones de obras públicas y de utilaje nacional;

Toma nota con satisfacción de la estrecha colaboración establecida entre la Organización y el Gobierno nacional de China, y expresa su convicción de que esa colaboración obtendrá pleno éxito.

IV. — TRABAJOS DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN INTELECTUAL

I. — RESOLUCIÓN GENERAL

La Asamblea,

Enterada del informe de la Comisión internacional de Cooperación Intelectual sobre los trabajos de su décima cuarta reunión y del informe del Consejo de Administración del Instituto Internacional de Cooperación Intelectual;

Toma nota del contenido de las ponencias presentadas por el Representante de Francia en el Consejo, durante la última reunión, tanto sobre la actividad de la Organización de Cooperación Intelectual, como sobre sus métodos de trabajo y su funcionamiento :

1. Comprueba con satisfacción los importantes resultados obtenidos durante el último ejercicio;

Aprueba, en su conjunto, el programa de trabajo de la Organización para el año 1932-1933;

*Enseñanza.*

2. Subraya el interés que ofrece la formación de centros nacionales de documentación pedagógica y el establecimiento de relaciones directas entre esos organismos, con la ayuda del Centro internacional que el Instituto de Cooperación Intelectual constituye, y espera el desarrollo de otras colaboraciones internacionales en vías de realización, en los diversos grados de la enseñanza;

*Revisión de los libros de texto escolares.*

3. Aprueba el resultado de los esfuerzos proseguidos para elaborar un procedimiento adecuado a fin de facilitar la revisión de los manuales escolares y concede gran importancia a la documentación reunida sobre el particular por el Instituto;

A reserva de las precisiones contenidas en el informe de la Comisión, aprueba las aplicaciones más extensas de la resolución Casares, tales y como han sido recomendadas por la Comisión;

*Enseñanza sobre la Sociedad de las Naciones.*

4. Insiste en la importancia que concede a todas las cuestiones relacionadas con la enseñanza de los fines de la Sociedad de las Naciones a la juventud, así como al desarrollo del espíritu internacional;

Se congratula de las iniciativas tomadas en ese orden, tanto por el Centro de informaciones escolares de Ginebra, como por el de París, y recomienda especialmente a la atención de los Gobiernos la encuesta en curso relativa a la preparación de maestros en las escuelas normales para la enseñanza relativa a la Sociedad de las Naciones;

*Reorganización de la instrucción pública en China.*

5. Tiene interés en poner de manifiesto el singular valor del concurso aportado por la Organización de Cooperación Intelectual al estudio de los problemas pedagógicos de China y a la obra de reorganización que el Gobierno chino se propone emprender;

Da las gracias a las eminentes personalidades que han tenido a bien prestar en esa ocasión su colaboración a obra tan importante, que su celo ha permitido realizar;

Expresa la esperanza de que esa colaboración, tan felizmente comenzada, se desarrolle todavía más, en el mismo espíritu de comprensión y de acción práctica;

#### *Radiodifusión.*

6. Reconoce que la Organización ha tenido en cuenta los deseos expresados por la Asamblea durante su última reunión, acerca de los aspectos internacionales de la radiodifusión;

Concede particular importancia a la reunión de especialistas encargados de examinar las condiciones que deberían reunir los acuerdos internacionales relativos a la radiodifusión;

#### *Desarme moral.*

7. Se felicita por la útil colaboración que la Organización de Cooperación Intelectual ha estado en condiciones de prestar a la Conferencia para la limitación y reducción de los armamentos, para el estudio del problema del desarme moral;

Desea que la Conferencia estime posible, al término de sus trabajos, comprender entre los documentos que caracterizarán sus resultados, un Acta cuya forma habría de determinarse y que facilitaría los esfuerzos encaminados al acercamiento de los pueblos en el terreno intelectual;

Está persuadida de que, en ese orden la Organización de Cooperación Intelectual, puede poner a disposición de los Gobiernos medios de ejecución cuya eficacia está comprobada.

#### *Estudio científico de las relaciones internacionales.*

8. Acerca del estudio científico de las relaciones internacionales, la Asamblea desea que la Organización de Cooperación intelectual extienda todavía su actividad en ese orden y se esfuerce por dar una amplia difusión a los resultados de conferencias como la de Milán.

#### *Misión intelectual de la prensa.*

9. La Asamblea, considerando la misión primordial de la prensa en la educación de los pueblos y la poderosa ayuda que puede esperarse de ella para elevar el nivel intelectual de los mismos,

Ruega a la Organización de Cooperación intelectual busque los medios más eficaces para alcanzar plenamente ese fin;

La invita a estudiar, solicitando el parecer de las Comisiones nacionales de Cooperación intelectual y de representantes del periodismo, los métodos que podrían aplicarse para que la prensa desarrolló entre los pueblos el mejor conocimiento mutuo, mediante el perfeccionamiento de su información. Las conclusiones de ese estudio serán sometidas a la décima cuarta Asamblea.

#### *Comisiones nacionales.*

10. Reconoce una vez más la importancia del papel conferido a las Comisiones nacionales de Cooperación intelectual y la necesidad de alentar a las que existen y de darles mayores medios para cumplir las tareas, cada vez más numerosas e importantes, que les incumben.

#### *Conservación de monumentos históricos.*

##### 11. La Asamblea,

Aprobando la resolución adoptada por la Comisión internacional de Cooperación intelectual y accediendo al deseo que la misma le ha expresado de que dirija a los Estados miembros de la Sociedad de las Naciones las recomendaciones elaboradas por la Conferencia de Atenas, acerca de la conservación de los monumentos históricos y de las obras de arte;

Encarga a la Organización de Cooperación Intelectual que transmita dichas recomendaciones, en nombre de la Asamblea, a los Gobiernos.

#### *Cuestiones administrativas.*

12. Habiendo tomado nota de los resultados de la gestión del Instituto de Cooperación Intelectual, tal y como aparece en la Memoria del Consejo de Administración de ese Instituto;

Se felicita por los excelentes métodos que han permitido desarrollar la actividad de ese organismo, al mismo tiempo que se consolidaba su situación financiera.

*Instituto Internacional del Cinematógrafo Educativo.*

13. Enterada del informe del Consejo de Administración del Instituto Internacional del Cinematógrafo Educativo;

Expresa la satisfacción que le causa el desenvolvimiento metódico de la actividad de ese Instituto y, especialmente, los resultados de las numerosas encuestas ya terminadas o actualmente en curso;

Se complace en reconocer, una vez más, el valor de la *Revue internationale* publicada por el Instituto y la acogida favorable que la misma encuentra tanto en los elementos docentes como entre los técnicos de la película;

Desea que el Instituto, extendiendo su actividad a las materias que, por lo demás, preocupan ya a la Sociedad de las Naciones, pueda facilitar, para la obra de la Sociedad, el uso del poderoso medio de difusión que el cine constituye.

2. — PROYECTO DE CONVENIO PARA FACILITAR LA CIRCULACIÓN INTERNACIONAL DE LAS PELÍCULAS DE CARÁCTER EDUCATIVO

La Asamblea,

Registra con satisfacción el resultado de los trabajos realizados por el Comité especial encargado por ella de examinar el proyecto de Convenio destinado a favorecer los intercambios internacionales de películas que revisten carácter educativo;

Estima que las modificaciones propuestas por el Comité especial son susceptibles de facilitar la adhesión de varios Estados a ese Convenio que, en sus líneas generales, ha merecido la aprobación de numerosas delegaciones. Considera, sin embargo, que esas modificaciones requieren un nuevo examen por parte de los Gobiernos interesados;

Considerando, por otra parte, el interés de la pronta solución de la cuestión, ruega al Consejo convoque una reunión de delegados de los Gobiernos, en el momento en que le parezca más adecuado y, si posible, en ocasión de la próxima reunión extraordinaria de la Asamblea, caso de que todos los Gobiernos hayan podido examinar el nuevo proyecto de Convenio. En esa reunión, dichos delegados, provistos de plenos poderes, habrían de pronunciarse sobre la cuestión de saber si el Convenio proyectado, con o sin enmiendas, debería ser puesto a la firma de todos los miembros de la Sociedad de las Naciones y de todos los Estados no miembros. En el intervalo, los Gobiernos interesados podrían remitir sus observaciones al Secretario General.

V. — ORGANIZACIÓN DE LA PAZ

1. — COLABORACIÓN DE LA PRENSA EN LA ORGANIZACIÓN DE LA PAZ

La Décimotercera Asamblea,

1. Expresa su gratitud a las organizaciones internacionales y nacionales de prensa, por las opiniones que han formulado acerca del problema que consiste en prevenir la « difusión de noticias falsas susceptibles de perturbar el mantenimiento de la paz y la buena armonía entre los pueblos »;

2. Da las gracias al Gobierno danés que ha convocado en Copenhague, en enero de 1932, una Conferencia de oficinas de prensa gubernamentales y de representantes de la prensa, y toma nota con vivo interés de las resoluciones adoptadas por esa Conferencia;

3. Espera que en una nueva Conferencia organizada en el mismo espíritu que la Conferencia de Copenhague, será posible formular proposiciones concretas para dar efectividad a algunas de las principales recomendaciones presentadas en lo que concierne, especialmente, a la necesidad de mayor abundancia de noticias exactas, de libertad efectiva de la prensa y de cooperación entre las organizaciones de prensa de los diferentes países.

4. Preconiza la más amplia publicidad posible de las reuniones de la Sociedad de las Naciones;

5. Recomienda a la benévola atención de los Presidentes y de todas las Comisiones de la Sociedad de las Naciones las proposiciones relativas a la más pronta y más completa distribución de los documentos;

6. Expresa el deseo de que la Secretaría continúe esforzándose por desarrollar, por todos los medios a su alcance, la rápida comunicación a la prensa de las informaciones más completas posible sobre la actividad de la Sociedad de las Naciones;

7. Invita al Consejo a examinar en qué medida sería posible ofrecer a los periodistas, a tarifas reducidas, los medios de comunicar las noticias a sus periódicos, por la estación radiotelegráfica de la Sociedad de las Naciones, teniendo debidamente en cuenta los intereses en causa;

8. Ruega al Secretario General comunique a las organizaciones de prensa consultadas

y a la Conferencia del Desarme la presente resolución, así como las actas de las sesiones de la sexta Comisión, y presente a la próxima Asamblea un informe sobre todos los hechos nuevos que hayan podido producirse.

## 2. — COLABORACIÓN DE LAS MUJERES EN LA OBRA DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES

La Asamblea,

Rinde homenaje a la obra realizada por las mujeres a favor de la Sociedad de las Naciones y aprueba calorosamente los esfuerzos desplegados para intensificar su colaboración.

Comprueba que las organizaciones femeninas consultadas declaran unánimemente, que la igualdad entre hombres y mujeres es una condición esencial de la colaboración efectiva de las mujeres a la actividad de la Sociedad de las Naciones y que la vía por la cual esa colaboración puede ejercerse de la manera más efectiva es la de los órganos oficiales competentes de la Sociedad de las Naciones y de los Gobiernos;

Recuerda a todos los Estados miembros de la Sociedad el artículo 7 del Pacto, que admite la posibilidad :

a) De que los Gobiernos de los Estados miembros nombren mujeres competentes en sus delegaciones para la Asamblea, conferencias y Comisiones gubernamentales de la Sociedad de las Naciones;

b) De que el Consejo nombre mujeres competentes en las Comisiones técnicas de la Sociedad, en calidad de asesoras y de especialistas;

c) De que el Secretario General nombre mujeres competentes para los cargos elevados de la Secretaría.

## VI. — CUESTIONES ADMINISTRATIVAS

### MANDATOS

La Asamblea,

Habiendo tomado nota de la obra realizada por las Potencias mandatarias, por la Comisión Permanente de Mandatos y por el Consejo, en lo concerniente al cumplimiento del artículo 22 del Pacto :

a) Les renueva la expresión de su confianza, votada por las precedentes reuniones de la Asamblea, y rinde de nuevo homenaje a los resultados que han podido obtener, gracias al espíritu de cooperación, cuyo mantenimiento es esencial;

b) Se felicita especialmente por los progresos realizados bajo el régimen del mandato en el Irac, gracias a los cuales ese país ha podido adquirir su plena independencia y ser admitido en la Sociedad de las Naciones;

c) Estima muy de desear que no se renueve en lo futuro, ni aun a título excepcional, la decisión adoptada por la duodécima reunión de la Asamblea, de reducir a una las dos sesiones anuales ordinarias de la Comisión permanente de Mandatos, en atención a que de ello resultaría un grave obstáculo para el cumplimiento efectivo y regular de las importantes tareas asignadas a la Sociedad de las Naciones por el artículo 22 del Pacto.

## VII. — CUESTIONES POLÍTICAS

### DESIGNACIÓN DE UN MIEMBRO DEL COMITÉ DE LOS DIEZ Y NUEVE CONSTITUIDO POR LA ASAMBLEA EN REUNIÓN EXTRAORDINARIA

La Asamblea,

Vista la petición formulada por el Presidente del Comité de los Diez y Nueve constituido por la Asamblea en sesión extraordinaria, acerca de la designación de un miembro de dicho Comité,

Estima que procede tomar en consideración esa petición, de conformidad con los propósitos de la Asamblea que, por su resolución del 11 de marzo de 1932, fijó el número de miembros de que debía constar ese Comité,

Decide, por consiguiente, y en aplicación del párrafo 4 del artículo 4 y del párrafo 2 del artículo 14 del Reglamento interior de la Asamblea, inscribir la cuestión en el orden del día de la décimotercera reunión ordinaria y proceder sin más formalidades ni aplazamientos a la elección de un miembro del Comité.

## VIII. — CUESTIONES SOCIALES Y HUMANITARIAS

### I. — TRATA DE BLANCAS Y DE NIÑOS

#### I

La Asamblea,

Habiéndose enterado con gran interés y viva satisfacción de la labor realizada durante el año transcurrido por el Comité de la trata de blancas y de niños;

Estimando, como el comité, que la trata de blancas es siempre y en toda circunstancia un acto profundamente inmoral y antisocial y que esa trata debe ser castigada aunque las víctimas sean mayores de edad y den su consentimiento,

Invita a los Gobiernos a introducir lo más pronto posible en sus legislaciones nacionales, las modificaciones necesarias a ese respecto;

Decide procurar obtener una revisión de los Convenios internacionales sobre la trata de blancas y de niños de 1910 y 1921, eliminando el límite de edad previsto en dichos Convenios, y

Pide al Comité de la trata de blancas y de niños que estudie, con el concurso de su Subcomité jurídico, los medios por los cuales podrán revisarse los mencionados Convenios en lo que concierne al límite de edad, introduciendo al mismo tiempo modificaciones que prevean sanciones contra los proxenetas.

#### II

La Asamblea,

Observando que, en sus informes sobre los trabajos de las reuniones de 1932, los Comités de la trata de blancas y de niños y de Protección a la infancia insisten especialmente en la necesidad de dar extensa publicidad a sus trabajos:

1. Reconociendo con gratitud los esfuerzos desplegados por la Unión internacional de las Asociaciones pro Sociedad de las Naciones, a fin de educar a la opinión pública de todos los países por medio de una propaganda a favor de la Sociedad de las Naciones,

Invita a la Unión internacional a buscar y a utilizar, en el más breve plazo posible, los medios de dar publicidad más extensa a los informes de la Sociedad de las Naciones relativos a la trata de blancas y de niños y a la protección a la infancia;

2. Reconociendo el gran valor de los servicios que le han sido prestados en cada uno de los dos Comités que componen la Comisión consultiva de Protección a la infancia y a la juventud, por las Organizaciones internacionales representadas en su seno por medio de asesores,

Invita de manera encarecida a esas organizaciones privadas a dar mayor publicidad, por todos los medios de que puedan disponer o que puedan poner en obra, a los trabajos de los dos Comités en los cuales colaboran con tanta competencia y eficacia.

### 2. — PROTECCIÓN A LA INFANCIA

La Asamblea,

Observando que, en sus informes sobre los trabajos de las reuniones de 1932, los Comités de la trata de blancas y de niños y de Protección a la infancia insisten especialmente en la necesidad de dar extensa publicidad a sus trabajos;

1. Reconociendo con gratitud los esfuerzos desplegados por la Unión internacional de las Asociaciones pro Sociedad de las Naciones, a fin de educar a la opinión pública de todos los países por medio de una propaganda a favor de la Sociedad de las Naciones,

Invita a la Unión internacional a buscar y a utilizar, en el más breve plazo posible, los medios de dar publicidad más extensa a los informes de la Sociedad de las Naciones relativos a la trata de blancas y de niños y a la protección a la infancia;

2. Reconociendo el gran valor de los servicios que le han sido prestados en cada uno de los dos Comités que componen la Comisión consultiva de Protección a la infancia y a la juventud, por las Organizaciones internacionales representadas en su seno por medio de asesores,

Invita de manera encarecida a esas organizaciones privadas a dar mayor publicidad por todos los medios de que puedan disponer o que puedan poner en obra, a los trabajos, de los dos Comités en los cuales colaboran con tanta competencia y eficacia.

Considerando que la obra proseguida por la Comisión Consultiva de protección a la infancia y a la juventud y por su Secretaría, representa un interés social de primer orden, sobre cuya importancia existe unanimidad en todos los países, y que esa obra es enteramente conforme a los deberes impuestos por el Pacto a la Sociedad de las Naciones,

Comprobando con sentimiento que los medios puestos a disposición de esa Comisión y de su Secretaría son ya reducidos al extremo y que parecen fuera de proporción con los afectados a otras formas de la actividad de la Sociedad de las Naciones;

La quinta Comisión, resignándose, en atención a la situación financiera actual, a no

insistir por este año en que se aumenten las proposiciones presupuestarias relativas a la Comisión y a su Secretaría, como lo exigiría el desenvolvimiento útil de sus trabajos, y, especialmente : 1º la publicación, suprimida desde hace un año, de las actas de los dos Comités que integran a la Comisión; y 2º la participación de especialistas en su actividad, para ciertas cuestiones especiales que le han sido sometidas;

Expresa toda su confianza en la cuarta Comisión, para que ésta adopte, sin introducir reducciones en ellas, las proposiciones presupuestarias para 1933, tanto ordinarias como suplementarias, que le son presentadas por la Comisión consultiva de protección a la infancia y a la juventud y su Secretaría.

### 3. --- CUESTIONES PENALES Y PENITENCIARIAS

La Asamblea llama muy especialmente la atención de los Gobiernos sobre la respuesta común dada por las siete organizaciones técnicas consultadas por la Sociedad de las Naciones, sobre las cuestiones de la unificación progresiva del derecho penal y de la cooperación de los Estados en la prevención y represión de la criminalidad.

### 4. — ESCLAVITUD

La Asamblea,

Toma nota del informe del Comité de especialistas en materia de esclavitud, que le ha sido trasladado por resolución del Consejo fecha 23 de septiembre de 1932;

Rinde homenaje al notable trabajo realizado por el Comité de especialistas;

Señala a la atención de los Gobiernos miembros de la Sociedad y de los Estados partes en el Convenio de 1926, los pareceres y sugerencias contenidos en el informe del Comité de especialistas y desea que los órganos de la Sociedad sean tenidos al corriente de las medidas que los Gobiernos sigan adoptando con vistas a la supresión total de la trata y de la esclavitud en sus diferentes formas;

Decide que se constituirá una Comisión consultiva de especialistas, cuya composición, competencia y atribuciones se especifican en el anejo a la presente resolución;

Ruega al Secretario General incluya en su proyecto de presupuesto para al año 1934 el crédito necesario para esta Comisión;

Y ruega al Consejo que adopte hasta entonces todas las medidas que no requieran créditos y que se encaminen a la ejecución de las proposiciones hechas.

#### *Anejo.*

A. La Comisión está compuesta por siete miembros escogidos únicamente por sus conocimientos especiales en materia de esclavitud, si bien cada uno será de una nacionalidad diferente. Son nombrados por un período indeterminado, conservando el Consejo la facultad de renovar la composición de la Comisión cada seis años. El papel de la Comisión, que se reúne una vez cada dos años, es estrictamente consultivo y sin facultades fiscalizadoras; su cometido consiste en :

1º Estudiar y observar la documentación facilitada o transmitida por los Gobiernos a la Secretaría;

2º Estudiar, basándose en dicha documentación y en los conocimientos especiales de sus miembros, los hechos e instituciones a que se refiere el artículo primero del Convenio de 1926 sobre la esclavitud, y examinar el papel social de dichas instituciones;

3º Estudiar los medios de suprimir gradualmente esas instituciones o costumbres, o de hacerlas evolucionar a fin de desembarazarlas de lo que pueden tener de inadmisibles;

4º Si un país donde la esclavitud subsista pide la ayuda financiera de la Sociedad de las Naciones para resolver cuestiones relacionadas con la supresión de la esclavitud, la Comisión examinará, a petición del Consejo, los fines para los cuales se pida esa ayuda financiera, el minimum necesario y las garantías ofrecidas;

5º La Comisión no tiene que ocuparse de las cuestiones relativas al artículo 5 del Convenio de 1926 sobre la esclavitud.

Los trabajos de la Comisión revisten carácter confidencial.

Al terminar cada reunión, la Comisión transmitirá al Consejo un informe. Al Consejo queda reservada la facultad de decidir sobre la publicación de todo o parte de ese informe.

La Comisión elaborará su reglamento interior destinado a precisar sus métodos de trabajo; ese reglamento habrá de ser sometido a la aprobación del Consejo.

En la ejecución de su cometido, la Comisión deberá observar las reglas siguientes :

1º Queda excluida la consulta de organizaciones o de personalidades sobre hechos

concernientes a la esclavitud. Esas organizaciones o personalidades deben remitir sus quejas u observaciones por mediación de los Gobiernos respectivos;

2º Si una comunicación relativa a un país es dirigida a la Comisión por el Gobierno de otro Estado, la Comisión debe transmitirla, por mediación del Consejo, al Gobierno del país en cuestión, para que formule sus observaciones;

3º La Comisión no es competente para oír declaraciones.

Queda entendido que al subscribir a la creación de esa Comisión, los Gobiernos partes en el Convenio de 1926 sobre la esclavitud, no asumen ninguna obligación susceptible de modificar las obligaciones que para ellos se derivan de ese Convenio.

B. La Secretaría de la Comisión es asumida por la Secretaría de la Sociedad de las Naciones. Su tarea consiste en :

1º Recibir los documentos dirigidos a la Sociedad de las Naciones en virtud del artículo 7 del Convenio de la esclavitud, y todos los demás documentos que los Gobiernos tengan a bien remitir sobre asuntos referentes a la esclavitud;

2º Reunir, para uso de los miembros de la Comisión, las informaciones y estudios publicados acerca de la esclavitud;

3º Clasificar metódicamente todos los documentos e informaciones.

## 5. — REFUGIADOS RUSOS, ARMENIOS, ASIRIOS, ASIRIO-CALDEOS Y TURCOS

La Asamblea,

Toma nota con satisfacción del interesante informe del Consejo de Administración de la Oficina Internacional Nansen para los refugiados y de la obra importante realizada por la Oficina, durante el año último, a favor de los refugiados sin recursos, en el mundo entero, a pesar de las dificultades creadas por la crisis económica, y

Expresa su gratitud a los órganos de la Oficina y especialmente al Sr. Max Huber, su Presidente, por sus esfuerzos abnegados, que tan poderosamente han contribuido a esos resultados;

Espera que no tardará en llegarse a un acuerdo satisfactorio entre el Consejo de Administración y la Potencia mandataria sobre la ayuda a los refugiados en Siria;

Invita a la Oficina a examinar la posibilidad de efectuar el traslado a la República armenia (Erivan) de un nuevo contingente de 20.000 refugiados armenios que se encuentran en otros países y que puedan expresar el deseo de establecerse en Erivan;

Recuerda los ofrecimientos de ayuda financiera y otros, hechos por los diferentes Gobiernos con motivo del plan de instalación en Erivan, emprendido por el Dr. Nansen;

Invita a esos Gobiernos a examinar la posibilidad de poner a disposición de la Oficina la ayuda financiera y de otras índoles prometida anteriormente al Dr. Nansen;

Recomienda a las Comisiones nacionales nombradas por los Gobiernos, a fin de recoger fondos para el plan de instalación en Erivan, que reanuden sus esfuerzos a ese efecto;

Invita a los Gobiernos que no lo han hecho ya, a nombrar Comisiones de esa clase;

Ruega a la Oficina que se esfuerce por mejorar la desgraciada situación de los 20.000 refugiados rusos en China, sumidos en la miseria por las recientes inundaciones;

Expresa la esperanza de que las diversas organizaciones privadas que se interesan por la obra en favor de los refugiados, consentirán en colaborar con la Oficina, en la mayor medida posible, e invita a la Oficina a presentar próximamente un informe al Consejo sobre el particular.

A fin de que la Oficina puede disponer de más amplios recursos,

Recomienda vivamente una vez más a los Gobiernos, que apliquen íntegramente el sistema del sello Nansen y creen, en sus territorios, Comisiones nacionales para el Fondo conmemorativo Nansen;

Ruega encarecidamente a los Gobiernos no expulsen a ningún refugiado que no haya obtenido la autorización para entrar en un país vecino;

Invita al Consejo a proceder en consecuencia de la presente resolución.

## IX. — CUESTIONES PRESUPUESTARIAS Y ORGANIZACIÓN ÍNTERIOR

### 1. — CUESTIONES FINANCIERAS

La Asamblea decide que por un período de dos años, a partir del 15 de octubre de 1932 :

1º Todos los contratos futuros, ya se trate de continuar los servicios de funcionarios de la Secretaría, de la Oficina Internacional del Trabajo o de la Secretaría del Tribunal Permanente de Justicia Internacional, cuyos contratos expiren, ya se trate de contratos



de nuevos funcionarios, serán extendidos sobre la base de una reducción del 10 % de la actual escala de sueldos para las categorías en cuestión (incluso los aumentos) y preveerán el derecho de la Asamblea de modificar unilateralmente los sueldos concedidos;

2º Los miembros del personal de esas organizaciones, cuando sean ascendidos a una categoría superior, serán nombrados con tipos o escalas de sueldo inferiores en el 10 % a los tipos y escalas actualmente aplicables a las categorías en cuestión, siempre que el sueldo inicial concedido a consecuencia de ese ascenso no sea inferior al sueldo percibido por el funcionario antes de su ascenso.

3º Queda entendido que las disposiciones anteriores no se aplican ni al personal temporal que disfrute de contratos de corta duración y cuya remuneración ha sido ya considerablemente reducida, ni al personal cuya remuneración anual es igual o inferior a 6.500 francos.

La Asamblea, inspirándose, entre otras, en las proposiciones que le han sido presentadas por la Comisión de Intervención, invita a ésta última a proceder a examinar a fondo las posibilidades de efectuar economías en los gastos de la Sociedad de las Naciones por medio de una concentración técnica de sus actividades, así como por cualquier otro medio de reorganización y de racionalización en los servicios de la Secretaría y de la Oficina Internacional del Trabajo, bajo reserva, sin embargo, de que esas medidas no dificulten en modo alguno las funciones esenciales de la Sociedad.

La Asamblea ruega al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, que ha emprendido ya estudios y adoptado medidas en ese sentido, se sirva prestar su concurso para ese estudio en lo que concierne a la Oficina Internacional del Trabajo y a su colaboración con la Secretaría.

A los fines de ese examen, la Comisión de Intervención podrá recurrir a la colaboración de especialistas.

Se invita a la Comisión de Intervención a presentar a la próxima reunión ordinaria de la Asamblea un informe sobre los resultados de ese examen.

Queda entendido que los puestos que, como resultado de ese examen, sean considerados superfluos, podrían ser suprimidos por el Secretario General aun antes de dicha reunión.

Sin embargo, el Secretario general, en el caso de que se tratara de reformas de mayor importancia, previamente deberá someter la cuestión a la aprobación del Consejo.

La Asamblea ruega al Secretario General que examine, en cada caso en que un contrato en vigor llegue a expiración o que un puesto se encuentre vacante por otra razón, si no sería posible aplazar el nombramiento de nuevos funcionarios, a fin de que pueda hacerse un examen profundo de la necesidad de las funciones previstas para la actividad de la Sociedad de las Naciones.

#### La Asamblea,

Toma nota del informe del Consejo de Administración de la Caja de pensiones del personal, sobre el año 1932;

Sanciona, de conformidad con la recomendación formulada por el Consejo de Administración, la admisión de ocho funcionarios de la Secretaría cuyas peticiones han sido recibidas antes del 31 de diciembre de 1931;

Adopta el informe sobre evaluación de la Caja, tal y como ha sido sometido por el Secretario Consultor de la Caja;

#### Y decide :

Que el activo de la Caja de previsión sea transferido a la Caja de pensiones, quedando entendido que la Caja de previsión conservará un importe en moneda igual a los saldos de las cuentas de sus miembros, así como una parte adecuada del fondo para casos de fallecimiento y de invalidez;

Que se amortizará, en caso de necesidad, después del período de 30 años fijado por el artículo 7 b) del Reglamento, todo lo que falte debido a la depreciación del activo procedente de la Caja de previsión;

Que la contribución de la Sociedad, en 1933, para la Caja de pensiones, será igual al 9 % de los sueldos sujetos a retención de los miembros de la Caja;

Que su contribución en concepto de atrasos correspondientes a las funciones desempeñadas antes del 1 de enero de 1931, será calculada con arreglo al tipo de contribución que se había fijado para 1931;

Que no se inscribirá en el presupuesto de 1933 ningún crédito destinado a completar las cuotas pagadas en monedas depreciadas por los funcionarios de las oficinas auxiliares;

Y que, de conformidad con el artículo 7 b) del Reglamento, la contribución de la Sociedad para amortización del déficit de la Caja de pensiones resultante de la aplicación del Reglamento a los funcionarios que ya estaban en servicio en 1 de enero de 1931, será de 400.000 francos suizos para 1933.

La Asamblea ruega a la Comisión de reparto de gastos que someta a estudio nuevas

bases para el reparto de los gastos de la Sociedad, a fin de que puedan ser examinadas por la Décimocuarta reunión de la Asamblea. Esas bases serán fijadas tomando como criterio predominante las partidas de los presupuestos nacionales que se refieren más directamente a las relaciones internacionales y, principalmente, los presupuestos de Asuntos Exteriores, de los servicios de Defensa nacional y de propaganda política y comercial de los Estados.

1. La Asamblea, en virtud del artículo 38 del Reglamento, relativo al manejo de las finanzas de la Sociedad, adoptó definitivamente las cuentas revisadas de la Sociedad de las Naciones para el décimotercero ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1931.

2. La Asamblea, en virtud del artículo 17 del Reglamento, relativo a la gestión financiera de la Sociedad de las Naciones,

Fija el presupuesto de la Sociedad de las Naciones para el ejercicio de 1933 en la suma total de 33.429.132 francos oro,

Y decide que dicho presupuesto será publicado en el *Journal Officiel*.

3. La Asamblea, adhiriendo a la recomendación de la Comisión de reparto de gastos, fija en diez el número de unidades atribuido a Turquía en 1933 y en tres el atribuido al Irac, en la escala de reparto de gastos de la Sociedad.

4. La Asamblea adopta las conclusiones de los diferentes informes de la Comisión de Intervención que han sido sometidos a su examen, excepto en lo que concierne a la cuestión a que se refiere el capítulo V del presente informe.

5. La Asamblea nombra miembro titular de la Comisión de Intervención, por el período que termina el 31 de diciembre de 1935, al Excmo. Señor M. C. Parra-Pérez, y miembros suplentes al Sr. G. de Ottlik y al Excmo. Señor Jean de Modzelewski.

6. La Asamblea adopta el presente informe de la Cuarta Comisión.

### 3. — CUOTAS ATRASADAS

La Asamblea,

Observa con sentimiento e inquietud, que cierto número de Estados no han cumplido sus obligaciones financieras para con la Sociedad de las Naciones;

Dirige un llamamiento a todos los Estados miembros, a fin de que liquiden sin tardanza sus atrasos y prueben así su adhesión a los ideales de la Sociedad de las Naciones;

Invita al Secretario General a proseguir sus esfuerzos a fin de cobrar los atrasos, a presentar al Consejo informe sobre las medidas que haya adoptado antes de la próxima reunión ordinaria de la Asamblea, y a comunicar a ésta los resultados de sus esfuerzos;

Decide, de conformidad con la resolución adoptada por la Asamblea en su Duodécima reunión, anular el pago de la mitad de la cuota de Nicaragua para el presupuesto del ejercicio de 1933 y aplazar el pago del saldo.

### 3. — CUESTIÓN DE LA ALTA DIRECCIÓN Y CUESTIONES CONEXAS

#### 1. Declaración de Fidelidad.

La Asamblea,

Decide que el Secretario General y todos los funcionarios de categoría de Director o de categoría superior, harán, de ahora en adelante, en sesión pública, la declaración siguiente ante el Consejo :

Acepto la obligación solemne de ejercer con toda fidelidad, discreción y conciencia las funciones que me han sido confiadas en calidad de (Secretario General) de la Sociedad de las Naciones, de desempeñar mis funciones y de regular mi conducta inspirándome exclusivamente en los intereses de la Sociedad, sin pedir ni recibir instrucciones de ningún Gobierno u otra autoridad exterior.

*Para el Secretario General :* a la Sociedad de las Naciones.

*Para los demás funcionarios :* a la Secretaría de la Sociedad de las Naciones.

Que los funcionarios de la primera categoría, de rango inferior al de Director, harán y firmarán una declaración semejante ante el Comité de nombramientos, y que los funcionarios de la segunda y tercera categorías la harán y firmarán ante el Subcomité de nombramientos;

Que la disposición anterior no se aplicará, sin embargo, a los funcionarios contratados temporalmente por un período inferior a un año.

Invita al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo a acordar que el Director, el Director adjunto y los Jefes de División de la Oficina Internacional del Trabajo harán, en sesión pública, una declaración análoga en su presencia y que, para los funcionarios de categorías inferiores, el procedimiento adoptado para la Secretaría se aplicará, *mutatis mutandis*, a la Oficina Internacional del Trabajo.

## II. Alta Dirección.

### I. La Asamblea,

Afirma una vez más el principio de que los titulares de los puestos más elevados de la Secretaría hasta el del puesto del Secretario General, deben ser escogidos, como todos los funcionarios de la Sociedad de las Naciones, en atención a sus aptitudes, a sus circunstancias personales y a la contribución que pueden aportar al cumplimiento de las tareas de la Sociedad de las Naciones.

Para facilitar la aplicación de ese principio y a fin de poder asegurar a los miembros que no están representados de manera permanente en el Consejo una más amplia parte en las responsabilidades que incumben a la alta dirección de la Secretaría, decide que habrá dos puestos de Secretario General Adjunto. Ello tendría por efecto permitir que uno de esos puestos sea confiado a un nacional de un miembro no representado de manera permanente en el Consejo, caso de que el Secretario General hubiera sido escogido entre los nacionales de miembros representados de manera permanente en el Consejo.

En atención al principio de universalidad de la Sociedad de las Naciones, convendría al atribuir puestos de la alta dirección de la Secretaría, tener en cuenta, asimismo, las divisiones geográficas dominantes, de conformidad con los principios seguidos en la constitución de otros órganos directivos de la Sociedad de las Naciones.

#### II. a) Habrá tres Subsecretarios Generales.

b) Dado el carácter no político de las funciones del Consejero jurídico, no es conveniente introducir una modificación en ese concepto. Sin embargo, el Consejero jurídico tendrá categoría de Subsecretario General y se considerará que forma parte de la alta dirección de la Secretaría.

III. La decisión obtenida acerca del párrafo I ha sido facilitada grandemente por haberse llegado a un acuerdo en virtud del cual las oficinas del Secretario General y de los Secretarios Generales Adjuntos no deberán contar con más de un miembro de Sección, perteneciente al mismo miembro de la Sociedad que los altos funcionarios que ocupen los puestos en cuestión.

IV. El mandato del Secretario General será de diez años, el de los Secretarios Generales Adjuntos, de ocho años y los de los Subsecretarios Generales, de siete años. El mandato del Secretario General podrá ser renovado por tres años, el de los Secretarios Generales Adjuntos por cinco años y los de los Subsecretarios Generales por un nuevo período de siete años solamente.

V. Ha quedado entendido, además, que, para dar efectividad a los deseos anteriormente formulados por la Asamblea, encaminados a que se proceda a un reparto más equitativo de las nacionalidades en el seno de la Secretaría, no debería haber más de dos nacionales de un miembro cualquiera de la Sociedad entre sus altos funcionarios (Secretario General, Secretarios Generales Adjuntos, Consejero jurídico y Subsecretarios Generales, y Directores) y que ese principio será aplicado en el plazo más breve posible, sin afectar a los contratos existentes.

### III. Gabinetes del Secretario General y de los Secretarios Generales Adjuntos y Despachos de los Subsecretarios Generales.

#### La Asamblea,

Decide que en lo sucesivo, solo el Secretario General y los Secretarios Generales Adjuntos tendrán un Gabinete, el cual no podrá constar de más de dos miembros de Sección;

Los Subsecretarios Generales deberán tener, entre los miembros de la Sección que dirijan, un colaborador, miembro de Sección, de la misma nacionalidad que ellos.

### IV. Sueldos y gastos de representación del Secretario General, de los Secretarios Generales Adjuntos y de los Subsecretarios Generales.

#### La Asamblea,

Decide que la escala de sueldos y gastos de representación de los miembros de la alta dirección serán los siguientes :

	Sueldo	Gastos de Representación
		Francos suizos
Secretario General. . . . .	90.000	50.000
Secretarios Generales Adjuntos. . . . .	60.000	25.000
Subsecretarios Generales. . . . .	60.000	10.000

Todos los contratos futuros deberán ser extendidos en francos suizos.

V. *Sueldo del Director y del Director Adjunto de la Oficina Internacional del Trabajo.*

A. La Asamblea,

Considerando que existe íntima relación entre los altos funcionarios de la Sociedad y que tiene el deber de examinar la cuestión de los sueldos del Director y del Director Adjunto de la Organización Internacional del Trabajo,

Considerando, por otra parte, que si a la Asamblea corresponde resolver en último término *todas* las cuestiones presupuestarias, conviene dejar al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo la posibilidad de pronunciarse sobre la cuestión;

Decide inscribir en el presupuesto de 1933 una suma global de 105.000 francos correspondiente tanto al sueldo como a los gastos de representación en dicho año del Director de la Oficina Internacional del Trabajo.

B. Considerando que el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo no ha decidido todavía si el puesto vacante de Director Adjunto será mantenido o suprimido,

Estima que, si se decide proveer ese puesto, habría que atenerse, como antes, al principio según el cual el Director Adjunto de la Oficina Internacional del Trabajo debería disfrutar de la misma escala de emolumentos que los Subsecretarios Generales y fijar el sueldo del Director General Adjunto en 60.000 francos suizos y sus gastos de representación en 10.000;

Y decide inscribir en el presupuesto una suma global de 70.000 francos suizos.

VI. *Sueldos de los Directores.*

La Asamblea,

Decide que los sueldos de los Directores actuales de la Secretaría no serán modificados;

Que, ello no obstante, la reducción general del 10 % que debe aplicarse durante dos años a los nuevos nombramientos de funcionarios de la Sociedad, deberá igualmente aplicarse a los Directores nombrados durante el mismo período;

Considerando, por otra parte, que, por razones de equidad, esa regla no debe afectar a los funcionarios que se hallaban ya al servicio de la Sociedad en 15 de septiembre de 1931,

Decide que no se aplicará a los Directores actualmente en funciones, cuyos contratos puedan ser renovados en el transcurso de ese período.

VII. *Gastos de Representación : Fondo común.*

A. La Asamblea,

Considerando que el mismo principio de reducción que se aplica a los gastos de representación asignados a los altos funcionarios de la Secretaría, debería aplicarse también al fondo común,

Decide reducir de 36.620 francos a 30.000 francos la cifra inscrita en el presupuesto de 1933.

B. La Asamblea,

Estima que una reducción similar debería introducirse en el fondo común de los gastos de representación de la Oficina Internacional del Trabajo, y decide reducir a 25.000 francos la cifra de 30.000 francos inscrita en el presupuesto de 1933.

C. Encarga a la Comisión de Intervención que proceda a un nuevo examen de las reglas que regulan el reparto de los gastos de representación del fondo común.